



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 14954 Corrección de errores a la Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia. 42993

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 14955 Orden de 18 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental. 42994

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 14956 Decreto n.º 221/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2014. 43063
- 14957 Decreto n.º 222/2014, de 21 de noviembre, por el que se acepta la donación efectuada por D. Tomás Sánchez Hernández, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 3 plazas de garaje sitas en Murcia. 43070
- 14958 Decreto n.º 223/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2014/2015. 43074
- 14959 Decreto n.º 224/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pedro Cano de Blanca para gastos de funcionamiento y actividades de la fundación para el año 2014. 43085
- 14960 Decreto n.º 225/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria en el año 2014. 43090
- 14961 Decreto n.º 226/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria en el año 2014. 43096

Consejería de Presidencia y Empleo

- 14962 Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Analiza, Sociedad de Análisis Clínicos, S.L. 43103
- 14963 Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de prórroga y modificación; convenio, Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. 43131

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 14964 Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de La Unión para establecer un aula ocupacional para la admisión en prácticas de alumnos-trabajadores del proyecto de taller de empleo "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales". 43133
- 14965 Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el Centro Docente Privado "Santa Joaquina de Vedruna", de Cartagena para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (código 30001692), con fecha 31 de agosto de 2013, por un periodo de cuatro años. 43138

Consejería de Sanidad y Política Social

- 14966 Convenio prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito en fecha 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación. 43141
- 14967 Prórroga para 2015 del convenio suscrito en fecha 16 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio. 43143

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

- 14968 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 169/2014. 43145
- 14969 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2014. 43146
- 14970 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 199/2014. 43147
- 14971 Notificación a interesados. 43148
- 14972 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 43149
- 14973 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento al expediente sancionador que se relaciona. 43151

Consejería de Agricultura y Agua

- 14974 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Alcantarilla, Las Torres de Cotillas y Murcia (Murcia)". Expte. II-29/14. 43152

**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 14975 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Servicio de asistencia técnica previsto en el contrato del proyecto ELENA-FUENSANTA para el desarrollo de las actividades de apoyo a las inversiones energéticas de los entes públicos de la Región de Murcia. Expte. 12/2014. 43153

BORM**Consejería de Educación, Cultura y Universidades**

- 14976 Anuncio por el que se notifica a D. Valeriano Ariza González la Orden de 7 de agosto de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, que resuelve el recurso de alzada n.º 190/2014 interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. 43155
- 14977 Anuncio por el que se notifica a doña Elisa Isabel Guerrero García la Orden de 7 de agosto de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, que resuelve el recurso de alzada n.º 191/2014 interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. 43156
- 14978 Notificación a interesados. Publicación de acuerdos de inicio de reintegro. 43157
- 14979 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de los servicios especializados de bibliotecas en la Biblioteca Regional de Murcia fuera del horario habitual. 43158

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 14980 Notificación de la tasa número 0065 para abono del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre de las concesiones C-199, C-488, y C-879. 43159

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 14981 Recurso de suplicación 484/2014. 43160

De lo Social número Tres de Cartagena

- 14982 Ejecución de títulos judiciales 189/2014. 43161
- 14983 Ejecución de títulos judiciales 156/2014. 43162
- 14984 Despido/ceses en general 653/2014. 43163
- 14985 Ejecución de títulos judiciales 14/2014. 43164
- 14986 Ejecución de títulos judiciales 138/2014. 43165
- 14987 Ejecución de títulos judiciales 161/2014. 43166
- 14988 Despido/ceses en general 807/2013. 43167
- 14989 Despido/ceses en general 587/2014. 43168
- 14990 Derechos fundamentales 672/2014. 43169

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 14991 Divorcio contencioso 1.070/2014. 43170

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 14992 Ejecución de títulos judiciales 189/2014. 43172
- 14993 Ejecución de títulos judiciales 84/2014. 43176

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

14994	Ejecución de títulos judiciales 202/2014.	43179
14995	Ejecución de títulos judiciales 184/2014.	43182
14996	Ejecución de títulos judiciales 199/2014.	43185
14997	Ejecución de títulos judiciales 201/2014.	43188
14998	Ejecución de títulos judiciales 200/2014.	43191
14999	Ejecución de títulos judiciales 167/2014.	43194
15000	Ejecución de títulos judiciales 278/2013.	43197
15001	Ejecución de títulos judiciales 170/2014.	43200
15002	Ejecución de títulos judiciales 155/2014.	43203

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

15003	Ejecución de títulos judiciales 204/2014.	43206
15004	Ejecución de títulos judiciales 216/2014.	43210

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

15005	Ejecución de títulos judiciales 214/2014.	43214
15006	Ejecución de títulos judiciales 174/2014.	43217

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social**

15007	Recurso de suplicación 2.736/2014.	43220
-------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Abarán**

15008	Aprobación definitiva del expediente número 1/2004 de transferencia de crédito, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014.	43221
-------	--	-------

Beniel

15009	Aprobación definitiva actualización tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.	43222
-------	---	-------

Blanca

15010	Aprobación inicial del Presupuesto General 2015.	43223
-------	--	-------

Las Torres de Cotillas

15011	Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 18/2014.	43224
15012	Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 17/2014.	43226

Lorquí

15013	Aprobación inicial de ordenanzas fiscales.	43228
-------	--	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Río Benámor, Moratalla**

15014	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	43229
-------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

14954 Corrección de errores a la Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 237 de 13 de octubre de 2014, la Orden de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a determinadas escalas y opciones del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y advirtiéndose errores en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

Anexo – I

(Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional)

Páginas 36885 y 36886

En los puestos "I200018, I200019 e I200020 Inspector Médico Plan Regional Absentismo" en el apartado de Áreas Funcionales, donde dice "AA", debe decir: "AS".

ANEXO – VI

Página 36966

En la línea de puestos operativos y/o técnicos, con los puestos de Técnico de Gestión, Inspector o asimilados en su nivel de complemento de destino, se debe adicionar "FB- Farmacéutico".

Murcia, 14 de noviembre de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14955 Orden de 18 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, recoge, en su título VII, la inspección del sistema educativo y las funciones, atribuciones y organización de la inspección educativa. Asimismo regula los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que queda configurado como un cuerpo docente.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Por otra parte, la disposición transitoria primera del decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades establece que, hasta tanto no se apruebe el decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a este.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las normas básicas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación así como las especificaciones a las que debe ajustarse el baremo de méritos para la fase de concurso.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 7.6 que, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios del cuerpo correspondiente para formar parte de los tribunales. Así, dado el reducido número de funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores de educación o del cuerpo de inspectores al servicio de la Administración educativa en el ámbito de gestión de esta Consejería, se hace necesario recurrir excepcionalmente a otras Administraciones educativas para la formación de los tribunales.

De conformidad con el Decreto 180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la

Administración Pública de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del cuerpo de inspectores de educación.

En su virtud,

Dispongo:

BASE 1

Normas Generales

1.1. Plazas convocadas.

Se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, para plazas situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo 25 el número de plazas que se ofertan, correspondiendo 2 de ellas al turno de reserva de discapacitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia

1.2. Asignación de plazas.

1.2.1. La comisión de selección será la que asigne las plazas, salvo que, en función del número de aspirantes, exista un tribunal único.

1.2.2. La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a un único tribunal.

1.2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, las plazas reservadas a personas con discapacidad que resulten sin cubrir se acumularán, por una sola vez, al cupo que se destine para el turno de personas con discapacidad de la oferta de empleo público del ejercicio siguiente, de forma que, si resultan nuevamente sin cubrir, se acumularán a las del turno de acceso libre de dicho ejercicio.

1.2.4. Aquellos aspirantes que concurran a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la puntuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados en igualdad de condiciones que los de las plazas libres, según su puntuación.

1.3. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.4. Comienzo del proceso selectivo.

El proceso selectivo comenzará y concluirá en las fechas que fije la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

1.5. Temarios

Serán de aplicación los temarios cuya referencia normativa figura en el anexo I de la presente orden.

BASE 2

Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/2003, de 31 de enero.

b) Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente.

c) No exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la Inspección de Educación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

f) No ser funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

g) Acreditar una antigüedad mínima, como funcionario de carrera, de seis años en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo. Se entiende por experiencia docente el ejercicio directo de la enseñanza, incluido el desempeño de cargos directivos y el ejercicio de actividades directamente ligadas a la docencia. Se considera experiencia docente también, además de los liberados sindicales, aquellos funcionarios que, en comisión de servicios, ocupan puestos docentes o puestos en esta Administración educativa.

h) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

2.2. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe.

2.2.1. Título.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente. En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, y la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento

al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

Si el aspirante no cumpliera este requisito a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, perderá todos los derechos inherentes a su participación en el procedimiento.

2.2.2. Reserva correspondiente a las personas con discapacidad.

Podrán participar por este turno de reserva, para el que de acuerdo con el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva un cupo no inferior al siete por ciento del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas de titulación correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la función inspectora.

b) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.9 de esta convocatoria.

2.3. Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1. Ningún aspirante podrá participar simultáneamente por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

2.3.2. Si, durante el desarrollo del proceso selectivo, se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

BASE 3

Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y documentación a presentar.

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Consideraciones previas.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud, exclusivamente a través del formulario web, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

Cada solicitud tendrá asignado dos números de referencia únicos: un identificador y un código de solicitud, que serán diferentes en cada instancia.

Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla (turno) de su solicitud.

Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, requieran algún tipo de adaptación de tiempo y medios, lo indicarán expresamente en la correspondiente casilla de la solicitud y acompañarán la documentación establecida en el apartado 3.3 de la presente orden.

Asimismo, y a los efectos de valoración, en su caso, en la fase de concurso, del apartado 4.4 del anexo V, baremo de méritos, los aspirantes podrán solicitar la valoración indicándolo en su instancia de participación, en las condiciones establecidas en el anexo VI.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.1.2. Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se cumplimentarán a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es/educacion (en el enlace "Instancias procedimiento selectivo Cuerpo de Inspectores de Educación 2014") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, los aspirantes deberán consultar la Guía de presentación telemática en dicha página web y las instrucciones que figuran como anexo VIII a la presente orden. Una vez finalizado este proceso se imprimirá la solicitud como "documento definitivo", en el que constarán, entre otros datos, la fecha, hora y código de solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2.

Asimismo, una vez impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.1.3. Plazo de cumplimentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de solicitudes y de presentación de la documentación establecida en el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo de cumplimentación de solicitudes, los interesados no pudiesen tramitar la misma, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser retirados en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería.

3.2. Tasas de inscripción y forma de pago.

3.2.1. Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, será de 78,61 euros, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales con la actualización establecida por la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, por Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio de 2014.

Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, los aspirantes que acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 6, segundo párrafo, de la Tasa T110 del Grupo I, contenida en el Anexo II del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo, para su comprobación.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante deberá autorizar en su solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.2.2. Forma de pago

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.		LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA		CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228		CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375		CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117		RURAL CAJA	EXP124
CAJAMURCIA	TRANS 290		BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO CAM	430			

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

CAJAMURCIA (INTELVIÁ)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA DIRECTA)	BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.3. Documentación complementaria a presentar por los aspirantes que participen por el turno de reserva de discapacitados y por los que soliciten adaptación.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.1 y 3.3.2, deberán presentar, utilizando el modelo anexo IX en el mismo plazo establecido en el apartado 3.1.3, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación que, en cada caso se indica seguidamente:

3.3.1. Aspirantes que se presenten por el turno de reserva de discapacitados. Estos aspirantes deberán presentar certificación expedida por el órgano competente que acredite tener reconocida la condición legal de discapacitado, en grado igual o superior al 33%. En el caso que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no deberán presentar dicho documento, siempre que en la solicitud hubieren otorgado su consentimiento para que sus datos sean consultados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010.

3.3.2. Aspirantes que soliciten adaptación.

Aquellos aspirantes con discapacidad que, independientemente que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no, necesiten adaptación, deberán presentar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u órgano competente de otras Comunidades Autónomas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán aportar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la propuesta de adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de la prueba.

BASE 4

Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion. En dicha lista deberán constar los apellidos, nombre, número del

Documento Nacional de Identidad (DNI), así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

4.2. Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Estimación o desestimación de las reclamaciones. Resolución definitiva de la lista de admitidos y excluidos. Distribución de aspirantes por tribunal.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, exponiéndose estas ordenadas por turnos en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web www.carm.es/educacion.

Dicha resolución incluirá, en el supuesto que exista más de un tribunal, la distribución de los aspirantes por tribunal, iniciando, en este caso, con el tribunal n.º 1, al que se asignará a los aspirantes de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto haya realizado la Administración Regional, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el inicio de la realización de la fase de oposición. Los aspirantes del turno de reserva de discapacitados, y aquellos que requieran algún tipo de adaptación de tiempo y medios, serán asignados al tribunal n.º 1, con independencia del resultado del sorteo.

Contra la resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.4. La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente

convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5. Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, con anterioridad a la finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

BASE 5

Órganos de selección.

5.1. Selección de los participantes.

La selección de los participantes será realizada por la comisión de selección y, en su caso, por un tribunal único.

5.2. Composición de los tribunales.

5.2.1. La composición de los tribunales, nombrados al efecto por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración del procedimiento selectivo.

5.2.2. Cada tribunal estará constituido por cinco miembros:

a) Un presidente, designado libremente por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, preferentemente de entre los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o, en su caso, de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior nivel de complemento de destino que el asignado al Cuerpo.

b) Un vocal elegido por sorteo público de entre los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se presenten voluntarios, conforme al apartado 5.2.5 de la presente orden.

c) Dos vocales, de entre los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que efectivamente estén en el desempeño de su puesto, elegidos por sorteo público específico para esta convocatoria.

d) Un vocal, funcionario de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación, elegido por sorteo público específico entre los propuestos por, al menos, otras dos Administraciones Educativas.

Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3. Por igual procedimiento y con la misma composición se designará un tribunal suplente.

5.2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la designación de

vocales se tenderá a la paridad entre sus miembros, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

5.2.5. Podrán formar parte de los tribunales los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación, que hayan manifestado su deseo de participar voluntariamente y lo hayan solicitado en el plazo que se establezca al efecto en la correspondiente resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En el supuesto de que, en el plazo establecido en la citada resolución, no hubiese funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación, que hayan solicitado participar voluntariamente e, igualmente, que no hubiese propuestas de otras Administraciones educativas, los vocales de los subapartados b) y d), del apartado 5.2.2, se elegirán por sorteo público de entre los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.3. Composición de la comisión de selección.

Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas, sea necesario nombrar más de un tribunal, se constituirá una comisión de selección, que estará formada por todos los presidentes de los tribunales, en número no inferior a cinco y, si el número de presidentes fuera inferior a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla, comenzando por el secretario del tribunal número 1. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Si existen solo dos tribunales, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

En el supuesto de que, en función del número de aspirantes, se nombre un tribunal único, este actuará además como comisión de selección.

5.4. Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 5.5, de la presente base. Solo serán admisibles como causas de dispensa, además de las anteriores, las que a continuación se indican:

a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.

b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, según el modelo anexo II.

c) Las situaciones de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades según modelo anexo II.

d) Las situaciones de incapacidad temporal debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, según modelo anexo II.

e) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2015 al amparo del artículo 48.h) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por esta Consejería para su estimación, en su caso.

f) Los permisos de reducción de jornada, concedidos hasta el 31 de agosto de 2015, al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

g) Manifestar expresamente, mediante declaración jurada del interesado, su intención de jubilarse anticipadamente antes del 31 de marzo de 2015, así como el deseo de no formar parte del tribunal por esta causa.

5.5. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, tanto el presidente como los vocales, al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, con la debida justificación documental, cuando concurran en ellos las siguientes circunstancias:

- Las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el Cuerpo de Inspectores de Educación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento del tribunal.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con anterioridad al acto de presentación a que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la orden por la que se nombra a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

5.6. Constitución de los tribunales y de la comisión de selección.

5.6.1. Convocatoria y acto de constitución.

Previo convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y la comisión de selección.

Para el acto de constitución, el presidente de cada tribunal convocará, con al menos cuatro días de antelación, a los vocales, titulares y suplentes, y en su caso, al presidente suplente, mediante escrito o fax dirigido al centro de servicio de cada uno de ellos, señalando el lugar, día y hora de la reunión, según modelo anexo III.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La exención de participación en el tribunal por las causas de dispensa b), c) y d), establecidas en el apartado 5.4, solo será efectiva mediante la concesión de

la licencia por enfermedad o estar en posesión del correspondiente "certificado de exención", anexo II, expedido por la Unidad de Inspección médica de esta Consejería.

La propuesta de baja por enfermedad ocasional, expedida por cualquier facultativo, no exime de la obligación de participar en el tribunal. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho al presidente del tribunal, mediante fax, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

En el supuesto de ausencia por enfermedad grave o de larga duración, deberá -obligatoria e inexcusablemente- enviar mediante fax o por medio de representación, certificación de la exención expedida por la unidad de inspección médica de esta Consejería, según modelo anexo II.

En el caso de inasistencia de alguno de los convocados, sin justificación previa al presidente del tribunal mediante fax o sin que haya autorización expresa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante el correspondiente "certificado de exención" expedido por la Inspección médica, no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de dos días hábiles, y comunicándolo inmediatamente el presidente del tribunal el incidente a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para que adopte las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan.

En ningún caso, el presidente del tribunal admitirá propuestas de partes de baja médica que no vayan acompañadas por el modelo anexo II, certificando la exención por la unidad de inspección médica, considerando en derecho como injustificada la inasistencia del miembro del tribunal al acto de constitución, en cuyo caso no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de dos días hábiles, y comunicando, el presidente, inmediatamente a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten lo previsto en el artículo 8.4 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo de inspectores de educación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, deberán aportar al presidente del tribunal, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, certificación de la academia o centro docente donde la haya realizado. Igualmente, aquellos que hayan realizado tareas de preparación o asesoramiento de aspirantes a nivel particular, deberán justificarlo, para ser eximidos de su participación, mediante declaración jurada del interesado y de los aspirantes afectados.

La inasistencia injustificada de los miembros del tribunal a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el acto de constitución, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

El presidente solicitará de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6.2. Suplencia de los miembros de los tribunales.

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia del presidente se autorizará por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades; la de los vocales, por el presidente del tribunal, debiendo recaer

sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los haya nombrado.

El orden de actuación de los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

No obstante, llegado el momento de actuación del tribunal, si no hubiera podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.6.3. Actuación válida del tribunal.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, una vez constituido el tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.6.4. Acuerdos del tribunal.

El tribunal, en la misma sesión de constitución, acordará las decisiones que les correspondan, así como los criterios de actuación, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6.5. Incorporación de asesores especialistas y colaboradores.

El tribunal podrá proponer, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como colaboradores para la realización de funciones técnicas de apoyo. Tanto los asesores como los colaboradores se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus competencias de asesoramiento y colaboración al tribunal.

5.7. Número máximo de aprobados.

En ningún caso la comisión de selección o, en su caso, el tribunal podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.8. Funciones de los órganos de selección.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

5.8.1 Funciones de los tribunales.

Las funciones de los tribunales, una vez constituidos, serán las siguientes:

a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.

b) La valoración y calificación de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la fase de oposición. A tales efectos recibirán la documentación justificativa, si procede, de los aspirantes que superen esta fase y la custodiarán hasta la entrega final del expediente a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

d) En el caso de tribunal único:

- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

- La elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

5.8.2 Funciones de la comisión de selección.

En el caso de que se constituya la comisión de selección, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3, le corresponderá:

a) La coordinación de los tribunales, en cuanto a las fechas de las distintas partes de la prueba de que consta el procedimiento selectivo.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y estandarización de los mismos.

c) Elaboración del caso práctico de la prueba de la fase de oposición y criterios para su valoración.

d) Revisión del expediente administrativo de los tribunales.

e) En los supuestos contemplados en los subapartados 1.2.2 y 1.2.4, la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo, así como la elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados y elevación al órgano convocante.

f) Remisión, al órgano convocante, del expediente administrativo de los tribunales.

5.9. Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

El tribunal n.º 1 o, en su caso, el tribunal único, adoptará las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las distintas partes de la prueba, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo.

En este sentido, se establecerán para las personas que lo así lo hagan constar en la solicitud de participación, en la forma prevista en el apartado 3.1.1 de esta convocatoria, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Inspectores de Educación. Análogamente se actuará con las personas que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan alguna discapacidad sobrevenida.

Visto el informe emitido por la unidad de inspección médica de esta Consejería, el tribunal decidirá sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrá requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que considere adecuados, la información que estime necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

A estos efectos, el tribunal, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las distintas partes de la prueba, de conformidad con el anexo de la Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.10. Indemnizaciones.

Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, siempre que se autorice por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

A tal efecto, por orden de esta Consejería se establecerá el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

BASE 6

Contenido, comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

6.1. Sistema de acceso.

El sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de concurso-oposición, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los candidatos seleccionados mediante el presente concurso-oposición, deberán realizar para su adecuada preparación un período de prácticas.

El sistema de selección debe permitir evaluar la cualificación de los aspirantes para el ejercicio de la función inspectora que van a realizar, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma.

El sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Contenido.

La fase de oposición consistirá en una prueba, que constará de tres partes eliminatorias, en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora que van a realizar los aspirantes, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la misma.

6.2.2. Inicio. Acto de presentación.

De conformidad con lo que establece el apartado 4.3 de la presente orden, en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará, entre otros aspectos, el día, la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación y el inicio de la realización de la prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes, los cuales acudirán provistos de uno de los documentos que acrediten su identidad: DNI, pasaporte o permiso de conducir.

Dicho acto de presentación tiene carácter personal y de asistencia obligada, no admitiéndose, por ello, acreditaciones ni poderes de representación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

En este acto, el tribunal procederá a la lectura de los criterios de valoración de la prueba, quedando este documento expuesto en el tablón de anuncios de su sede de actuación hasta la finalización de la misma. Asimismo, aclarará las dudas planteadas y dará las instrucciones que considere convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

6.2.3. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se establezcan para la prueba, deberán contemplar, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Ponderación de cada parte sobre la prueba total
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración y que deberán ser desarrolladas por el tribunal, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

Prueba de la Fase de oposición.

Primera parte.- Análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación.

- * Rigor en el desarrollo del ejercicio, conocimiento de las técnicas y procedimientos de actuación de la Inspección de Educación.

- * Adecuación de las propuestas y viabilidad de las mismas.

- * Presentación, orden, corrección ortográfica, sintáctica y redacción del supuesto práctico.

- * Adecuación a la realidad educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda parte.- Exposición oral de un tema.

- * Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.

- * Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.

- * Adecuación a la realidad educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera parte.- Desarrollo de un tema por escrito.

- * Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.

- * Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.

- * Presentación, orden, corrección ortográfica, sintáctica y redacción del tema.

- * Adecuación a la realidad educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2.4. Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el tribunal en único llamamiento, es decir los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones en llamamiento único, es decir los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes para las distintas partes de la prueba deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.2.5. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra H, de conformidad con el sorteo realizado el 29 de marzo de 2007, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6.2.6. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubieran obtenido.

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

Contra la resolución motivada del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos excluyendo al aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. Fase de Oposición.

6.3.1 Desarrollo de la prueba.

6.3.2 La prueba de la fase de oposición constará de tres partes, que serán eliminatorias, y que se desarrollarán en el siguiente orden:

a) Primera parte.- Análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesto por el tribunal y podrá contener aspectos específicos relativos a la Región de Murcia.

El tiempo para el desarrollo de esta parte será establecido por el tribunal, con un mínimo de dos horas y un máximo de tres. El aspirante podrá consultar –únicamente- cualquier documentación impresa que haya sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia, boletines oficiales de los distintos Ministerios o en los boletines oficiales de las instituciones europeas. Esta documentación será aportada por el aspirante y, en ningún caso, podrá utilizarse dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

Los aspirantes serán convocados individualmente para la lectura del ejercicio ante el tribunal, el cual podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes y debatir con el aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos.

b) Segunda parte.- Exposición oral de un tema referido a la parte “B” del temario, elegido por el candidato de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de una hora para la preparación de esta parte y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición oral. Finalizada esta, el tribunal podrá, durante quince minutos, solicitar aclaraciones o formular las preguntas que estime oportunas y debatir con el aspirante, en relación con el tema expuesto.

Para la preparación podrán consultar la documentación impresa que estimen oportuna y que será aportada por los mismos, no pudiendo utilizar, en ningún caso, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares. Para la exposición, el aspirante podrá disponer de un guión, que no excederá de un folio por una cara, elaborado por el mismo durante el periodo de una hora precitado. Dicho guión quedará en poder del tribunal al finalizar su actuación.

Solamente realizarán esta segunda parte aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte.

c) Tercera parte.- Desarrollo por escrito de un tema referido a la parte “A” del temario, elegido por el candidato de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

Los aspirantes no podrán consultar ninguna documentación. El tiempo para el desarrollo de esta parte será establecido por el tribunal, con un mínimo de dos horas y un máximo de tres horas.

Los aspirantes serán convocados individualmente para la lectura del ejercicio ante el tribunal.

Solamente realizarán esta tercera parte aquellos aspirantes que hayan superado la segunda parte.

Una vez realizada y calificada cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, el tribunal hará pública en los tablones de anuncios de los locales de su sede de actuación y en la página web de la Consejería, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, con expresión de los que la superan y pueden, por tanto, realizar la siguiente parte.

Los ejercicios de la fase de oposición que consistan en una exposición oral o lectura de los mismos, se realizarán en sesión pública.

6.3.2. Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada una de las partes de la prueba de cero a diez puntos. Para superar cada parte y pasar a la siguiente, los aspirantes deberán obtener al menos cinco puntos.

En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones no excluidas de los miembros asistentes en el tribunal.

Finalizada la última parte de la prueba, los tribunales procederán a la calificación de la fase de oposición, con los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado las tres partes, siendo la puntuación final el resultado de ponderar en un 40% la puntuación obtenida en la primera parte, caso práctico, y en un 30% cada una de las otras dos partes.

La calificación de la fase de oposición se expresará entre 0 y 10 puntos, concretándose hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales de su sede de actuación y en la página web de la Consejería, la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Una vez publicadas las puntuaciones de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los aspirantes tendrán el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación para presentar, por escrito ante el tribunal correspondiente, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos a las puntuaciones que se adviertan, de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las puntuaciones, en el caso de ser estimadas.
- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

6.4. Fase de concurso.

6.4.1. Presentación de méritos.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hayan superado, deberán presentar, personalmente o mediante persona autorizada, ante el tribunal correspondiente en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente día a la publicación en el tablón de anuncios de su sede de actuación, toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso. El tribunal solamente tendrá en consideración los méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados durante dicho plazo.

En ningún otro momento del proceso selectivo, salvo en el citado plazo de entrega de documentación, podrán los aspirantes alegar o aportar méritos para su valoración.

A la documentación acreditativa de los méritos se acompañará, por duplicado, ficha de solicitud de baremación conforme al modelo anexo IV, acompañando a la misma original o fotocopia de toda la documentación alegada y aportada, ordenada según los cuatro bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos méritos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo V de la presente convocatoria.

En esta fase se valorará la trayectoria profesional de los aspirantes y sus méritos específicos como docentes, el desempeño de cargos directivos con evaluación positiva y la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el ejercicio, en su caso, de la función inspectora, según los méritos que acrediten los aspirantes de los recogidos en el anexo V de la presente convocatoria.

La valoración de los aspirantes que en su solicitud de participación manifestaron su deseo de ser valorados en su práctica docente, será realizada según el procedimiento descrito en el anexo VI, y con aplicación, en su caso, de los criterios recogidos en los anexos VI a), VI b), VI c), VI d), VI e), VI f).

6.4.2. Aspirantes con experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expedirá y remitirá a los tribunales, las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).

Los interesados podrán comprobar, previamente, los datos obrantes en esta Consejería sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma, y sobre las actividades de formación realizadas, a través del portal Educarm, www.educarm.es, accediendo con su contraseña a su expediente personal.

6.4.3. Observaciones sobre la documentación acreditativa de los méritos.

6.4.3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá acompañarse traducción oficial al

castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

6.4.3.2. Los documentos que se presenten expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

6.4.3.3. Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de cumplimentación de solicitudes, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, con la excepción del mérito establecido en el apartado 4.4 del baremo, anexo V, que tendrá que estar perfeccionado con anterioridad al primer día de presentación de méritos ante el tribunal.

6.4.3.4. Todos los documentos que los aspirantes aporten al tribunal para ser valorados como mérito, serán originales o fotocopias acompañadas de sus originales correspondientes para su compulsión por el propio tribunal en el momento de su presentación durante el plazo establecido de dos días hábiles.

6.4.4. Publicación provisional.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal en los tableros de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán solicitar el acceso, en presencia del tribunal, a la vista de algún expediente concreto correspondiente a esta fase de concurso, solicitud que será atendida en los términos que resulten conforme a la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que sea de aplicación.

6.4.5. Resolución definitiva.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el presidente del tribunal publicará, en su sede de actuación, los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

BASE 7

Superación del procedimiento selectivo.

7.1. Lista de seleccionados.

Finalizada la fase de concurso la comisión de selección hará pública, en la sede de actuación, en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativo, en su página web, la relación de seleccionados para pasar a la fase de prácticas, formada por aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano convocante, quien procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Contra esta lista de seleccionados se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios de esta Consejería, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente los órganos de selección la nueva lista con indicación de los errores subsanados.

7.2. Criterios para la elaboración de la lista de seleccionados.

La elaboración de la lista de seleccionados, por parte de la comisión de selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1. Ponderación de la fase de oposición y la fase de concurso.

A estos efectos la puntuación global de estas fases será el resultado de ponderar en dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso.

7.2.2. Criterios para resolver los empates.

En el caso de que se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba de la oposición por el orden en que se hayan realizado.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
- e) En la aplicación de los criterios c) y d), la puntuación que se tome en consideración en cada apartado estará afectada por las mismas limitaciones reflejadas en el baremo, anexo V.

Por último, en el supuesto de ser necesario, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria, tipo test, que permita valorar aspectos relacionados con la función inspectora, diseñada por la comisión de selección.

7.3. Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

Una vez publicada la lista de seleccionados, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen, presenta, ante la Dirección General de Planificación Educativa

y Recursos Humanos, la renuncia a figurar en la misma, con anterioridad a que el Consejero de Educación, Cultura y Universidades proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se incluirá como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en dicha lista.

7.4. Actas de las sesiones.

La comisión de selección y los tribunales levantarán acta de todas las actuaciones realizadas en el procedimiento selectivo, quedando unidos estos documentos al expediente.

BASE 8

Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

8.1. Plazo

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las tareas y funciones propias de la Inspección Educativa.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VII a la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. Si las titulaciones alegadas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntara fotocopia compulsada de la correspondiente resolución de homologación.

d) Certificación expedida por la Administración educativa competente en la que se hará constar el cuerpo docente al que pertenece el aspirante, el número de registro de personal y la fecha de ingreso en el cuerpo. Esta certificación se incorporará de oficio para los aspirantes seleccionados que dependan orgánica o funcionalmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente y cerrada a la fecha de la finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes establecido en la presente Orden. Para los aspirantes seleccionados que dependan orgánica o funcionalmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incorporará de oficio.

8.2. Efectos de la no presentación.

Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 9

Nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1. La fase de prácticas tuteladas.

La fase de prácticas tuteladas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto valorar tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación, con el fin de lograr el dominio técnico y específico en el desempeño de actuaciones generalistas y especializadas.

9.2. Nombramiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades procederá, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a nombrar a los aspirantes seleccionados inspectores de educación en prácticas, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.3 de la presente Orden, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

Asimismo, la orden declarará exentos de la realización de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que hayan acreditado haber prestado servicios como inspector accidental durante, al menos, un curso escolar.

9.3. Aplazamiento.

Prevía solicitud del interesado, se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, para incorporarse a la fase de prácticas, quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados establecida en la base 7, debiendo tener en cuenta que el aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su nombramiento como funcionario de carrera. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

9.4. Funcionarios exentos de la fase de prácticas

Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas, deberán cumplimentar una instancia dirigida

al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la orden de nombramiento como funcionarios en prácticas, en la que deberán optar entre:

- Permanecer en sus cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

- Incorporarse como inspectores de educación en prácticas al destino asignado, quedando eximidos de la evaluación de las mismas, y permaneciendo en esta situación hasta la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Duración de las prácticas.

La fase de prácticas se iniciará el 1 de septiembre de 2015, con una duración de cuatro meses e incluirá las actividades de formación que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades determine, con un número mínimo de 80 horas.

9.6. Adjudicación provisional de destinos.

Por el órgano competente se adscribirá a los funcionarios en prácticas a un distrito de inspección y a una o varias áreas de trabajo o equipos sectoriales.

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a sus destinos en la Inspección de Educación. En caso de no incorporarse a los destinos en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación del mismo, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

9.7. Reconocimiento médico.

Durante este período, a los inspectores en prácticas, se les efectuará un examen médico por la Unidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que tenga encomendadas las funciones de Salud Laboral, a fin de acreditar que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el correcto desarrollo de la correspondiente función inspectora. Quienes no superen dicho examen médico, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Este examen médico será realizado previa citación de los aspirantes al efecto.

9.8. Comisión calificadora.

9.8.1. Composición de la comisión calificadora

Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- Un presidente designado por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- El Inspector Jefe.

- Tres funcionarios de carrera del cuerpo de inspectores de educación.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

9.8.1.2. Con excepción del secretario, los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el cuerpo de inspectores de educación.

9.8.1.3. La composición de la comisión calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha publicación. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.9. Funciones de la comisión calificadora

Las funciones de la comisión calificadora serán las siguientes:

- Nombrar un inspector tutor a cada uno de los inspectores en prácticas.

El tutor será designado por la comisión calificadora a propuesta del Inspector Jefe, preferentemente entre los inspectores jefes de los distritos a los que se adscriban el funcionario en prácticas o entre los inspectores coordinadores de los grupos o áreas de trabajo a que pertenezca el funcionario en prácticas.

- Organizar periódicamente reuniones con los inspectores-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento de la Inspección de Educación.

- Organización y funcionamiento de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

- El plan de actuación de la inspección.

- Los documentos institucionales de los centros educativos.

- La visita de inspección: aspectos esenciales de la misma.

- Elaboración de informes.

- Evaluación de la función inspectora.

- Documentos de análisis, supervisión y control de la inspección de educación.

- Las funciones de asesoramiento, evaluación y control de la inspección de educación.

- Coordinación de la inspección de educación con el resto de servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

- Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los inspectores en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la formación inicial para el Inspector en prácticas.

En las actividades de formación se trabajarán aspectos relativos a:

a) El procedimiento administrativo.

b) La función pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La prevención de riesgos laborales en la educación.

d) Técnicas e instrumentos de evaluación en el ejercicio de la función inspectora.

e) Intervención en situaciones de conflicto en las instituciones educativas.

f) Instrumentos de planificación educativa.

- g) Herramientas informáticas aplicadas al ejercicio de la función inspectora.
- h) Gestión y dirección de recursos humanos
- i) Resolución de expedientes administrativos y disciplinarios. Comisiones de conciliación.

- Evaluar al inspector en prácticas.

9.10. Funciones del inspector tutor

El inspector tutor tendrá las siguientes funciones:

- Informar al inspector en prácticas de las actividades propuestas por la comisión calificadora.
- Acompañar cada mes, al menos en dos visitas, al inspector en prácticas para orientar su trabajo con la comunidad educativa.
- Asesorar al inspector en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:
 - Organización administrativa y funcionamiento de la inspección de educación.
 - Organización y funcionamiento de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
 - Plan de actuación de la inspección de educación.
 - Visitas e Informes de inspección, comentando los informes que realice el inspector en prácticas.
 - Documentos de análisis, supervisión y control de la inspección de educación.
 - Coordinación del inspector de educación, en el ejercicio de sus funciones, con el resto de centros de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
 - Facilitar su integración plena en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
 - Realizar un seguimiento del trabajo desarrollado por el inspector en prácticas, recogiendo información de las tareas realizadas por el mismo para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

9.11. Evaluación de los inspectores en prácticas

Para la evaluación final de los inspectores en prácticas se atenderán los siguientes aspectos:

- a) Los aspirantes elaborarán un informe final que contendrá su valoración de la fase de prácticas, y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.
- Integración en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
- Autoevaluación sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe lo remitirá directamente el inspector en prácticas a la comisión calificadora.

b) Al final del período de prácticas, el inspector jefe y el inspector tutor emitirán sendos informes, en los que expresen su valoración del desempeño de sus funciones del inspector en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa en el anexo I de la Resolución de 22 de mayo de 2001, por la que se aprueban los indicadores para la valoración de la función inspectora, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés. Toda la información recogida y la valoración realizada será remitida a la comisión calificadora.

9.11.1. Expresión de la calificación de la evaluación.

La evaluación de los inspectores en prácticas será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes anteriores. El juicio de la comisión calificadora se expresará en términos de "apto" o "no apto".

9.11.2. Repetición de la fase de prácticas.

Para aquellos aspirantes que resulten declarados no aptos, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, repitiendo el aspirante las prácticas junto con los que se les haya concedido aplazamiento. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades mediante orden motivada.

9.11.3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos aspirantes que, por causas justificadas debidamente apreciadas por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, no puedan completar los cuatro meses de prácticas, en cuyo caso podrán completarlos en el siguiente curso.

9.11.4. Actuación válida de la comisión calificadora.

La comisión calificadora no podrá redactar acta definitiva de "apto" o "no apto" sin la presencia, al menos, del presidente y del secretario, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales, del secretario o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que resolverá lo procedente.

9.12. Acta final.

Finalizada la fase de prácticas, la comisión calificadora dispondrá de un plazo de veinte días, para redactar el acta final y enviarla al Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Dicha acta incluirá a todos los inspectores en prácticas con su calificación correspondiente, expresada en términos de apto o no apto.

9.13. Régimen jurídico de los inspectores en prácticas.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes será el de funcionarios en prácticas.

BASE 10

Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, tras haber comprobado que todos los aspirantes declarados

aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, y la lista de los aspirantes que lo han superado, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y la remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

BASE 11

Desempeño de puestos de inspectores accidentales

11.1 Confección de la lista.

Para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla de inspectores, en régimen de comisión de servicios, se confeccionará una lista que se conformará según lo dispuesto en la presente base.

11.2 Procedimiento.

La lista para el desempeño de puestos de inspector accidental se confeccionará por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con todos los aspirantes que se hayan presentado al presente procedimiento selectivo y no hayan resultado seleccionados, ordenados de la siguiente forma:

1. Aparecerán en un primer bloque todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta Consejería mediante Orden de 18 de marzo de 2002 o en la presente convocatoria. Estos aspirantes se ordenarán por el resultado que se obtenga al sumar, a la mayor nota de esas fases de oposición, lo siguiente:

- La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado.
- Un punto por cada ocasión que el aspirante haya superado la fase de oposición en los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

Asimismo, se integrarán en este primer bloque, los aspirantes que aleguen en su solicitud de participación haber superado, en la Región de Murcia, alguna de las siguientes pruebas para el desempeño de puestos como inspectores accidentales, convocadas mediante:

- a) Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 13 de junio de 2000.
- b) Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de noviembre de 2004.
- c) Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 12 de febrero de 2008.

Únicamente a estos efectos, se les considerará la calificación de 5 puntos, así como la valoración de su experiencia docente como inspector accidental, no siéndoles computable el punto establecido por cada vez que el aspirante haya superado fase de oposición en los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

2. A continuación, en un segundo bloque, se incorporará el resto de aspirantes, ordenados por el resultado que se obtenga al sumar los siguientes apartados:

- La nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación establecido en la presente orden. A estos efectos se utilizará el algoritmo que determina la nota de la fase de oposición, con independencia del número de partes no superadas.
- La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado.

En el caso de que se produjesen empates, tanto entre los aspirantes del primer bloque como entre los del segundo, se resolverán atendiendo sucesivamente a los criterios generales a) y b), establecidos en el subapartado 7.2.2 de la presente orden.

A efectos de valorar la experiencia docente como inspector accidental, para aquellos aspirantes que hayan desempeñado el puesto en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos les incorporará y valorará de oficio la experiencia docente como inspector accidental. El resto de aspirantes deberá aportar la siguiente documentación:

- Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente.
- Certificado de la Administración educativa correspondiente en la que conste la fecha de superación de la prueba o concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de inspector accidental.
- Copia oficial de la convocatoria de la prueba o concurso de méritos para la provisión del puesto de inspector accidental.

11.3 Entrada en vigor de la nueva lista.

La nueva lista entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2015. En el supuesto de que se agote la misma antes de la celebración de un nuevo procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de inspectores de educación, se elaborará una nueva lista, a través de convocatoria pública, mediante la realización de una prueba y la aplicación del mismo baremo de méritos de este procedimiento selectivo, ponderando la calificación global en 2/3 de la puntuación obtenida en la prueba y 1/3 de la puntuación del baremo, figurando sus integrantes a continuación de los ya existentes en orden de prioridad.

Con la celebración de nuevos procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, quedarán sin efecto las listas vigentes hasta ese momento.

A partir del 31 de agosto de 2015 quedarán derogadas cuantas listas para la cobertura de plazas de inspectores accidentales estuvieran vigentes, ocupando estas plazas aquellos que figuren en la lista que se confeccione según el procedimiento descrito en el apartado 11.2.

Los integrantes de la lista que sean llamados a desempeñar puestos como inspectores accidentales, en comisión de servicios, serán evaluados anualmente por su trabajo desarrollado y, en el caso de evaluación positiva, se les renovará su nombramiento, siempre que el puesto sea necesario dentro de la planificación general de la inspección de educación.

Los integrantes de la lista podrán ser separados del servicio como inspectores accidentales y eliminados de la lista, mediante expediente administrativo, por falta de capacidad en el ejercicio del puesto, manifestada por un rendimiento insuficiente, previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal Docente.

BASE 12

Interpretación de la Orden

Se faculta a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de selección establecido por la presente orden, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Disposición adicional única.- A partir de la fecha de publicación de la lista de seleccionados y hasta el 31 de agosto de 2015, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá incorporar, como inspectores accidentales, en comisión de servicios, a aquellos seleccionados en el procedimiento que sean necesarios para atender las necesidades del Servicio.

Disposición final.- Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Contra el acto administrativo de convocatoria del procedimiento selectivo contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la disposición general reguladora del procedimiento reglado en la presente orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.b) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los cuerpos de funcionarios docentes, convocados al amparo de las Ofertas de Empleo Público, serán de aplicación los temarios vigentes que correspondan al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición tendrán dos partes diferenciadas:

- Parte A: Será el establecido en el anexo I de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Parte B: Será el establecido en el anexo II de la misma Orden, añadiendo los temas incluidos en el anexo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 7 de julio de 2014.



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

D./D^a. _____,

Inspector/a Médico de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades, informa respecto a la solicitud de exclusión aducida por el funcionario:

D./D^a. _____

con destino en _____

de _____, para no formar parte de los órganos de selección en los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, según la Orden de ____ de _____ de 201____, y

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en esta Inspección Médica y los aportados por el interesado, _____ (*) dicha solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 201____.

EL/LA INSPECTOR MÉDICO

Sello

Fdo.: _____

(*) PROCEDE o NO PROCEDE

- ☐ Copia para el interesado
☐ Copia para la Administración

ANEXO III

CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del Tribunal calificador del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de _____ de _____ de 201____, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y de conformidad con el punto 5.6.1 de la mencionada Orden, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día _____, a las _____ horas, en _____.

Murcia, a _____ de _____ de 201____.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo.: _____

Sr/a. D/D^a.:

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono _____ o fax _____ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

ANEXO IV**SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

MÉRITOS	ALEGACIÓN DE MÉRITOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)	
1.1. Trabajo desarrollado (Máximo 2,5 puntos) Por este apartado se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria	
1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.	
1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior.	
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL (Máximo 3 puntos)	
2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.	
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (Máximo 3 puntos)	
3.1. Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.	
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:	
3.2.1. Por cada año como jefe de Estudios, secretario o análogos en centros públicos.	
3.2.2. Por cada año de servicio como jefe de departamento, coordinador de ciclo en la Educación Primaria, asesor técnico docente, asesor de formación permanente o figuras análogas en centros públicos, director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o como director de agrupaciones de lengua y cultura españolas.	
IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)	
4.1. Preparación científica y didáctica	Hasta 0,700
4.1.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	

MÉRITOS	ALEGACIÓN DE MÉRITOS
4.1.2. Titulaciones de segundo ciclo Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	
4.1.3. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	
4.1.4. Por el grado de Doctor.	
4.1.5. Por premio extraordinario en el Doctorado	
4.1.6. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los ámbitos que indica el baremo, anexo V.	
4.1.7. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6.	
4.1.8. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6.	
4.1.9. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los Cuerpos docentes.	
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.	
4.3. Conocimiento de idiomas (Máximo 0,3 puntos)	
4.3.1. Por cada certificado de idiomas de nivel B2 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	
4.4. Por la valoración positiva de la función docente.	

**ANEXO V
BAREMO DE MÉRITOS**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)		
1.1. Trabajo desarrollado (Máximo 2,5 puntos) Por este apartado se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria		
1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente. Por cada mes / fracción de año: 0,0416 puntos	0,500	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior Por cada mes / fracción de año: 0,0416 puntos	0,500	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o Certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente en la que conste la adquisición de dicha condición o fotocopia compulsada del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento .
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL (Máximo 3 puntos)		
2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión. No serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.	0,750	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por cada mes / fracción de año: 0,0625 puntos		de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (Máximo 3 puntos)		
3.1. Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. Por cada mes / fracción de año: 0,0625 puntos	0,750	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:		
3.2.1. Por cada año como jefe de Estudios, secretario o análogos en centros públicos. Por cada mes / fracción de año: 0,0416 puntos	0,500	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
3.2.2. Por cada año de servicio como jefe de departamento, coordinador de ciclo en la Educación Primaria, asesor técnico docente, asesor de formación permanente o figuras análogas en centros públicos, director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o como director de agrupaciones de lengua y cultura españolas. Por cada mes / fracción de año: 0,0083 puntos	0,100	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.		
IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)		
4.1. Preparación científica y didáctica	Hasta 0,700	
4.1.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,250	Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos
4.1.2. Titulaciones de segundo ciclo Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	0,250	Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).
4.1.3. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,250	Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo.
4.1.4. Por el grado de Doctor	0,250	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
4.1.5. Por premio extraordinario en el Doctorado	0,250	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		Certificación académica acreditativa y fotocopia compulsada del título de Doctor.
4.1.6. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Proyecto Educativo: Currículum y desarrollo curricular. b) Organización escolar. c) Evaluación de centros, de alumnos o de la práctica docente. d) Legislación aplicable a la educación. e) Supervisión escolar. f) Dirección escolar. g) Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación. h) Temas transversales. i) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. j) Convivencia y conflictividad escolar. k) Gestión de calidad. l) Atención a la diversidad. ll) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que participa.	Hasta 0,500	Los requisitos son los establecidos en la nota quinta de este anexo.
4.1.7. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6. (Por cada 10 horas impartidas se puntuarán 0,10 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos impartidos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10). (Por cada 10 horas de coordinación o dirección se puntuarán 0,050 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos dirigidos o coordinados, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10).	Hasta 0,200	Certificación de la Dirección General u órgano competente.
4.1.8. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6. (Por cada 50 horas se puntuará 0,05 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 50).	Hasta 0,200	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.
4.1.9. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los Cuerpos docentes (Por cada vez que se haya formado parte se puntuará con 0,050 puntos).	Hasta 0,200	Documento original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora. (Se puntuará con 0,1 puntos por cada 20 horas de actividades de formación y perfeccionamiento organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente específicamente relacionadas con la función inspectora).	Hasta 0,500	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.
4.3. Conocimiento de idiomas (Máximo 0,3 puntos)		
4.3.1. Por cada certificado de idiomas de nivel B2 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,250	Título que posean o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
4.4. Por la valoración positiva de la función docente.	0,750	Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación, Cultura Y Universidades o por la Administración Educativa competente.

NOTAS

Primera: Valoración de los años de experiencia

1. A los efectos previstos en el apartado 1.1.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.
2. Los servicios correspondientes al apartado 1.1.1 se puntuarán aunque se hayan prestado simultáneamente al ejercicio de cargos directivos.
3. La experiencia docente alegada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será baremable como mérito.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

Segunda: Valoración del ejercicio de cargos directivos

1. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, entre las que se encuentran incluidas las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de estas Administraciones. Los nombramientos son realizados directamente por las Administraciones Educativas competentes y, por tanto, sólo pueden estar justificados, para su valoración, por el Jefe de la Unidad de Personal correspondiente de la Administración Educativa competente.
2. A los efectos previstos en el apartado 3.2.1 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos de Jefe de Estudios y Secretario los siguientes:
 - Administrador en centros de formación profesional
 - Delegado del jefe de estudios de institutos de bachillerato o similares en comunidades autónomas
 - Director de centro oficial de patronato de enseñanza media
 - Director de centros homologados de convenio con corporaciones locales
 - Director de colegio libre adoptado con número de registro personal
 - Inspector jefe adjunto
 - Inspector jefe de distrito
 - Director de sección filial
 - Director jefe de estudios de sección delegada
 - Jefe de estudios adjunto
 - Jefe de residencia
 - Profesor delegado en secciones de formación profesional
 - Subdirector
 - Vicedirector
3. A los efectos previstos en el apartado 3.2.2 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos que se citan, los siguientes:
 - Delegado del jefe de estudios nocturno en secciones delegadas
 - Delegado del secretario en extensiones de institutos de bachillerato, secciones de educación secundaria, secciones de formación profesional o similar en comunidades autónomas.
 - Inspector coordinador de equipo sectorial
 - Jefe de estudios o secretario de centros homologados de convenio en corporaciones locales
 - Secretario de centro oficial de patronato de enseñanza media
 - Vicesecretario

Tercera: Límite baremación de méritos

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el mérito establecido en el apartado 4.4 del baremo, el cual, de conformidad con el subapartado 6.4.3.3 de la orden de convocatoria, tendrá que estar perfeccionado con anterioridad al primer día de presentación de méritos ante el tribunal.

Cuarta: Titulaciones académicas

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en la instancia de participación.
2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Quinta: Valoración de publicaciones

En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares originales correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares originales correspondientes.

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)

- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

Sexta: Actividades de formación

En ningún caso serán valorados en los apartados 4.1.7 y 4.1.8, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, master u otra titulación de postgrado.

A los efectos de los subapartados 4.1.7., si una misma actividad de formación y perfeccionamiento es impartida un número determinado de ocasiones, solo serán valorables tres de ellas.

Respecto al subapartado 4.1.8, tendrán también la consideración de actividades de formación y perfeccionamiento superadas las coordinaciones de grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros.

En relación al apartado 4.2, solo se valorarán las actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración educativa competente directamente dirigidas a la Inspección de Educación.

Séptima: Conocimiento de idiomas

En relación con el apartado 4.3, las certificaciones de idiomas susceptibles de ser valorados son las siguientes:

1.- Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre), o Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel C1.
- Nivel C2.

2.- Las titulaciones de organizaciones europeas que se relacionan a continuación:

- FRANCÉS :

- Ministère de l'Éducation Nationale, Francia:
 - Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2.
 - Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2

- INGLÉS:

- University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido:
 - First Certificate in English (FCE).
 - CAE (Certificate in Advanced English)
 - CPE (Certificate of Proficiency in English)
- Trinity College London, Reino Unido:
 - ISE II.
 - ISE III.
 - ISE IV.

- ALEMÁN

- Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).
- TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)
- Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).

Para cualquier otro idioma, solo se admitirán certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de España.

No obstante, no se admitirán certificados de idiomas de lenguas cooficiales del Estado español-

- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Octava: A los efectos del apartado 4.4 se considerará la:

- Valoración de la función docente.
- Valoración de la función en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- Valoración de la función en equipos directivos.
- Valoración de la función inspectora.
- Valoración de la función asesora en centros de profesores y recursos.
- Valoración de la función como asesor técnico docente en la Administración educativa.

ANEXO VI

1. Los aspirantes que estén desempeñando sus funciones de manera efectiva en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán, en su instancia de participación:
 - a) Solicitar, en el supuesto de que no se les haya realizado una valoración de su función docente con posterioridad al 1 de septiembre de 2000, que se les realice dicha valoración.
 - b) Solicitar que les sea considerada una valoración docente realizada por esta Consejería, siempre que haya sido efectuada con posterioridad al 1 de septiembre de 2000.

En el primer caso, la valoración se realizará sobre su labor desarrollada desde el 1 de septiembre de 2013, salvo que durante ese periodo de tiempo hayan realizado más de una función (función docente, función directiva, etc.), en cuyo caso deberán optar por ser valorados por la labor realizada durante el curso 2013-2014 o durante 2014-2015. Dicha circunstancia la indicarán en la solicitud de participación.

En el segundo caso, dicha valoración será aportada de oficio si obra en el expediente personal de los solicitantes. A estos efectos, deberán indicar en la solicitud de participación el procedimiento y fecha de la valoración que alegan.

2. Los aspirantes que actualmente estén desempeñando sus funciones en otras Administraciones educativas podrán:
 - a) En el supuesto de que, por haber desempeñado anteriormente puestos de trabajo dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les haya realizado por esta Consejería una valoración docente con posterioridad al 1 de septiembre de 2000, podrán indicar en su solicitud de participación su deseo de que se les considere esta valoración. Para ello, deberán indicar el procedimiento y fecha de la valoración que alegan.
 - b) Si no se encuentran en la situación a la que se alude en el apartado 2 a) anterior, y solo en el caso de que durante el curso 2013-2014 hubiera desempeñado sus funciones de manera efectiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán indicar en la solicitud su deseo de que se les valore por esta Consejería su función docente durante ese curso escolar; valoración que se realizará en las mismas condiciones que los aspirantes del apartado 1 a) anterior.

ANEXO VI

3. En todo caso, los aspirantes podrán optar por aportar ante el tribunal la credencial de su valoración docente realiza por cualquier Administración educativa, siempre que les haya sido realizada con posterioridad a 1 de septiembre de 2000.
4. La valoración de la función docente se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo VI a).
5. La valoración de la función en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo VI b).
6. La valoración de la función en equipos directivos de centros docentes se referirá a los criterios recogidos en el anexo VI c).
7. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo VI d).
8. La valoración de la función asesora en centros de profesores y recursos, se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo VI e).
9. La valoración de la función como asesor técnico docente, se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo VI f).
10. La valoración de la práctica docente será responsabilidad de la Inspección de Educación, que la realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala en el presente anexo y sirviéndose de los instrumentos de recogida de información que elabore a tal fin.

Además, para la valoración de cada una de las funciones que puedan desempeñar los candidatos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1º) Para realizar la valoración de la función docente, se tendrán en consideración la docencia directa en el aula, las actividades relacionadas con ella y las iniciativas para mejorar la práctica docente, así como aquellas otras actuaciones de carácter general relacionadas con la coordinación pedagógica y la participación en la vida del centro y la atención al alumnado y, en su caso, a sus familias, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo VII a).

ANEXO VI

- 2º) En el caso de candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se recabará información del director del equipo y de, al menos, uno de los directores de los centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor mediante los instrumentos correspondientes.
- 3º) Para llevar a cabo la valoración de los aspirantes que estén desempeñando un órgano unipersonal de gobierno se tendrá en consideración, de acuerdo con las competencias establecidas para cada cargo y con las características y el contexto socioeducativo del centro, la eficacia en la organización y gestión de los recursos, la participación en la elaboración y puesta en marcha de las líneas educativas del centro, la dinamización de la comunidad educativa y el contacto con la familia y el entorno, así como las iniciativas adoptadas que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza impartida en el centro. En este sentido, se recabará información de los otros miembros del equipo directivo del centro docente, de los representantes de los profesores, de los padres y madres de alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del centro. Asimismo se recabará información de la junta directiva de las asociaciones de padres y madres existentes y del jefe del departamento de orientación o coordinadores de ciclo, mediante los cuestionarios correspondientes.
- 4º) Para llevar a cabo la valoración de la función inspectora de los aspirantes que presten sus servicios en dichos puestos, el Inspector Jefe se entrevistará con el Inspector Jefe de Distrito, además, podrá recabar cuanta información estime oportuna de otros centros directivos de la Administración, así como de una muestra de los centros educativos que estén relacionados con el desempeño de sus funciones.
- 5º) En el caso de aspirantes que presten servicios como asesores de formación en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia o como asesores técnicos docentes, el inspector responsable recabará informe de la Dirección General de la que dependan, del director del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, en el caso de asesores de formación, y del propio candidato.
- 6º) Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores:
- a) Si, en el momento de la valoración de la práctica docente, el funcionario se encuentra en situación de incapacidad laboral, permiso por parto, adopción o acogimiento u otras situaciones análogas, la

ANEXO VI

Inspección de Educación adecuará los criterios e indicadores de los anexos correspondientes y la metodología prevista en el presente anexo, pudiendo, si así procediera, realizar la evaluación a partir del momento en el que el funcionario se incorpore a su centro.

- b) A los funcionarios que, por razones de su liberación sindical, no se pueda obtener información actualizada acerca de su práctica docente, se les atribuirá de oficio el mérito correspondiente (0,750 puntos en el apartado 4.4 del baremo de méritos, anexo V, de la convocatoria), en aplicación del Título V de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el artículo 41.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Por analogía se procederá del mismo modo que se cita en el punto anterior con los funcionarios de la Administración Local o Regional en puestos de asesoría o gestión no susceptibles de valoración docente.

El Inspector de Educación responsable de la valoración, a partir de la información recabada de las distintas fuentes, elaborará el informe final. La notificación a cada uno de los interesados de que este informe está elaborado se realizará a través de su correo electrónico de Educarm.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en la que se especifica que su informe ha sido emitido, para presentar ante la Inspección de Educación solicitud de revisión de la calificación obtenida. Las solicitudes de revisión presentadas serán resueltas por el Inspector Jefe y su resultado será comunicado a los interesados.

Una vez efectuada la referida valoración de la función docente por la Inspección de Educación, se enviará relación de aspirantes con la puntuación obtenida, a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para que, en su caso, incorpore de oficio la puntuación.

ANEXO VI a)**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE**

1. Dedicación al centro (máximo 15 puntos):	
CRITERIOS	INDICADORES
1.1 Participa en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo. (máximo cinco puntos)	1.1.1 Asume responsabilidades como miembro de los órganos colegiados de gobierno y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2 Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3 Participa y asume las responsabilidades en el departamento/equipo de ciclo y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4 Promueve la contribución de su departamento/equipo de ciclo a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
1.2 Colabora y pone en marcha actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno. (máximo cinco puntos)	1.2.1 Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2 Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3 Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
1.3 Atiende a padres y alumnos y, en su caso, al ejercicio de la tutoría. (máximo cinco puntos)	1.3.1 Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias. 1.3.2 Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la Junta de Profesores o Equipos Docentes. 1.3.3 Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas especiales.

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 15 puntos).	
CRITERIOS	INDICADORES
2.1 Prepara la clase y los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación. (máximo tres puntos)	2.1.1 En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento/equipo de ciclo, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo. 2.1.2 Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas. 2.1.3 Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.
2.2 Utiliza una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares. (máximo dos puntos)	2.2.1 Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.2.2 Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático. 2.2.3 Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva globalizadora, interdisciplinar y significativa. 2.2.4 Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.
2.3 Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares. (máximo tres puntos)	2.3.1 Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje. 2.3.2 Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje. 2.3.3 Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje. 2.3.4 Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta sobre la mejora del aprendizaje.
2.4 Utiliza medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje. (máximo dos puntos)	2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado. 2.4.2 Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad. 2.4.3 Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobados por el equipo docente.

CRITERIOS	INDICADORES
2.5 Organiza el trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje. (máximo tres puntos)	2.5.1 La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos. 2.5.2 Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 2.5.3 Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
2.6 Incorpora actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación. (máximo dos puntos)	2.6.1 Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3 Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4 Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5 Integra los temas transversales en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

ANEXO VI b)**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN
EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA****1. Actuaciones en el sector (máximo quince puntos)**

CRITERIOS	INDICADORES
1.1 Participa en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso. <i>(Máximo cinco puntos)</i>	Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada. 1.1.2 Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas. 1.1.3 Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza.
1.2 Se coordina con los restantes miembros del Equipo <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.2.1 Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual. 1.2.2 Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas. 1.2.3 Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.
1.3 Se coordina con otros servicios de apoyo del sector y participa en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza. <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado. 1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos, Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza. 1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

2. Actuaciones en el centro docente (máximo quince puntos)

CRITERIOS	INDICADORES
2.1 Colabora con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro. <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.1.1 Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades. 2.1.2 Coopera en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría. 2.1.3 Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones. 2.1.4 Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.
2.2 Colabora con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.2.1 Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas. 2.2.2 Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas. 2.2.3 Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza.
2.3 Actualiza los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.3.1 Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas. 2.3.2 Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal. 2.3.3 Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.

CRITERIOS	INDICADORES
2.4 Colabora con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas. 2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo. 2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.
2.5 Organiza y participa en el trabajo con las familias <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.5.1 Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social. 2.5.2 Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo. 2.5.3 Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.

ANEXO VI c)**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN EN EQUIPOS DIRECTIVOS****CRITERIOS E INDICADORES (máximo 30 puntos)**

CRITERIOS	INDICADORES
1. Dinamiza los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulsa la participación en éstos de diversos colectivos de la comunidad educativa. <i>(Máximo seis puntos)</i>	1.1 Prepara y / o convoca, en su caso, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen. 1.2 Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del consejo escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros. 1.3 Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación. 1.4 Vela porque la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados. 1.5 Favorece con sus actuaciones la aplicación eficaz de medidas que mejoren el proceso de aprendizaje, la evaluación y atención de necesidades educativas y la orientación académica y profesional de los alumnos. 1.6 Coordina y dirige la elaboración de los documentos que programan las actuaciones y actividades del centro, asegurando la necesaria coherencia entre ellos y su posterior evaluación.
2. Organiza y gestiona los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales. <i>(Máximo seis puntos)</i>	2.1 Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos colectivos en la toma de decisiones. 2.2 Tiene criterios bien definidos que completa con las propuestas de la comunidad educativa para organizar, gestionar y proporcionar recursos humanos y materiales que cubran las necesidades del centro. 2.3 Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, de acuerdo con las normas establecidas. <i>(SÓLO Director y Secretario)</i> 2.4 Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad. 2.5 Ejerce el papel de coordinador de procesos pedagógicos, impulsa el trabajo en equipo de los profesores y organiza los recursos en función de las intenciones educativas. <i>(SÓLO Director y Jefe de Estudios)</i> 2.6 Facilita que se redacten normas con una clara finalidad pedagógica, consensuadas en el Claustro y Consejo Escolar, para abordar los problemas de convivencia.

CRITERIOS	INDICADORES
3. Impulsa y pone en marcha programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro. <i>(Máximo seis puntos)</i>	3.1 Conoce y difunde las convocatorias institucionales y privadas sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que el centro puede participar. 3.2 Impulsa la participación de todos los sectores en actividades, planes y programas de innovación educativa, establece procedimientos de organización para su desarrollo y asume las tareas que se deriven de ello. 3.3 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza 3.4 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria 3.5 Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando aquéllas que se realicen en el centro y facilitando la utilización de recursos y locales. 3.6 Facilita a los responsables de estos programas los medios necesarios para su puesta en marcha, seguimiento y valoración.
4. Atiende al alumnado y a sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas. <i>(Máximo seis puntos)</i>	4.1 Fomenta el conocimiento por parte de los padres y alumnos de los aspectos fundamentales de la línea educativa del centro. 4.2 Transmite toda la información, tanto la generada en el centro como la procedente de la administración educativa, en tiempo y forma adecuados. 4.3 Se ocupa de que las familias y los alumnos dispongan de información exhaustiva sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y promueve su implicación en dicho proceso. 4.4 Establece y difunde cauces de comunicación hacia padres y alumnos, que permitan conocer sus iniciativas y propuestas. 4.5 Fomenta la realización de actividades que tengan como finalidad el conocimiento mutuo, la convivencia y la plena integración de todos los alumnos en la actividad del centro. 4.6 Propicia soluciones alternativas e innovadoras a circunstancias extraordinarias, solicitando la colaboración de personas, colectivos e instituciones que puedan aportar sus diferentes puntos de vista.
5. Organiza actividades extraescolares y establece las vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando este con su entorno.	5.1 Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización. 5.2 Se preocupa de difundir adecuadamente las actividades extraescolares y complementarias. 5.3 Favorece el debate sobre la importancia de la realización de actividades en la vida del centro asegurando la coherencia de las mismas con el Proyecto Educativo o Formativo.



CRITERIOS	INDICADORES
<i>(Máximo seis puntos)</i>	5.4 Establece y dinamiza las relaciones con instituciones del entorno para propiciar una colaboración mutua, ágil y eficaz. 5.5 Contacta con otros niveles educativos para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

ANEXO VI d)**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA****(Máximo 30 puntos)****1. Función de evaluación (máximo ocho puntos)**

CRITERIOS	INDICADORES
1.1 Interviene en los procesos de valoración de centros y profesores. <i>(Máximo tres puntos)</i>	1.1.1 En la evaluación de centros y profesores aplica con rigor y precisión la metodología establecida para el proceso, planificando adecuadamente las actuaciones necesarias para ello. 1.1.2 Redacta informes en los que incluye propuestas de mejora y transmite a los centros y profesores los resultados de la evaluación practicada, propiciando en éstos la reflexión y el compromiso de mejora mediante la adopción de medidas adecuadas. 1.1.3 Tiene un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que deben llevar a cabo centros y profesores, lo que le permite emitir juicios de valor rigurosos en su evaluación. 1.1.4 Participa y colabora en los procesos de evaluación del Sistema Educativo promovidos por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.
1.2 Realiza estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos. <i>(Máximo dos puntos)</i>	1.2.1 Al comienzo de cada curso realiza un estudio de los resultados académicos del curso anterior en los centros que tiene asignados. 1.2.2 Durante el curso realiza un seguimiento del rendimiento académico del alumnado de los centros que tiene asignados. 1.2.3 Programa actuaciones en los centros educativos que contribuyan a detectar dificultades de aprendizaje y mejorar los resultados académicos del alumnado.

1.3 Elabora informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en alguno de sus componentes. <i>(Máximo tres puntos)</i>	1.3.1 Realiza informes relativos a la organización, funcionamiento y gestión de los recursos humanos y materiales de los centros que tiene asignados. 1.3.2 Elabora informes sobre el funcionamiento de los servicios escolares complementarios y otras actividades que favorezcan la apertura del centro educativo, conectando éste con su entorno. 1.3.3 Analiza e informa las medidas programadas en los distintos centros para desarrollar eficazmente el proceso de enseñanza – aprendizaje y atender la diversidad del alumnado orientándolo adecuadamente. 1.3.4 Analiza e informa la coordinación y cooperación entre distintos centros que facilitan la continuidad del proceso educativo y la puesta en marcha de experiencias innovadoras.
--	---

2. Función de asesoramiento e información *(máximo ocho puntos)*

CRITERIOS	INDICADORES
2.1 Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos. <i>(Máximo un punto)</i>	2.1.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de coordinación docente. 2.1.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de coordinación docentes en tiempo y forma adecuados. 2.1.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de coordinación docente de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.
2.2 Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno. <i>(Máximo dos puntos)</i>	2.2.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de gobierno. 2.2.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de gobierno de los centros docentes en tiempo y forma adecuados. 2.2.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de gobierno de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.

2.3 Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa. <i>(Máximo dos puntos)</i>	2.3.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de las asociaciones de padres y de alumnos, y sus cauces de participación en los centros educativos. 2.3.2 Informa sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones a todos los sectores de la comunidad educativa. 2.3.3 Responde y resuelve los requerimientos efectuados por los padres y alumnos en tiempo y forma adecuados. 2.3.4 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes de padres y alumnos de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados. 2.3.5 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas del personal de administración y servicios y sus cauces de participación en los centros educativos. 2.3.6 Responde a los requerimientos efectuados por el personal de administración y servicios en tiempo y forma adecuados. 2.3.7 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes del personal de administración y servicios de los centros asignados y les asesora en el ejercicio de sus funciones.
CRITERIOS	INDICADORES
2.4 Elabora informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora. <i>(Máximo dos puntos)</i>	2.4.1 Elabora informes sobre las deficiencias detectadas en el funcionamiento de los centros para lo cual utiliza procedimientos, técnicas e instrumentos variados y recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad del proceso. 2.4.2 Transmite los informes elaborados sobre las deficiencias en la organización y funcionamiento de los centros a la Administración educativa, incluyendo en ellos propuestas de mejora y recomendaciones para su seguimiento. 2.4.3 Informa a los centros de sus propuestas para subsanar las deficiencias observadas en su organización y funcionamiento y propicia, asimismo, que estos elaboran planes de mejora. 2.4.4 Se coordina adecuadamente con el equipo de inspectores del distrito y asume responsabilidades que se le asignen en el ámbito de sus competencias para la mejora del sistema educativo.

2.5 Revisa las programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes. <i>(Máximo un punto)</i>	2.5.1	Analiza los proyectos curriculares de los centros educativos que tiene asignados, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.
	2.5.2	Analiza las programaciones didácticas de los órganos de coordinación docente, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.
	2.5.3	Analiza los informes de seguimiento del desarrollo de las programaciones didácticas elaborados por los órganos de coordinación docente.
	2.5.4	Informa a los centros y a sus órganos de coordinación docente de los análisis de los documentos institucionales, realizando propuestas que los mejoren.

3. Función de control *(máximo ocho puntos)*

CRITERIOS	INDICADORES
3.1 Controla el cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados. <i>(Máximo un punto)</i>	3.1.1 Supervisa los documentos de evaluación de los centros.
	3.1.2 Comprueba el correcto cumplimiento y tramitación de los documentos administrativos de los centros.
	3.1.3 Comprueba que se garantizan los derechos de los alumnos y que se les informa de todos los aspectos preceptivamente establecidos.
	3.1.4 Supervisa el cumplimiento de las obligaciones del personal de los centros y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.
	3.1.5 En los procesos de admisión de alumnos, renovación o constitución del Consejo Escolar y otros, comprueba la correcta aplicación de la normativa establecida.
3.2 Controla la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, la adecuada escolarización de los alumnos, la adecuación de instalaciones y equipamiento. <i>(Máximo un punto)</i>	3.2.1 Para la confección de los cupos de profesorado, estudia detallada y rigurosamente las necesidades de los centros que tiene asignados y aplica la normativa al respecto.
	3.2.2 En la realización de la propuesta de plantillas, analiza los datos del centro, tiene en cuenta la proyección futura de las necesidades de profesorado y aplica los criterios establecidos.
	3.2.3 Participa adecuadamente en los procesos de escolarización de los alumnos.
	3.2.4 Se ocupa de que las instalaciones y los equipamientos de los centros que tiene asignados sean adecuados, y eleva los correspondientes informes sobre las posibles incidencias.

3.3 Revisa los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos. <i>(Máximo un punto)</i>	3.3.1 Consta que son elaborados, analizados y aprobados por los órganos correspondientes los documentos institucionales y organizativos de los centros. 3.3.2 Supervisa el documento de organización de los centros que tiene asignados, comprobando su correcto cumplimiento y la adecuación pedagógica de los horarios de profesores y alumnos. 3.3.3 Analiza el Proyecto Educativo del Centro y, como parte de él, el Reglamento de Régimen Interno, y comprueba la adecuación de la estructura organizativa prevista en el mismo. 3.3.4 Comprueba la Programación General Anual y analiza la adecuación del horario general del centro y del programa de actividades complementarias y extraescolares.
3.4 Realiza visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento. <i>(Máximo dos puntos)</i>	3.4.1 Las visitas realizadas a los centros educativos son planificadas adecuadamente, estableciendo las tareas a abordar y los objetivos pretendidos. 3.4.2 La frecuencia de las visitas a los centros que tiene asignados es adecuada y se adapta a las necesidades derivadas del plan de actuación.
3.5 Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros. <i>(Máximo un punto)</i>	3.5.1 Realiza el seguimiento de los expedientes disciplinarios que se instruyen a los alumnos de los centros que tiene asignados. 3.5.2 En caso de conflicto entre miembros de la comunidad educativa, interviene adecuadamente y propicia la solución del mismo. 3.5.3 Establece mecanismos para conocer con antelación los posibles conflictos que puedan surgir en función de las características de la comunidad educativa.
3.6 Resuelve reclamaciones y expedientes. <i>(Máximo dos puntos)</i>	3.6.1 Resuelve las reclamaciones formuladas por los alumnos o sus padres como resultado de los procesos de evaluación y calificación. 3.6.2 Atiende, informa y /o resuelve adecuadamente las reclamaciones formuladas por los ciudadanos. 3.6.3 Instruye eficaz y adecuadamente los expedientes disciplinarios que se le asignan.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado. (máximo seis puntos)

CRITERIOS	INDICADORES
4.1 Detecta las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colabora en los procesos de perfeccionamiento y renovación. <i>(Máximo tres puntos)</i>	4.1.1 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria, informando al centro directivo competente. 4.1.2 Realiza tareas de coordinación entre los responsables institucionales de formación del profesorado y los centros para dar la respuesta adecuada a las necesidades detectadas. 4.1.3 Conoce y difunde las convocatorias institucionales sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que los centros y sus profesores puedan participar. 4.1.4 Impulsa la participación de los centros y profesores en actividades, planes y programas de innovación educativa.
4.2 Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias. <i>(Máximo tres puntos)</i>	4.2.1 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que los centros realizan. 4.2.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación, especialmente en aquellas que le permiten asesorar al profesorado en el perfeccionamiento de su labor docente.

ANEXO VI e)**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN ASESORA EN
CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS (*Máximo 30 puntos*)****CRITERIOS E INDICADORES**

CRITERIOS	INDICADORES
1. Participa en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación Anual del centro. <i>(Máximo 8 puntos)</i>	1.1 Colabora en el diseño del Plan de Actuación anual conforme a las necesidades de formación establecidas, utilizando una fundamentación enmarcada en el Proyecto del CPR. 1.2 Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del Plan de Actuación Anual proponiendo estrategias de intervención y organización. 1.3 Propone medidas coherentes de evaluación del Plan de Actuación Anual y participa en la elaboración de la Memoria Anual.
2. Apoya y asesora a los centros docentes de acuerdo con el plan de actuación regional y del propio centro. <i>(Máximo siete puntos)</i>	2.1 Promueve el establecimiento de mecanismos estables de relación con los centros docentes de su ámbito para facilitar el asesoramiento y la información de los mismos. 2.2 Concreta los objetivos y prioridades de formación para cada uno de los centros escolares dentro del marco de sus competencias y del Plan Regional, impulsando su ejecución. 2.3 Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Proyecto del CPR y del Plan Regional de formación.
3. Participa en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, especialmente en aquellos que guarden relación con su propia formación como asesor. <i>(Máximo seis puntos)</i>	3.1 Se preocupa de actualizar su formación y participar en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. 3.2 Se preocupa de difundir y fomentar la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa que no formen parte de su plan anual de formación. 3.3 Ofrece su asesoría y colaboración para el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por instituciones u organismos diferentes del CPR.

CRITERIOS	INDICADORES
4. Colabora en la gestión administrativa y la organización del centro. <i>(Máximo tres puntos)</i>	4.1 Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del Centro de Profesores y Recursos, asumiendo sus responsabilidades y colaborando en los órganos de gobierno. 4.2 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que mejoran el funcionamiento del CPR. 4.3 Participa en el control, optimización y difusión de los recursos del CPR.
5. Desarrolla funciones de formación en las actividades correspondientes al plan regional de formación. <i>(Máximo seis puntos)</i>	5.1 Propone diferentes proyectos de formación de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su seguimiento y desarrollo. 5.2 Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros. 5.3 Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.

ANEXO VI f)**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN COMO ASESOR TÉCNICO
DOCENTE EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (Máximo 30 puntos)****CRITERIOS E INDICADORES**

CRITERIOS	INDICADORES
1. Participa en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del Servicio o Unidad. <i>(Máximo diez puntos)</i>	1.1 Conoce las competencias asignadas al Servicio o Unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan. 1.2 Colabora en el diseño del Plan de Actuación, aportando sus propuestas. 1.3 Participa en el desarrollo del Plan de Actuación y en la optimización de los recursos asignados al Servicio o Unidad. 1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización. 1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad. 1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados. 1.7 Se coordina con otros colaboradores, integrándose en el equipo y cooperando para lograr objetivos comunes. 1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir. 1.9 Colabora en la evaluación del Plan de Actuación y propone medidas de mejora. 1.10 Participa en la elaboración de la Memoria Anual y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.
2. Desempeña las funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes. <i>(Máximo diez puntos)</i>	2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes. 2.2 Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas. 2.3 Elabora informes sobre diversos aspectos de funcionamiento del sistema educativo, en el ámbito que, en cada caso, corresponda. 2.4 Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales. 2.5 Pone a disposición de otros asesores la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del Servicio o la Unidad. 2.6 Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados.

CRITERIOS	INDICADORES
	2.7 Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Actuación. 2.8 Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias. 2.9 Participa en las reuniones planificadas en el Servicio o Unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente. 2.10 Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el Servicio o Unidad. 2.11 Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores de la comunidad educativa. 2.12 Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el Servicio o Unidad
3. Preparación para el desempeño de las tareas asignadas y actualización de su formación. <i>(Máximo diez puntos)</i>	3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones. 3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo. 3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente. 3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de otros asesores o profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias innovadoras. 3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos. 3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento. 3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos. 3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña. 3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como asesor

A N E X O VII

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con
domicilio en _____, y con
D.N.I. nº: _____, declaro bajo juramento o promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Inspectores de
Educación, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del
servicio de ninguna Administración Pública, y que no me hallo inhabilitado
por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

Fdo: _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

ANEXO VIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Los cuadros de selección márkuelos con una **X** o con el **código correspondiente**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) CÓDIGO DE CONVOCATORIA

CÓDIGO DE ACCESO

Obligatorio **y muy importante**: Indique en este apartado el turno de acceso por el que se presenta a este procedimiento selectivo mediante la consignación del código correspondiente según la siguiente tabla:

TURNO DE ACCESO	CÓDIGO
INGRESO LIBRE	1
RESERVA DE DISCAPACITADOS	2

(2) DATOS PERSONALES

Al consignar el teléfono móvil, se autoriza a esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades a que envíe información relativa al presente proceso selectivo mediante mensaje SMS a dicho teléfono.

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

(3) DATOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS

Indique el Cuerpo de la función pública docente al que pertenece como funcionario de carrera.

Indique la Administración Educativa de la que depende orgánicamente.

Indique si cumple o no el requisito de antigüedad y experiencia docente indicado en la base 2.1.g) de la convocatoria, así como si posee uno de los títulos relacionados en el apartado 2.2.1 de la Orden de convocatoria.

Igualmente, indique si desea alegar la superación de la prueba para el desempeño de puestos como inspectores accidentales, a efectos de lo establecido en la base 11.2.1 de la Orden de convocatoria.

(4) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD O LIMITACIONES FÍSICAS

Aquellos aspirantes con discapacidad que, independientemente que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no, necesiten adaptación, aportarán informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), según establece el apartado 3.3 de la Orden de convocatoria, utilizando para ello el modelo de solicitud para adjuntar documentación (anexo IX).

Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente, si manifiestan su consentimiento expreso, autorizando a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para que pueda consultar sus datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre.

ANEXO VIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(5) VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE

A los efectos del apartado 4.4 del baremo de méritos (anexo V), deberá indicar si desea que se le realice la valoración de su función docente o que le sea considerada la valoración docente ya realizada por esta Consejería con posterioridad a 1 de septiembre de 2000.

En el supuesto que desee que se realice, deberá indicar si se le valora por el ejercicio de su función actual, en el presente curso 2014-2015, o por el ejercicio de la función desarrollada en el curso anterior, 2013-2014 (ver puntos 1 y 2 del anexo VI de la Orden de convocatoria).

(6) AUTOLIQUIDACIÓN

Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar, en alguna de las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras establecidas en el apartado 3.2.2 de la Orden de convocatoria, la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, por Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio de 2014.

Las **tasas** son las siguientes:

SUBGRUPO	Tasa Completa		Tasa funcionarios de carrera de la C.A. de la Región de Murcia		Tasa Discapacitados	
	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar
A1	a1	78,61 euros	a2	39,30 euros	a3	0,00 euros

ANEXO IX

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | | |
|--------------------------|----------------|
| ☐ | ADMINISTRACIÓN |
| ☐ | INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN

DATOS PERSONALES:

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE:

Que ha cumplimentado la solicitud de participación para el proceso selectivo de acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado mediante la Orden de _____ de _____ de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

SOLICITA:

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

(Ver apartado 3.3. de la Orden de convocatoria).

- ☐ Documentación aspirantes que se presentan por el turno de reserva de discapacitados.
- ☐ Documentación aspirantes que soliciten adaptación

En _____ a _____ de 201__.

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14956 Decreto n.º 221/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2014.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEAP) define la formación continua, como un subsistema integrado en el Sistema Nacional de Formación Profesional, constituido por el conjunto de actividades formativas que se desarrollen en las Administraciones Públicas, dirigidas a la mejora de competencias y cualificaciones de empleados. La formación profesional continua de todos los empleados públicos constituye una necesidad para conseguir objetivos permanentes de eficacia y de modernización de la Administración Regional.

Con fecha 21 de octubre de 2013, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013. Tal y como indica la citada Resolución, la modificación que se opera en el Acuerdo tiene como finalidad principal, la adaptación del Texto a lo dispuesto por las Sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013, relativas a las competencias autonómicas sobre la gestión de la formación de los empleados públicos de la Administración Local. Dichas Sentencias, en el marco de lo relativo a la financiación de las correspondientes acciones formativas, reconoce la titularidad de las competencias de las Comunidades Autónomas en lo referente a la aprobación, seguimiento y control, modificación y resolución de las discrepancias en la negociación de los Planes de Formación promovidos por las Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico y destinados a los empleados públicos que prestan sus servicios en las mismas.

La Ley 14/2013, de Medidas tributarias, administrativas y de Función Pública, en su artículo 16 crea la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como órgano administrativo integrado en la Consejería competente en materia de función pública, dependiente del órgano directivo competente en materia de formación de personal, en la que se integran entre otras la Escuela de Formación en Administración Local.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia es la única entidad en la Región de Murcia con experiencia, de más de quince años, en planes de formación continua de las administraciones públicas, especialmente en el diagnóstico de necesidades formativas y en la evaluación de planes de formación de las corporaciones locales. El carácter singular de la subvención está determinado por su objetivo que es la mejora de las competencias y cualificaciones de los empleados públicos locales en la Región de Murcia, las razones de interés público anteriormente expuestas y la dificultad de su convocatoria pública, ya que se

trata de una beneficiaria de la subvención claramente determinada por la propia experiencia y la necesidad de financiar esta actividad para la mejora de los servicios públicos municipales.

La Comisión Paritaria de Formación Local, en su reunión celebrada el día 16 de julio de 2014, aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Local para 2014, en el que se incluyen cursos organizados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración de las acciones formativas destinadas al personal integrante de Administración Local, que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar o de servicios especiales, durante el ejercicio 2014.

Artículo 2.- Razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

1. Son razones de interés público las que acreditan la concesión directa de esta subvención, determinadas por las siguientes causas:

a) Por el marcado interés público y social de la actividad subvencionada, la formación, habida cuenta de los beneficios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales que de la misma se derivan.

b) Por la propia naturaleza de los destinatarios de tales fondos, los empleados públicos municipales de la Región de Murcia.

c) Por ser la Federación la única entidad federada de ayuntamientos de ámbito regional que viene formando a todos los empleados públicos municipales en la Región de Murcia desde más de hace quince años.

2. El carácter singular de la subvención está determinado por su objetivo que es la mejora de las competencias y cualificaciones de los empleados públicos locales en la Región de Murcia, las razones de interés público anteriormente expuestas y la dificultad de su convocatoria pública, ya que se trata de una beneficiaria de la subvención claramente determinada por la propia experiencia en planes de formación continua de más de quince años, especialmente en el diagnóstico de necesidades formativas y en la evaluación de planes de formación continua de las corporaciones locales, de la que deriva la necesidad de financiar esta actividad para la mejora de los servicios públicos municipales.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por la Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4.- Requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y obligaciones que debe cumplir.

1. Será beneficiaria de esta subvención la Federación de Municipios de la Región de Murcia con CIF V 30150999.

2. Para adquirir la condición de beneficiaria, la Federación de Municipios de la Región de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La beneficiaria cumplirá todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en especial las siguientes:

a) Realizar en el año 2014 los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Local de Murcia para 2014.

b) Hacer constar en toda la propaganda que en adelante se haga de las referidas acciones formativas, la colaboración de esta Comunidad Autónoma.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta Comunidad Autónoma, en relación con la subvención objeto de este Convenio, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación Administración Pública de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para esta subvención.

Artículo 5.- Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía global de la subvención ascenderá a setenta y nueve mil quinientos treinta euros (79.530,00 €).

2. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputarán con cargo al crédito consignado en el programa presupuestario 121C de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, proyecto número 43108 denominado Formación de Recursos Humanos, "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas" asociado a la partida 13.02.00.121C.463.50, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de concesión en la que se especifican los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se ajustarán al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- b) Que los gastos se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la concesión.
- c) Que los gastos hayan sido efectivamente pagados antes del 31 de enero del año siguiente, fecha de finalización del período de justificación.
- d) Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren

La elección entre las tres ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá expresarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

e) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102 de 6 de mayo) y su normativa de desarrollo, en concreto Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación (BORM n.º 216 de 16 de septiembre).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

1.º Alojamiento: 65,97 euros.

2.º Manutención: 37,40 euros.

e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según los apartados 2.1 con el límite máximo del 25 (veinticinco) por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputables al plan de formación, con el límite máximo del 6 (seis) por ciento del total de los gastos directos.

3. Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4. En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligadas a justificar, ante el órgano concedente, antes del 31 de enero del año 2015, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá los datos nominativos del alumnado y la relación de asistencia y superación de la acción formativa y cuyo soporte deberá guardar durante 10 años.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, en la que se especifiquen los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos en el supuesto que los haya, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) La justificación de todos los gastos del proyecto se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará, cuando se realice por transferencia, mediante el recibí en la factura y el movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico, en las operaciones de importe inferior a 2.500 euros, mediante el recibí en la factura. En el recibí debe constar la firma original, el nombre del firmante, el número de DNI. del mismo y sello del proveedor.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 9.- Gestión y ejecución de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un 75 por ciento de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar los gastos de personal de apoyo y los gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputable directamente a las actividades previstas en el plan de formación, que se realizarán con medios propios.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de noviembre de 2014.— El Presidente, P.D. Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84/2014), el Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14957 Decreto n.º 222/2014, de 21 de noviembre, por el que se acepta la donación efectuada por D. Tomás Sánchez Hernández, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 3 plazas de garaje sitas en Murcia.

Don Tomás Sánchez Hernández oferta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la donación de una serie de plazas de garaje sitas en la Calle Molina de Segura n.º 5, de Murcia.

Vistos los artículos 618 y siguientes del Código Civil.

Vistos los artículos 7, 45. c) y 46.1 y 5 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2014.

Dispongo

Primero.- Aceptar la donación, efectuada por D. Tomás Sánchez Hernández, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 3 plazas de garaje, sitas en la Calle Molina de Segura n.º 5, cuya descripción es la siguiente:

1.

Urbana: Número uno: Local en planta de semisótano destinado a aparcamientos, del edificio cuya construcción ha sido terminada, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número Tres, Manzana C, hoy en Calle Molina de Segura, número 5. En parte cubierto y en parte descubierta; la zona cubierta tiene una superficie construida de tres mil setecientos cinco metros, treinta y tres decímetros cuadrados, y la descubierta tres mil doscientos ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, en total tiene una superficie construida de siete mil trece metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. No tiene distribución interior alguna. Tiene su acceso a través de una rampa para vehículos que da al lindero Norte, y otra rampa para vehículos que da al lindero Oeste, y además, a través de las escaleras y ascensores de cada uno de los bloques Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho. Linda: Norte, Avenida del Rocío; Sur, calle Molina de Segura; Este, calle de Nueva Apertura; y Oeste, Polígono 1A del mismo P.P.. Enclavados en su interior existen los elementos independientes en su parte de semisótano de los locales número Uno, Dos, Tres y Cuatro, con los que linda por todos sus vientos.- CUOTA: Veinticinco enteros, cincuenta y dos centésimas por ciento.- Forma parte de la propiedad horizontal de la finca 24.719, folio 38, libro 453, sección 6.ª, inscripción 9.ª- Es objeto de este asiento y folio registral, una participación indivisa de una doscientas once avas partes indivisas que se concreta en el derecho a utilizar con carácter exclusivo una zona del local

destinado a aparcamiento, marcada con el número ochenta y nueve, que linda entrando a la plaza de garaje por el frente, zona común de rodamiento; espalada, zona común; derecha entrando, la plaza de garaje señalada con el número 88; e izquierda, la plaza de garaje señalado con el número 90. Tiene una superficie útil aproximada de diez metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, siendo sus medidas perimetrales de 2,40 metros por 4,40 metros.- Los elementos comunes del local total son las rampas y la zona de circulación y maniobra que en conjunto tiene una superficie construida aproximada de 4.785,49 metros cuadrados, teniendo dicha zona común en cuanto a circulación y una de las plazas de garaje con las que linda y accesos para personas a través de los ocho zaguanes de los bloques enclavados en la finca matriz..

La finca que se dona está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 8, Finca N.º 1/33737/153, Sección 6.ª, Tomo 3.659, Libro 834, Folio 24.

Título de propiedad: pertenece a D. Tomás Sánchez Hernández, por título de compra en régimen de separación de bienes.

La finca se encuentra libre de gravámenes, y afecta durante 5 años desde 17/01/2012, al pago de las liquidaciones que se giren por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Referencia catastral: 5669801XH6056N0090IM

2.

Urbana: Número uno: Local en planta de semisótano destinado a aparcamientos, del edificio cuya construcción ha sido terminada, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número Tres, Manzana C, hoy en Calle Molina de Segura, número 5. En parte cubierto y en parte descubierto; la zona cubierta tiene una superficie construida de tres mil setecientos cinco metros, treinta y tres decímetros cuadrados, y la descubierta tres mil doscientos ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, en total tiene una superficie construida de siete mil trece metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. No tiene distribución interior alguna. Tiene su acceso a través de una rampa para vehículos que da al lindero Norte, y otra rampa para vehículos que da al lindero Oeste, y además, a través de las escaleras y ascensores de cada uno de los bloques Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho. Linda: Norte, Avenida del Rocío; Sur, calle Molina de Segura; Este, calle de Nueva Apertura; y Oeste, Polígono 1A del mismo P.P.. Enclavados en su interior existen los elementos independientes en su parte de semisótano de los locales número Uno, Dos, Tres y Cuatro, con los que linda por todos sus vientos.- CUOTA: Veinticinco enteros, cincuenta y dos centésimas por ciento.- Forma parte de la propiedad horizontal de la finca 24.719, folio 38, libro 453, sección 6.ª, inscripción 9.ª- Es objeto de este asiento y folio registral, una participación indivisa de una doscientas once avas partes indivisas que se concreta en el derecho a utilizar con carácter exclusivo una zona del local destinado a aparcamiento, marcada con el número NOVENTA, que linda entrando a la plaza de garaje: frente, zona común de rodamiento, espalada, zona común; derecha entrando, la plaza de garaje señalada con el número 89, e izquierda, la plaza de garaje señalada con el número 91. Tiene una superficie útil aproximada de diez metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, siendo sus medidas perimetrales de 2,40 metros por 4,40 metros.- Dicha plaza está situada en la parte de la finca cubierta.- Los elementos comunes del local lo son las rampas y la zona de circulación y maniobra que en conjunto tiene una superficie construida aproximada de 4.785,49 metros cuadrados, teniendo dicha

zona común en cuanto a circulación y acceso se refiere, un trazado que permita el acceso rodado directo a todas y cada una de las plazas con las que linda y accesos para personas a través de los ocho zaguanes de los bloques enclavados en la finca descrita.

La finca que se dona está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 8, Finca N.º 1/33737/171, Sección 6.ª, Tomo 4.023, Libro 1.198, Folio 18.

Título de propiedad: pertenece a D. Tomás Sánchez Hernández, por título de compra en régimen de separación de bienes.

La finca se encuentra libre de gravámenes, y afecta durante 5 años desde 17/01/2012, al pago de las liquidaciones que se giren por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Referencia catastral: 5669801XH6056N0091OQ

3.

Urbana: Número uno: Local en planta de semisótano destinado a aparcamientos, del edificio cuya construcción ha sido terminada, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número Tres, Manzana C, hoy en Calle Molina de Segura, número 5. En parte cubierto y en parte descubierta; la zona cubierta tiene una superficie construida de tres mil setecientos cinco metros, treinta y tres decímetros cuadrados, y la descubierta tres mil doscientos ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, en total tiene una superficie construida de siete mil trece metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. No tiene distribución interior alguna. Tiene su acceso a través de una rampa para vehículos que da al lindero Norte, y otra rampa para vehículos que da al lindero Oeste, y además, a través de las escaleras y ascensores de cada uno de los bloques Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho. Linda: Norte, Avenida del Rocío; Sur, calle Molina de Segura; Este, calle de Nueva Apertura; y Oeste, Polígono 1A del mismo P.P.. Enclavados en su interior existen los elementos independientes en su parte de semisótano de los locales número Uno, Dos, Tres y Cuatro, con los que linda por todos sus vientos.- CUOTA: Veinticinco enteros, cincuenta y dos centésimas por ciento.- Forma parte de la propiedad horizontal de la finca 24.719, folio 38, libro 453, sección 6.ª, inscripción 9.ª- Es objeto de este asiento y folio registral, una participación indivisa de una doscientas once avas partes indivisas que se concreta en el derecho a utilizar con carácter exclusivo una zona del local destinado a aparcamiento, marcada con el número NOVENTA Y UNO, que linda entrando a la plaza de garaje: frente, zona común de rodamiento; espalda, zona común; derecha entrando, la plaza de garaje señalada con el número 89, e izquierda; la plaza de garaje señalada con el número 91. Tiene una superficie útil aproximada de diez metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, siendo sus medidas perimetrales de 2,40 metros por 4,40 metros.- Dicha plaza está situada en la parte de la finca cubierta.- Los elementos comunes del local lo son las rampas y la zona de circulación y maniobra que en conjunto tiene una superficie construida aproximada de 4.785,49 metros cuadrados, teniendo dicha zona común en cuanto a circulación y acceso se refiere, un trazado que permita el acceso rodado directo a todas y cada una de las plazas con las que linda y accesos para personas a través de los ocho zaguanes de los bloques enclavados en la finca descrita.

La finca que se dona está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 8, Finca N.º 1/33737/172, Sección 6.ª, Tomo 4.023, Libro 1.198, Folio 35.

Título de propiedad: pertenece a D. Tomás Sánchez Hernández, por título de compra en régimen de separación de bienes.

La finca se encuentra libre de gravámenes, y afecta durante 5 años desde 17/01/2012, al pago de las liquidaciones que se giren por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Según el Informe Técnico de valoración emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones el valor de las plazas de garaje es de 8.359,99 €.

Segundo.- La donación se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que se deriven de la formalización de la donación serán de cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Impuestos que se generen serán satisfechos según Ley.

Tercero.- Facultar a la Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14958 Decreto n.º 223/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2014/2015.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2014/2015. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión directa de las

subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2014,

Dispongo

Primero.- Objeto.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de ciento noventa y dos plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2014/2015.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Segundo.- Dotación y Crédito presupuestario

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,09 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,72 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, lo que supone una cantidad total de un millón ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con dieciséis céntimos (1.137.884,16 €), que se abonarán con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2014	403.200,00 €	3.507,84 €	19.998,72€	426.706,56 €
2015	672.000,00 €	5.846,40 €	33.331,20 €	711.177,60 €

Tercero.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del consejero de Educación, Cultura y Universidades, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta efectuada por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Cuarto.- Beneficiarios

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I.

2. Las vacantes que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, por renuncia del titular, cuando no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán con los auxiliares inscritos en la bolsa de trabajo convocada por la Consejería de Educación Cultura y Universidades, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

3. En uno y otro caso, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que hayan acreditado no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

- i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.

- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

- j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

- k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

- l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Sexto.- Forma de pago y justificación

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el ANEXO II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo.- Reintegros y responsabilidades

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso,

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.

2. Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, (P.D., Decreto 17/2014, 10 de abril, BORM n.º 84, de 11 abril 2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA	
1.	Fetzer, Anja
2.	Weger, Theresia
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA CHINA	
1.	Sun, Qiuxin
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA	
1.	Allache, Sofia
2.	Benard, Emeline
3.	Beset, Loic
4.	Bouassria, Rajaa
5.	Cariou, Elise
6.	Chacerelle, Eleonore
7.	Desteuque, Doriane
8.	Fernández, Magali Virginie
9.	Grossier, Manuel
10.	Lacomblez, Violane
11.	Lisette, Gregoire
12.	Mette, Emilie
13.	Muller Moran, Claudia
14.	Nussbaumer, Antoine
15.	Pierre, Orianne
16.	Querrant, Sandra
17.	Rocamora Ruíz, José
18.	Stroubant, Jordan
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA	
1.	Acevedo, Kaylahx
2.	Albarrán, Andres
3.	Alonzo, Belen
4.	Arrington, Lindsey
5.	Artels, Lieven
6.	Artigas, Ashley
7.	Atkinson, Ashley
8.	Audy, Guillaume
9.	Avina, Marycruz Conchita
10.	Baglole, Heather
11.	Barnes, Andrew
12.	Bender, Caitlin
13.	Benhaim, Blanca

14.	Benitez-James, Layla
15.	Bennett, Olivia Claire
16.	Blickman, Natalie Sarah
17.	Bood, Kay
18.	Bridges, Elizabeth
19.	Bridges, Ian Scott
20.	Bronnikov, Mikhail
21.	Brooks, Allison
22.	Brophy, Jennifer
23.	Brown, Sienna
24.	Campbell, Catherine
25.	Canning, Orla
26.	Carroll, Amanda
27.	Carter, Emily
28.	Carter, Marisa
29.	Cassel, Heather
30.	Catena, Daniel
31.	Chacon, Daisy
32.	Chambers, Elizabeth Enright
33.	Chan, Elena
34.	Chase, Amanda
35.	Cicccone, Danielle
36.	Cindy, Lara
37.	Compton, Daniel George
38.	Conor, McMullen
39.	Cowley, Daniel James
40.	Cwalina, Stephanie
41.	Daigle, Taylor
42.	Davis, Jeremy
43.	De Bloois, Nicole
44.	De la Roche, Karl Oscar
45.	Delgado, Alvin
46.	Dominique, Brigham
47.	Doohan, Ann
48.	Drotenko, Andrey
49.	Drotenko, Olga
50.	Duquette, Ashley
51.	Ferrari, Genevieve
52.	Finley, Jayson Aaron
53.	Fitzgerald, Daniel
54.	Foley, Caitlin
55.	Gabriel Miguel Hernández
56.	Garcia, Gregory Manuel
57.	Gaspard, Joshua Caleb
58.	Gates, Molly
59.	Gees, Toon
60.	Geiger, Caroline
61.	Gerschefske, Matthew

62.	Gil, Sofía
63.	Goldsmith, Jade
64.	Goodman, Emerson Denker
65.	Griffiths, Jessica
66.	Grube, Jonathan
67.	Guthart, Jaclyn
68.	Gutierrez Estrada, Cynthia
69.	Haffner, Claire
70.	Hall, Nathan
71.	Han, Doris
72.	Hartman, Madeline Annie
73.	Heath Howe, Sarah
74.	Heckmann, Edward
75.	Hernandez, Evelyn
76.	Hill, Christopher
77.	Holovnia, Amy
78.	Holthouser, Katherine
79.	Huebner, Eric
80.	Huff, Alison
81.	Irvin, Holly
82.	Jones, Bethany Sarah
83.	Jones, Trey
84.	Kael, Martin
85.	Kaltenborn, Caroline
86.	Kathryn, Bond
87.	Käyhko, Siru
88.	King, Olivia
89.	Kirschenheiter, Alissa
90.	Koerber, Megan
91.	Koykar, Kaitlin
92.	Lancaster, Brent
93.	Landon, Julianne
94.	Leininger, Daniel
95.	Leismer, Melissa
96.	Leitch, Haleigh
97.	Lewis, Sean
98.	Lindsay, Elizabeth
99.	Long, Hannah
100.	Lucas, Amy
101.	Manriquez, Mauricio
102.	Martha, Ramirez
103.	Mathieson, Claire
104.	Mcdaniel, Elizabeth
105.	McIrvin, Marcia Lee Ann
106.	McLean, Moyra
107.	Means, Catherine
108.	Meloan , Daniel Abraham
109.	Mikes, Katherine Nicole

110.	Miller, Brigid Kane
111.	Miller, Tenaysa Kathleen
112.	Moore, Latasha
113.	Mora, Andrew
114.	Mora, Frederick Vincent
115.	Moran, Grace
116.	Morris, David
117.	Mosher, Thomas
118.	Murphy, Kerrin
119.	Nagra, Ramanpreet Kaur
120.	Newman, Nadeane
121.	Nguyen, Thomas
122.	O'Connell, Daniel
123.	Ober, Gillian Hopkins
124.	Ordway, Sophie
125.	Oropesa Covarrubias, Leah
126.	Palazzolo, Alessandra
127.	Pasterik, Paul
128.	Pointing, Ann-Marie
129.	Potts, Chloe
130.	Putans, Faith
131.	Reimer, Clay
132.	Resulta, Penelope Dawn
133.	Rettler, Alyssa Michelle
134.	Reynoso, Ashley
135.	Rivera, Alejandra
136.	Rowell, Bailey
137.	Rudes, Zachary
138.	Ryan, Dale
139.	Sanz Guimaraes, Rebeca Desamparats
140.	Sharpe, Jessica
141.	Sheak, Candice
142.	Shingler, Helen Elaine
143.	Simer, Michelle
144.	Singer, Gretchen
145.	Siprian, Alexzandria
146.	Sitkoff, Lewis
147.	Smith, Alexandria
148.	Sophocleous, Zoe
149.	Sponsel, Kristen
150.	Squires, David
151.	Stamatelos, Zoe Elizabeth
152.	Steichen, Andrew Christopher
153.	Still, Brittany
154.	Sullivan, Lauren
155.	Taylor, Hannah Elise
156.	Tejada, Susana
157.	Templeton, Andrew



158.	Todd, Alexandra
159.	Turner, Lauren Michelle
160.	Turner, Sarah Louise
161.	Vertuca, Nathan
162.	Wasylyk, Robert
163.	Weir, Adonis
164.	Wetsel, Ryan
165.	Willoughby, Justine
166.	Winston, Elisa Devonna
167.	Yevgeniy, Bilich John
168.	Yochim, Kevin
169.	Yoxall, Susana Maria Luisa
170.	Zadzynski, Alexandra
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA	
1.	Cacciola, Anna

ANEXO II

JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D..... en su
calidad de Director del centro
.....
(denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña.Profesor
Auxiliar de Conversación en lengua ha prestado
sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de
.....de 201... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al
abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene
concedida.

Para que conste, expido el presente en ade
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

**DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**
(Enviar por comunicación interior)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14959 Decreto n.º 224/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pedro Cano de Blanca para gastos de funcionamiento y actividades de la fundación para el año 2014.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dichas competencias son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en concreto por la Dirección General de Bienes Culturales quien ejerce las competencias del departamento en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado parcialmente por el Decreto 166/2014, de 12 de junio.

La Fundación, creada por la iniciativa de Pedro Cano y su familia, el Ayuntamiento de Blanca y la Comunidad Autónoma, recoge una considerable muestra de la obra del pintor, en aquellos lugares tan vinculados a su vida y trayectoria personal y artística como son su propia casa y la de su madre, en Blanca. A través de ella, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el privilegio de albergar una amplia muestra de la obra de este gran pintor murciano, y el público murciano la oportunidad de disfrutar de una muy completa muestra de lo que ha sido en el tiempo la evolución vital de un gran artista en el entorno privilegiado de Blanca, que constituye su espacio sentimental y familiar, que hoy se ha convertido en simiente creativa para el futuro.

A la vista de las actuaciones propuestas, es de gran interés acometer una parte de los gastos de funcionamiento del museo de la citada Fundación, por su gran contribución al patrimonio artístico, histórico y cultural de la Región de Murcia, así como para proporcionar a todos los visitantes la oportunidad de conocer del mejor modo posible la obra de Pedro Cano.

De conformidad con ello y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, la administración autonómica está llamada a favorecer la actividad de asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo de los museos, así como todas aquellas actividades destinadas al mejor conocimiento y divulgación de los museos de la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación Cultura y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pedro Cano para financiar gastos de funcionamiento y actividades del museo de la Fundación del ejercicio 2014.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de una Fundación que recoge y difunde la obra de un gran artista con proyección internacional, que actualmente se encuentra en plena madurez artística y a quien la vida le depara todavía grandes éxitos y experiencias, dando a conocer su figura y su obra, y contribuyendo a que el municipio de Blanca sea un referente para los artistas en la Región.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Bienes Culturales, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Fundación Pedro Cano de Blanca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención, destinar la cantidad otorgada al cumplimiento del objeto de la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto de la subvención en los términos previstos en la memoria de actuaciones presentada.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía y pago de la subvención.

1.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones es de doce mil euros (12.000,00€).

El abono de la subvención se realizará de una sola vez tras la correspondiente orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades concediendo la misma, previa justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades de la Fundación Pedro Cano, en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

2.- La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa señalada en el apartado anterior con carácter previo al pago de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14960 Decreto n.º 225/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria en el año 2014.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Asistencia y bienestar social.

No obstante lo dicho, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, hay que tener en cuenta la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto, de fecha de 11 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

El acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual. Así pues, para el año 2014 procedía tramitar un protocolo por el que se actualizara el Convenio

Por otro lado, la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en la partida 12.05.00.313A.461.01 establecía como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto con el Código 41423, a favor del Instituto Municipal de Servicios y Acción Social, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por un importe de 231.873,00 euros.

Ahora bien, con fecha 26 de diciembre de 2013, se adopta en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, acuerdo de disolución del organismo autónomo denominado "Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS)", por propia iniciativa municipal sucediéndole universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de su propio Estatuto.

Por ello, con fecha 25 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo de modificación del gasto nominativo contemplado en la Ley de Presupuestos Generales. Asimismo, con la misma fecha, adoptó acuerdo de extinción del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social por extinción a su vez de este organismo autónomo.

No obstante, dado que las actuaciones objeto de subvención se están ejecutando por el Ayuntamiento como sucesora universal y que el gasto se está realizado por parte de la Corporación, procede la aprobación del presente decreto de concesión directa. Así pues, el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por la Entidad Local. Por otra parte, dado que se han concedido subvenciones con la misma finalidad y objeto a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia (mediante los correspondientes convenios y protocolos de actualización), queda asimismo, justificada la exclusión de la concurrencia competitiva.

Por todo cuanto antecede, se considera que en el caso que nos ocupa, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la citada Entidad local mediante la tramitación del presente decreto.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Sanidad y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de asistencia y bienestar social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 21 de Noviembre de 2014

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria durante el año 2014, a través de:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Las razones de interés público vienen apoyadas por la necesidad de financiar las actividades realizadas por la Entidad Local durante el año 2014, habiéndose concedido subvenciones con la misma finalidad y objeto a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, lo que justifica la exclusión de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto además de por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, se regirán por lo dispuesto en el presente decreto y por la Orden que se derive del mismo, que contendrá como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones, así como las actividades subvencionables.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones y forma de acreditarlos.
- c) Obligaciones del beneficiario, especialmente relacionadas con la contratación de profesionales y de garantía de la calidad de la prestación de los servicios.
- d) El régimen de ejecución y justificación de la subvención, así como de modificación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión de la subvención se realizará, previa su autorización por el Consejo de Gobierno, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto, se especificarán los compromisos y las condiciones aplicables.

Artículo 4.- Beneficiario.

Es beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con C.I.F. n.º P3003700F.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de doscientos treinta y un mil, ochocientos setenta y tres euros (231.873,00 euros), y la aportación del Ayuntamiento de Torre Pacheco será de al menos, setenta y siete mil, doscientos noventa y un euros (77.291,00 euros); de acuerdo con el desglose que se establezca en la correspondiente Orden de concesión, para cada una de las medidas objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco habrá de aportar certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Artículo 6.- Régimen de Pago.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, ya que el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

Artículo 7.-Garantía del cumplimiento de los compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del presente Decreto. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la

reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Artículo 8.- Régimen de Ejecución y Justificación.

Este decreto tiene por objeto subvencionar actividades realizadas por el Ayuntamiento en el período que va del 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco remitirá a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, con posterioridad al pago de la subvención, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, y a efectos de justificación, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 9.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos que resulte aplicable, así como a lo dispuesto en la Orden de concesión de la subvención. En especial, queda sujeto a las obligaciones relativas a la contratación de personal, soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, de atención social de calidad, en los términos establecidos en la citada Orden de concesión.

Además, queda obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente, con posterioridad al pago de la misma.

b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo con las cantidades indicadas en el artículo 5 de este decreto relativo a la financiación.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) A comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 2014.— El Presidente, P.D., Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14961 Decreto n.º 226/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria en el año 2014.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Asistencia y bienestar social.

No obstante lo dicho, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, hay que tener en cuenta la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

El acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual. Así pues, para el año 2014 procedía tramitar un protocolo por el que se actualizara las cantidades del Convenio.

Por otro lado, la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en la partida 12.05.00.313A.461.01 establecía como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto con el Código 36921, a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 1.308.187,00 euros.

Ahora bien, con fecha 28 de octubre de 2013, se adopta en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, acuerdo de disolución del Organismo denominado Instituto Municipal de Servicios Sociales, por iniciativa municipal, quedando extinguida su personalidad jurídica y derogados sus Estatutos, sucediéndole universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos sus bienes, derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Autónomo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de su propio Estatuto.

Por ello, con fecha 25 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo de modificación del gasto nominativo contemplado en la Ley de Presupuestos Generales. Asimismo, con la misma fecha, adoptó acuerdo de extinción del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales por extinción a su vez de este organismo autónomo.

No obstante, dado que las actuaciones objeto de subvención se están ejecutando por el Ayuntamiento como sucesora universal y que el gasto se está realizando por parte de la Corporación, procede la aprobación del presente decreto de concesión directa. Así pues, el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por la Entidad Local. Por otra parte, dado que se han concedido subvenciones con la misma finalidad y objeto a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia (mediante los correspondientes convenios y sus protocolos de actualización), queda asimismo, justificada la exclusión de la concurrencia competitiva.

Por otro lado, cabe decir que la cuantía máxima que tiene prevista conceder la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la citada Entidad Local será de un millón trescientos ocho mil, ciento ochenta y siete euros (1.308.187,00 euros), procedentes de fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con el desglose que se establezca en la correspondiente Orden de concesión, para cada una de las medidas objeto de subvención. Por su parte, la aportación del Ayuntamiento de Cartagena será de al menos, cuatrocientos doce mil, setecientos treinta euros (412.730,00 euros), de acuerdo con el citado desglose.

Por todo cuanto antecede, se considera que en el caso que nos ocupa, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la citada Entidad local mediante la tramitación del presente decreto.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Sanidad y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de asistencia y bienestar social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 21 de Noviembre de 2014

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria durante el año 2014, a través de:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.
- Continuación en el desarrollo de nuevas versiones del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), así como de los módulos asociados a éste.

Las razones de interés público vienen apoyadas por la necesidad de financiar las actividades realizadas por la Entidad Local durante el año 2014, habiéndose concedido subvenciones con la misma finalidad y objeto a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, lo que justifica la exclusión de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto además de por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, se regirán por lo dispuesto en el presente decreto y por la Orden que se derive del mismo, que contendrá como mínimo, los extremos siguientes:

a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones, así como las actividades subvencionables.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones y forma de acreditarlos.

c) Obligaciones del beneficiario, especialmente relacionadas con la contratación de profesionales y de garantía de la calidad de la prestación de los servicios.

d) El régimen de ejecución y justificación de la subvención, así como de modificación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión de la subvención se realizará, previa su autorización por el Consejo de Gobierno, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto, se especificarán los compromisos y las condiciones aplicables.

Artículo 4.- Beneficiario.

Es beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº P3001600J.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de un millón trescientos ocho mil, ciento ochenta y siete euros (1.308.187,00 euros), y la aportación del Ayuntamiento de Cartagena será de al menos, cuatrocientos doce mil, setecientos treinta euros (412.730,00 euros) de acuerdo con el desglose que se establezca en la correspondiente Orden de concesión, para cada una de las medidas objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Cartagena ha de aportar certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Artículo 6.- Régimen de Pago.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará, conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, ya que el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

Artículo 7.-Garantía del cumplimiento de los compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del presente Decreto. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Artículo 8.- Régimen de Ejecución y Justificación.

Este decreto tiene por objeto subvencionar actividades realizadas por el Ayuntamiento en el período que va del 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

En el caso de la medida relativa a la contratación para la continuación en el desarrollo de nuevas versiones del SIUSS, así como de los módulos asociados a este, el período de ejecución será de 12 meses a partir de la adjudicación del contrato para la realización de los trabajos.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, con posterioridad al pago de la subvención, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, y a efectos de justificación, el Ayuntamiento de Cartagena deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 9.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos que resulte aplicable, así como a lo dispuesto en la Orden de concesión de la subvención. En especial, queda sujeto a las obligaciones relativas a la contratación de personal, soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, de atención social de calidad, en los términos establecidos en la citada Orden de concesión.

Además, queda obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente, con posterioridad al pago de la misma.
- b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo con las cantidades indicadas en el artículo 5 de este decreto relativo a la financiación.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) A comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, P.D., Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

14962 Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Analiza, Sociedad de Análisis Clínicos, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0082/2014; denominación, Analiza, Sociedad de Análisis Clínicos, S.L.; código de convenio, 30100031012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 17/09/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de la empresa Centro de Trabajo de Murcia de Analiza, Sociedad de Analisis Clinicos, S.L.

Preámbulo

La Delegada de Personal del Centro de Trabajo de Murcia de Analiza, Sociedad de Análisis Clínicos, S.L., con la presencia de C.C.O.O., y el asesoramiento de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de C.C.O.O. y la Dirección de la Empresa han acordado y firmado el primer Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia de Analiza, Sociedad de Análisis Clínicos, S.L. sita la calle Doctor Román Alberca, s/n, 30008 Murcia. Dicho Convenio ha sido elaborado partiendo de la necesidad de preservar el futuro y la competitividad de la empresa, para a su vez preservar el futuro de los trabajadores y trabajadoras que integran su plantilla. El Convenio se ajusta a las necesidades y peculiaridades de la actividad desarrollada por Los Laboratorios de Análisis, que no tiene otro objeto que dar el mejor servicio a sus pacientes, siguiendo sus estándares de excelencia técnica y calidad.

Capítulo I.- Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito funcional, personal y territorial

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales y económicas entre la Empresa ANALIZA, Sociedad de Analisis Clinicos, S.L., en adelante la Empresa, y los trabajadores y trabajadoras exclusivamente de su centro de trabajo de Murcia, sito en la calle Doctor Román Alberca, s/n, 30008 Murcia y cualquier otro centro de Murcia cuyos trabajadores se quieran adherir al mismo cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

El Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras del centro de trabajo de Murcia, vinculados a la misma con una relación laboral ordinaria.

No obstante, quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

- a) El personal de alta dirección
- b) El personal que tenga un vínculo laboral con empresas subcontratadas para realizar algún servicio en la Empresa.
- c) Los profesionales por cuenta ajena que en razón de su ejercicio profesional libre e independiente, concierten trabajos, servicios, estudios o colaboraciones con la Empresa al amparo del Derecho Civil o Mercantil.
- d) Las personas colaboradoras o voluntariado social.
- e) Los estudiantes que en desarrollo de su formación académica realicen actividades de carácter formativo en la Empresa en virtud de convenios de colaboración suscritos entre ésta y cualesquiera instituciones de carácter educativo.

El ámbito territorial del presente Convenio se extiende al centro de trabajo de la Empresa ubicado sita la calle Doctor Román Alberca, s/n, 30008 Murcia.

Artículo 2.- Ámbito temporal

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2016, entrando en vigor en la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

Capítulo II.- Eficacia, vinculación y denuncia

Artículo 3.- Partes firmantes y eficacia

El presente Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes la Empresa y la representación unitaria-mayoritaria de los trabajadores y trabajadoras de la misma del centro de Murcia.

A partir de su entrada en vigor, las materias previstas en este Convenio quedan reguladas íntegra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.

En el supuesto de que la Administración o jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de los contenidos esenciales incluidos en el presente Convenio por considerar que conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses

de terceros, se tendrá por totalmente ineficaz, con efectos desde la fecha de firmeza de la resolución o sentencia, si afectase a alguna de las materias relacionadas como contenido esencial, debiendo procederse a una nueva negociación global, que se iniciará en el plazo máximo de un mes a partir de la firmeza de la Sentencia, procediendo a abrir un proceso de negociación sobre la materia o materias que se hayan visto afectadas por las distintas resoluciones administrativas o judiciales. Dicho proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes a partir del carácter firme de las mismas.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga

Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia, comprometiéndose las partes a constituir la mesa de negociación del nuevo Convenio Colectivo en el plazo de 30 días a partir de la denuncia del Convenio Colectivo.

Denunciado el Convenio el presente se mantendrá en vigor por ultraactividad en todas sus cláusulas por un período máximo de dos años.

Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el Convenio se entenderá prorrogado, en todo su contenido, por períodos anuales.

Adaptación o modificación del Convenio Colectivo durante su vigencia: Los representantes de los trabajadores y la Empresa podrán adaptar o modificar el Convenio Colectivo, cuando las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo deban ser alteradas antes de que éste termine su vigencia.

Artículo 6.- Preeminencia

La entrada en vigor de este Convenio Colectivo implica, en términos generales, la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, serán obligatorias y mínimas, no pudiendo pactarse a título individual condiciones inferiores a las previstas en el mismo.

Artículo 7.- Compensación y absorción

El Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras, presentes y futuras, sean o no de naturaleza salarial, logradas por el personal o establecidas en virtud de imperativo legal, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la Empresa, y las estipuladas en el presente Convenio Colectivo, con la única excepción de los complementos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del Convenio por su carácter consolidable o por cualquier otro motivo.

Para efectuar la compensación y absorción a que hace referencia la presente cláusula, se compararán globalmente la situación resultante de la aplicación del presente Convenio y la que resulte de las disposiciones legales, reglamentarias, convenios o pactos, cualquiera que sea el origen, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras y sin necesidad de exigencia de ningún tipo de homogeneidad.

Artículo 8.- Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, mediación y conciliación de cuantas cuestiones puedan surgir en la aplicación del Convenio, la cual tendrá las competencias fijadas en el presente artículo además de las que le correspondan legalmente.

La Comisión Paritaria se constituirá a los 15 días de la publicación del Convenio Colectivo en el BOP.

La Comisión Paritaria estará integrada por un máximo de 4 miembros, 2 de los cuales serán designados por los firmantes de cada una de las partes. Preferentemente serán designadas personas que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

El nombramiento de los miembros de la Comisión Paritaria será por el período de vigencia del Convenio y sus posibles prórrogas, pudiendo ser objeto de modificación en el caso en que se produzca una renovación total o parcial de los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa, cuando éstos últimos así lo decidan.

La Comisión Paritaria se reunirá de forma anual con carácter ordinario.

La Comisión Paritaria que se crea en virtud de este artículo tendrá los siguientes cometidos:

a) Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio, así como la vigilancia del mismo.

b) Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, de las discrepancias o reclamaciones individuales (excepto despidos, sanciones, modificación de condiciones de trabajo y vacaciones, así como aquellas materias que cuyo plazo de prescripción o caducidad sea inferior a treinta días) y colectivas que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/o aplicación de los contenidos de este Convenio. En todo caso, se dará por cumplimentado este trámite y quedará expedita la vía judicial o administrativa obligatoria ante el Tribunal de Arbitraje Laboral, transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la presentación de solicitud o reclamación sin que la Comisión hubiera emitido resolución o dictamen. El plazo se ajustará al legalmente establecido en los casos en los que normativamente se establezca un período inferior para resolver.

c) La mediación y/o conciliación en cuantas cuestiones puedan suscitarse en materia laboral dentro de la Empresa, siempre y cuando, en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio

e) Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.

La Comisión Paritaria regulará su propio funcionamiento, mediante un reglamento de régimen interno, que deberá aprobarse en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial, en lo no previsto en este texto, se establece que:

1.- La Comisión Paritaria se reunirá, de forma excepcional, siempre que lo solicite alguna de las dos partes. La solicitud se hará por escrito, expresando el asunto que se somete a consideración y el motivo por el que se hace, aprobando sus decisiones por mayoría de cada una de las partes.

2.- Las cuestiones que se promuevan ante esta Comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa.

3.- De las decisiones de la Comisión Paritaria se levantará acta, serán notificadas por escrito a quien inste su intervención, a la representación de los trabajadores y a la Empresa para su conocimiento, remitiéndose copia a la Autoridad Laboral a los efectos de su publicidad.

Los procedimientos a seguir frente a la Comisión Paritaria son los siguientes: procedimiento de consulta y procedimiento de discrepancias o conflicto colectivo. Los trámites a seguir en cada uno de ellos son los siguientes:

a) Procedimiento de consultas:

Cualquier persona afectada por el vigente Convenio Colectivo podrá dirigirse a la Comisión Paritaria con carácter previo a la vía Jurisdiccional, para cualquier cuestión relacionada con la aplicación o interpretación de cualquier de las cláusulas contenidas en el Convenio Colectivo.

Las consultas se deberán presentar en la sede de la Comisión Paritaria, o ser entregadas a cualquiera de sus miembros. Si el miembro que conozca de la consulta no ostentase el cargo de Presidente, deberá remitirla a éste y al Secretario en el plazo de 24 horas desde su conocimiento.

Las cuestiones o consultas que se promuevan ante la Comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa. Se podrá rechazar por la Comisión Paritaria la cuestión o consulta que no reúna los requisitos anteriormente mencionados, para ello será necesario que la decisión sea adoptada por mayoría de los miembros de la Comisión Paritaria.

Una vez recibida la consulta por parte del Presidente, éste deberá proceder a la realización del Orden del Día y convocar una reunión extraordinaria de la Comisión que se deberá celebrar en el plazo máximo de 5 días a contar desde la recepción de dicha consulta.

En la reunión que se celebre se adoptará el acuerdo que corresponda respecto a la consulta planteada, debiendo existir unanimidad en una primera votación y de no alcanzarse, se procederá a realizar una segunda votación bastando en este caso para la adopción del acuerdo mayoría simple de los miembros de la Comisión Paritaria. Si no fuera posible resolverlo en dicha reunión se analizará en la reunión siguiente, sin que, en todo caso, pueda transcurrir un plazo superior a un mes.

De las decisiones de la Comisión Paritaria se levantará acta, que será notificada por escrito a quien inste su intervención, a la representación de los trabajadores y a la Empresa para su conocimiento, remitiéndose en su caso copia a la Autoridad Laboral a los efectos de su publicidad.

En el caso de que se hayan resuelto diferentes cuestiones en la misma reunión de la Comisión Paritaria, se dará por cumplido el trámite establecido en el párrafo anterior, mediante la notificación por el Secretario a quien haya instado la intervención de la Comisión Paritaria, de un certificado del acta, que se recoja, exclusivamente, el punto del Orden del Día relativo a la resolución de la cuestión planteada por el notificado y la decisión adoptada por la Comisión Paritaria. Dicho certificado deberá de ser visado por el Presidente de la Comisión Paritaria y por el Secretario de la misma y deberá de ser fiel reflejo de lo contenido en el acta de la Comisión Paritaria, en relación con la cuestión que se interese.

b) Procedimiento de consulta en caso de conflicto colectivo o discrepancias por inaplicación del Convenio:

En los supuestos de conflicto de carácter colectivo suscitados por aplicación de preceptos del vigente Convenio Colectivo o de que se susciten discrepancias por la inaplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cualquiera de las partes firmantes del mismo,

solicitará la inmediata reunión de esta Comisión Paritaria a efectos de ofrecer su mediación, interpretar el Convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, y ofrecer su arbitraje en su caso.

Los promotores del conflicto colectivo o de la discrepancia deberán, en todo caso, remitir por escrito a una de las dos partes firmantes el detalle de la controversia, cuestión o duda suscitada. Recibido por la Comisión Paritaria el conflicto planteado, se convocará con carácter de urgencia una reunión de la Comisión para proceder a la interpretación de la controversia.

La Comisión Paritaria deberá de resolver en un plazo máximo de 6 días hábiles, notificándolo dentro del séptimo día a las partes afectadas. El plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del conflicto o discrepancia. Sólo se podrá prorrogar el plazo en caso de conflicto colectivo, en casos excepcionales, si es acordado por unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria, sin que pueda exceder de 14 días hábiles. En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo de siete días, o en el plazo extraordinario que se hubiera fijado, se dará por decaído el trámite por falta de acuerdo, quedando expedita la vía que proceda. En todo caso, podrá resolver antes del plazo establecido, cuando sea posible.

En la reunión extraordinaria que se celebre en supuestos de conflictos colectivos o resolución de discrepancias, la Comisión Paritaria podrá: (i) adoptar un acuerdo, (ii) no pronunciarse sobre el fondo por no existir las mayorías requeridas para la adopción de un acuerdo, o (iii) someter la controversia mediación y/o arbitraje, dando traslado del Conflicto a los órganos designados por Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 15 de junio 2005.

Intentado sin efecto el obligado trámite interpretativo ante la Comisión Paritaria o transcurridos los plazos del procedimiento desde su solicitud sin que se haya emitido resolución alguna, quedará expedita la vía extrajudicial, administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, interpretativos del Convenio Colectivo, tendrán la misma eficacia que la de la cláusula que haya sido interpretada.

Artículo 9.- Adhesión al Acuerdo Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 15 de junio 2005.

Capítulo III.- Contratación y ceses

Artículo 10.- Contratación.

La Empresa podrá celebrar las modalidades de contratos que considere pertinentes, en función de sus necesidades, siempre de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos.

La Empresa podrá contratar temporalmente, con respeto a los períodos máximos permitidos y con los requisitos legales establecidos, al personal complementario y eventual que precise para cubrir sus necesidades.

Expresamente se acuerda que los contratos eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener la duración máxima que establezca en correspondiente Convenio Colectivo sectorial.

Asimismo, podrán celebrarse contratos de interinidad al objeto de sustituir al personal, entre otros supuestos, en los supuestos previstos en los artículos 37, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como para cubrir vacantes hasta su cobertura definitiva. En consecuencia será de aplicación, entre otros, en los siguientes casos:

- Causas de suspensión con derecho a reserva de puesto de trabajo pactadas en el contrato.
- Incapacidad Temporal.
- Maternidad, paternidad, riesgo en el embarazo, riesgo durante la lactancia, adopción o acogimiento de menores.
- Excedencia por cuidado de hijos o mayores.
- Excedencia forzosa.
- Descansos, permisos u otras circunstancias análogas.

Artículo 11.- Período de prueba.

Podrá concertarse un período de prueba durante el cual la empresa y el trabajador o trabajadora estarán obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

La duración del período de prueba será de:

- Seis meses para personal directivo (grupo I) y para el personal con titulación universitaria superior y media (Niveles I y II, de los Grupos II y III).
- Tres meses para personal con titulación de formación profesional de grado superior y medio (Niveles III y IV de los Grupos II y III, y nivel I y II del Grupo IV)
- Un mes para el resto de los trabajadores y trabajadoras.

Los contratos de duración determinada que se realicen, podrán concertarse con un periodo de prueba de un tercio de su duración, siempre con respeto a los períodos máximos de prueba establecidos con anterioridad.

La duración del período de prueba pactado quedará interrumpida por las situaciones de excedencia y suspensión de trabajo recogidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores que pudiera afectar al trabajador o trabajadora durante el mismo. El cómputo de dicho período se reanudará una vez hubieren finalizado aquéllas, sin perjuicio de poder ejercitar ese derecho ambas partes durante la situación de suspensión aludida.

Artículo 12.-Cese voluntario.

El personal que se proponga cesar en el servicio de la Empresa deberá comunicarlo a la misma con 15 días de antelación, mediante escrito por duplicado, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el «enterado». En caso de titulados/as superiores o titulados medios o personal perteneciente al grupo de directivos/as el preaviso será de un mes como mínimo. El incumplimiento del preaviso se penalizará con la deducción del salario correspondiente a los días de preaviso incumplidos de la liquidación que por gratificaciones extraordinarias pudieran corresponderle o por cualquier otro concepto retributivo, si el importe la liquidación por gratificaciones fuera insuficiente para cubrir el importe del salario de los días de preaviso incumplidos.

Artículo 13.- Liquidación por cese.

Cuando el trabajador o la trabajadora cese en el trabajo a voluntad propia, por finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, se hará el pago de la liquidación de haberes que tenga devengados por todos los conceptos: salarios, vacaciones, parte proporcional de pagas extraordinarias, etc.

Capítulo IV**Clasificación Profesional****Artículo 14.- Competencia organizativa**

La facultad organizativa del trabajo en los centros y establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, compete a la Empresa, que la ejercerá a través de sus organismos de dirección, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 15.- Clasificación Profesional. Criterios generales.

El personal se clasifica en grupos profesionales en función de la titulación requerida para el desempeño de la prestación de servicios y/o de las aptitudes profesionales requeridas para el mismo. Dentro de cada Grupo Profesional podrán establecerse distintos niveles retributivos, en función de los distintos grados de titulación, o de la complejidad, experiencia y capacitación requerida para el desempeño de las funciones, a los que se asignará el correspondiente salario base.

La estructura profesional que se establece tiene por objeto conseguir una mayor simplicidad, funcionalidad y eficiencia en la organización de los recursos humanos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 16.- Grupos Profesionales

Se establecen los siguientes cuatro Grupos Profesionales:

1.- Grupo I: Personal Directivo

Se integra en este Grupo Profesional el personal que desempeñe puestos de alto grado de mando y responsabilidad directa sobre un ámbito funcional específico, con facultades de supervisión, control y coordinación de las actividades que desarrollan. Ocupan puestos de trabajo que integran funciones claves para la organización y que requieren para su desarrollo un altísimo grado de autonomía profesional, valorándose su prestación de servicios sobre la base de la consecución de objetivos estratégicos y la consecución de resultados.

Quedan integradas en este grupo las categorías profesionales de Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director/a Administrativo/a, sin perjuicio de los puestos que se puedan crear en el futuro y que por reunir las características descritas en el presente Grupo pasen a formar parte de él.

2.- Grupo II: Personal Sanitario

Se integra en este Grupo Profesional el personal que desempeña funciones directamente relacionadas con la atención asistencial de la salud, incluidas aquéllas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario y abarcando desde las que requieren el más alto grado de especialización y conocimientos técnicos y comporten el mayor grado de responsabilidad y autonomía, hasta aquéllas de carácter auxiliar, para las cuales se exige solamente cualificación profesional.

Dentro del Grupo se establecen los siguientes niveles:

- Nivel I: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de forma necesaria la previa obtención de una titulación universitaria de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Médico/a jefe/a de Servicio, Director/a Técnico de Laboratorio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, médico/a de guardia, analista y farmacéutico/a, biólogo/a, nutrición y dietética de Grado Superior.

- Nivel II: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de forma necesaria la previa obtención de una titulación universitaria de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matrón/matrona y fisioterapeutas, nutrición y dietética de Grado Medio.

- Nivel III: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación profesional de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica, técnico/a especialista de Laboratorio.

- Nivel IV: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Clínica, y celador o celadora.

3.- Grupo III: Personal Técnico o Administrativo

Se integra en este Grupo Profesional el personal que desempeña funciones no relacionadas directamente con la atención a la salud del enfermo, pero que tienen un marcado carácter técnico o administrativo.

Dentro de este Grupo se establecen los siguientes niveles:

- Nivel I: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de forma necesaria la previa obtención de una Titulación Universitaria de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Ingeniería Informática.

- Nivel II: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran la previa obtención de una Titulación Universitaria de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as.

- Nivel III: Integran este nivel el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación profesional de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Administración (Contable y Administrativos/as) y personal informático. Los/as oficiales/as que existieran actualmente en la Empresa quedan asimilados a este nivel.

- Nivel IV: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Auxiliar Administrativo y Recepcionista.

4.- Grupo IV: Personal de Servicios Generales

Este Grupo Profesional está integrado por quienes desempeñen funciones correspondientes a puestos de soporte a la actividad de la organización, tales como servicios de cafetería o restauración, lavandería, limpieza, mantenimiento, conducción, conserjería, etc.

Dentro de este Grupo se establecen los siguientes niveles:

- Nivel I: Integran este nivel quienes desempeñen funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de Técnico/a Superior de Hostelería (Gobernanta, Cocinero/a), Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio.

- Nivel II: Integra al personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a, Ordenanza y Auxiliar Oficios.

- Nivel III: Integra al personal que no requiere titulación alguna para el desempeño del puesto de trabajo.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina, Personal de Lavandería y pinche.

5.- Transposición y asimilación de categorías:

La transposición de categorías que se efectúa en el presente precepto se entiende sin perjuicio de los puestos que se puedan crear en el futuro y que, por reunir las características descritas en cada Grupo, puedan pasar a formar parte de él.

A partir de la transposición de categorías al grupo, no volverá a diferenciarse al personal, a efectos de clasificación profesional ni a ningún otro efecto, por categorías profesionales.

El detalle de la transposición se encuentra en la tabla que se expone a continuación.

GRUPOS Profesionales			
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director/a Administrativo/a.		
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Requisitos para el nivel	Categorías que se trasponen a dichos grupos
	Nivel I	Titulación Superior Universitaria	Médico/a jefe/a de Servicio, Director/a Técnico de Laboratorio, médico/a -cualquiera que sea su especialidad-, médico/a de guardia, analista y farmacéutico/a, biólogo/a, nutrición y dietética.
	Nivel II	Titulación Media Universitaria	Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matrón/matronas y fisioterapeutas, nutrición y dietética.
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico especialista de laboratorio, documentalista.
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Geriátria, celador o celadora.
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulación Superior Universitaria	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Ingeniería Informática.
	Nivel II	Titulación Media Universitaria	Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnicos/as en prevención.
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Categorías profesionales de Administración (Contable y administrativos), Personal Informático. Asimilación de oficiales a este nivel.
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo y recepcionista.
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a Superior de Hostelería (Gobernantas, Cocinero/a), Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficinas, Ordenanza.
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina, Personal de Lavandería y Pinche.

Artículo 17.- Promociones profesionales:

Dentro de la facultad organizativa de la Empresa se incluye la amortización de puestos vacantes, la creación de nuevos puestos y las promociones, actuando la Empresa con arreglo a los criterios que ésta en cada caso considere conveniente de acuerdo con lo legalmente establecido.

En todo caso la Empresa ofrecerá los puestos vacantes básicos de la plantilla (que no conlleven funciones de confianza, dirección o supervisión que siempre serán de libre designación) que se produzcan y no sean amortizados al personal que forme parte de la plantilla, estando de alta en ésta, antes de ofrecerlo a personal externo.

La Empresa deberá de describir por escrito las capacitaciones y resto de criterios que considera necesarios para el desempeño del puesto, recogidos en la oferta que presente a la plantilla, y el personal de la Empresa, descrito en el párrafo anterior, que reúna dichos requisitos podrá presentarse a la cobertura del puesto teniendo preferencia para la adjudicación del puesto frente al personal externo. Así mismo, la Empresa establecerá los criterios para determinar la preferencia de la asignación del puesto en caso de que opten al mismo varios candidatos/as internos/as pudiendo entre otros considerarse como criterios la formación, antigüedad, etc. Dichos criterios serán objeto de análisis en una comisión integrada por el mismo número de representantes de la empresa que de la representación de los trabajadores. Si no hubiera acuerdo en la comisión en cuanto a los criterios, tendrá capacidad de decisión la Empresa.

La representación del personal podrá tomar las acciones que considere pertinentes y recabar la información que considere necesaria en relación con la cobertura de la vacante.

Se establecerá un período de prueba para el trabajador o trabajadora que ocupe el puesto vacante cuya duración será la mitad del tiempo del período de prueba que se establecería para personal externo en atención a la titulación requerida. Es decir, se establecen los siguientes períodos de prueba para las vacantes cubiertas por personal de plantilla:

- Tres meses para personal directivo (grupo I) y para los titulados universitarios superiores y medios (Niveles I y II, de los Grupos II y III).

- Un mes y quince días para personal con titulación de formación profesional de grado superior y medio (Niveles III y IV de los Grupos II y III, y nivel I y II del Grupo IV)

- Quince días para el resto de los trabajadores y trabajadoras.

Si el candidato/a interno/a seleccionado/a no supera el período de prueba, volverá a ocupar el puesto de origen y el puesto será ofertado a contratación externa.

Igual derecho de opción y preferencia tendrá el personal que forme parte de la plantilla, estando de alta en ésta, cuando aun no existiendo promoción, se produzca una vacante en otro turno o servicio, que le pueda interesar. El personal interesado presentará su solicitud a La Empresa y ésta resolverá la petición que se produzca de forma razonada.

Capítulo V.- Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 18.- Jornada.

1.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.791 horas anuales.

La jornada se distribuirá en la forma en que la estructura de los servicios y las necesidades de la Empresa aconsejan, pudiendo la Empresa distribuir hasta el 30% de forma irregular a lo largo del año.

La distribución de la jornada deberá respetar en todo caso los siguientes requisitos:

- La Empresa deberá comunicar a la plantilla, dentro del mes anterior al inicio del año natural, la distribución inicial de la jornada anual y los calendarios, incluyendo en dicha distribución los días de jornada irregular. Así, se elaborarán por la Empresa los calendarios en los que establezcan los turnos y horarios de trabajo del año siguiente, publicando una copia en el tablón de anuncios.

- La representación del personal tendrá quince días para emitir un informe sobre las planillas de los turnos, a contar desde el día siguiente al de comunicación por parte de la Empresa.

- La jornada ordinaria diaria será como máximo de 10 horas diarias de trabajo efectivo.

- Al final del año ningún trabajador o trabajadora podrá haber realizado más de 1.791 horas de trabajo efectivo anuales. El exceso de tiempo trabajado sobre dichas horas o sobre la jornada ordinaria diaria de 10 horas, tendrá la consideración de hora extraordinaria. Estas horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempos de descanso.

- Del mismo modo las horas que, fruto de la distribución irregular de la jornada, queden pendientes de trabajarse a 31 de diciembre de cada año, se regularizarán mediante acuerdo entre la Empresa y el trabajador o trabajadora,

sin que la regularización pueda tener lugar más allá del 31 de enero del año siguiente a aquél al que correspondan, salvo pacto en contrario.

- La distribución irregular deberá de respetar los tiempos mínimos de descanso diario y semanal.

- En caso de que fuera necesario alterar la distribución de la jornada irregular inicialmente establecida por la Empresa, para atender imprevistos u otras circunstancias extraordinarias, el trabajador o la trabajadora deberá de conocer con 5 días de antelación el día y horas de la prestación de servicios resultante, salvo que ambas partes hayan fijado de mutuo acuerdo el tiempo en que tendrá lugar la prestación de servicios. En estos casos se seguirá un criterio equitativo en la nueva distribución.

Las horas que deben realizarse para sustituir las ausencias imprevistas y excepcionales del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

2.- Los trabajadores y trabajadoras que, sujetos a esta jornada ordinaria, presten su trabajo en régimen de jornada continuada durante seis o más horas de trabajo efectivo, disfrutarán de un período de descanso de 15 minutos que será considerado tiempo de trabajo efectivo, o el descanso equivalente en proporción a la jornada efectivamente realizada cuando ésta sea superior.

3.- La Empresa podrá pactar con su personal de forma individual horas de localización que en la medida en que no sean de trabajo efectivo, no se computarán como parte de la jornada.

Artículo 19. Descansos semanales

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que será definido según lo acordado en el calendario laboral y en el sistema de turnos.

Artículo 20.- Horas extraordinarias

Horas extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo habitual que se realice a requerimiento de la Empresa sobre la duración de la jornada diaria ordinaria de 10 horas y que supere las 1.791 horas al año de trabajo efectivo.

La Empresa se compromete a tratar de evitar, en la medida de lo posible, la realización de las horas extraordinarias, como medida de preservar o generar empleo.

En atención a lo dispuesto en el párrafo anterior, la realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y voluntario, debiendo ser autorizada por el Responsable del Departamento a cuyo cargo se encuentre el trabajador o trabajadora que realice las horas extras y validada por el Departamento de RRHH del Hospital.

Este exceso de horas trabajadas compensadas con descansos en los cuatro meses siguientes a su realización no se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas.

Artículo 21.- Vacaciones

1- Todo el personal disfrutará de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador o trabajadora, por todos los conceptos ordinarios, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas. Sin perjuicio de otros conceptos, las Guardias realizadas en ningún caso se considerarán concepto ordinario y/o jornada normal.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo pacto en contrario, no pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año. Por necesidades organizativas o de la actividad la Empresa podrá alterar el período de disfrute y/o su disfrute con carácter consecutivo.

2.- Por acuerdo de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, se establecerán, antes del día 1.º de abril de cada año, los períodos de vacaciones de todo el personal, estableciéndose unos sistemas de rotación con base al período disfrutado el año anterior.

3.- El personal que ingrese en la Empresa en el transcurso del año, disfrutará de las vacaciones en proporción al tiempo trabajado. Su disfrute, si ingresa con posterioridad al cierre del calendario de vacaciones y sólo para ese año, será fijado de mutuo acuerdo con la Empresa al tiempo de su ingreso en la misma, sin que su disfrute se pueda posponer más allá de 31 de diciembre del año de ingreso.

4.- El disfrute de las vacaciones en caso de incapacidad temporal se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Licencias, permisos y excedencias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, incluido lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, con respecto a los permisos de aplicación, las suspensiones del contrato de trabajo y las reducciones de jornada.

Como mejora de lo dispuesto en la legislación vigente se otorga un permiso de 4 días continuos en caso de fallecimiento y/o enfermedad y/o accidente de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. Por enfermedad o accidente se entenderá aquella que conlleve hospitalización, intervención quirúrgica o cuidados asistenciales especiales en el domicilio del enfermo. A estos efectos, en todos los casos será necesario que el trabajador o la trabajadora acredite la necesidad de atención o cuidados asistenciales por parte del trabajador o la trabajadora a favor del familiar mediante un informe médico en que haga constar la existencia de dicha necesidad dentro de las fechas que el trabajador o la trabajadora solicite el permiso. Este informe deberá presentarse en los 5 días hábiles siguientes al disfrute del permiso, este plazo podrá ampliarse hasta 7 días en función de las circunstancias concurrentes.

El trabajador o trabajadora deberá de comunicar a la empresa los días exactos en que desee disfrutar el permiso a la solicitud del mismo, para que ésta se pueda organizar.

Asimismo, se otorga un permiso de dos días en caso de fallecimiento y/o enfermedad o accidente de parientes del segundo grado. Por enfermedad o accidente se entenderá aquella que conlleve hospitalización, intervención quirúrgica o cuidados asistenciales especiales en el domicilio del enfermo. A estos efectos, en todos los casos será necesario que el trabajador o la trabajadora acredite la necesidad de atención o cuidados asistenciales por parte del trabajador o la trabajadora a favor del familiar mediante un informe médico en que haga constar la existencia de dicha necesidad dentro de las fechas que el trabajador o la trabajadora solicite el permiso. Este informe deberá presentarse en los 5 días hábiles siguientes al disfrute del permiso, este plazo podrá ampliarse hasta 7 días en función de las circunstancias concurrentes.

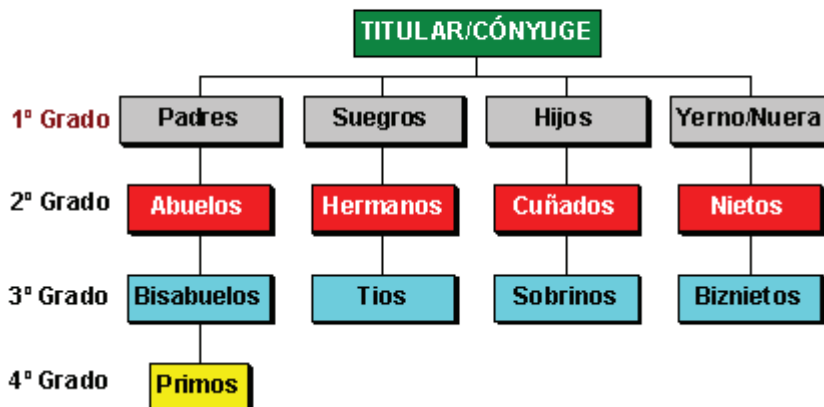
El trabajador o trabajadora deberá de comunicar a la empresa los días exactos en que desee disfrutar el permiso a la solicitud del mismo, para que ésta se pueda organizar.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, cuando el trabajador o la trabajadora deban de realizar un desplazamiento a localidad distinta del lugar de trabajo que diste más de cien kilómetros de la localidad, el permiso se ampliará dos días.

Igualmente en ambos casos el permiso por fallecimiento se disfrutará bien a partir del mismo día del fallecimiento, bien a partir del día siguiente. Fuera de este período no se concederá dicho permiso.

La mejora efectuada el presente convenio sobre los mínimos del Estatuto de los Trabajadores o el resto de la legislación vigente no podrá acumularse a los permisos o beneficios dispuestos en el Estatuto de los Trabajadores o resto de la legislación, de forma que en el caso de se produzca una situación cubierta por el permiso mejorado en el presente Convenio el personal disfrutará del permiso mejorado, que sustituye al permiso establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



El personal tendrá derecho a situarse en situación de excedencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI.- Retribución y Compensaciones

Artículo 23.- Incrementos salariales

Para el año 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán de aplicación las tablas salariales establecidas como Anexo I en el presente Convenio, que incorporan en sus cuantías la subida pactada del 0,3%.

Para el año 2015 se acuerda que las tablas establecidas en el Anexo I se incrementarán un 0,3%.

Para el año 2016 se acuerda que las tablas que estén vigentes en el año 2015 se incrementarán un 0,75%.

Los incrementos se efectuarán, con efectos del 1 de enero de cada año.

Artículo 24.- Salario base

Es el salario mensual que retribuye la prestación ordinaria de los servicios de un trabajador o trabajadora en función de su pertenencia a un grupo profesional y a un nivel dentro del Grupo.

Las cuantías mínimas correspondientes a dichos salarios se recogen en la tabla que forma parte del presente Convenio Colectivo como Anexo I al mismo.

Si la jornada realizada fuese inferior a cualquiera de las pactadas, tanto el salario base como el resto de las retribuciones que correspondan al trabajador o trabajadora, se reducirán proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 25.- Pagas extraordinarias

El personal tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una en el mes de junio y otra en diciembre. El importe de cada paga será equivalente a una mensualidad del salario base.

Estas gratificaciones extraordinarias se devengarán por semestres naturales dentro del mismo año, correspondiendo la primera de ellas al primer semestre y la segunda a los seis meses restantes y deberán de hacerse efectivas antes de los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

Artículo 26.- Plus de Especialidad

En función de la mayor especialidad se establece un complemento retributivo para el personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo sanitarios en el laboratorio de análisis clínicos.

La cuantía de dicho complemento será del 15% del salario base. Para tener derecho a su percibo será preciso que la dedicación del trabajador o trabajadora al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y de forma habitual y continuada. Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se recibirá al plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador o trabajadora desempeñe la plaza o puesto calificado en las secciones o departamentos relacionadas en el párrafo primero del presente artículo, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador o trabajadora que lo venga desempeñando y percibiendo sea destinado a un puesto de trabajo no calificado como de especialidad. Para tener derecho a su percibo será preciso que la dedicación sea continuada, a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades referidas con un horario superior a la media jornada.

Artículo 27.- Horas extraordinarias

La compensación de horas extras se efectuará preferentemente con tiempos de descanso salvo que la Entidad y el trabajador o la trabajadora acuerden, con carácter previo a su realización, compensarlas con pago en metálico.

Se fijan los siguientes importes para las horas extras:

- Personal del Grupo II, Nivel II: 9,65 Euros por hora extraordinaria.
- Personal del Grupo II, Nivel III: 9 Euros por hora extraordinaria.
- Personal del Grupo II, Nivel IV: 8,40 Euros por hora extraordinaria.
- Personal del Grupo III, Nivel III y IV: 8,40 Euros por hora extraordinaria.

En el resto de los casos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta misma regulación aplicará al personal a tiempo parcial. En todo caso, la compensación por tiempos de descanso deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a contar desde la fecha en que fueron efectuadas, salvo pacto en contrario.

Artículo 28.- Trabajo nocturno

Reconociéndose que es facultad privativa de la Empresa la organización de la práctica del trabajo y de los correspondientes turnos y relevos del personal de los distintos servicios, se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

El trabajo realizado dentro de dicho horario se abonará con un incremento del 30% sobre el salario base. Si el tiempo dedicado al trabajo nocturno fuera inferior a 4 horas el plus de nocturnidad se abonará exclusivamente en proporción a las horas trabajadas. Este plus no se abonará al personal que hubiera sido contratado para desarrollar la mayor parte de su jornada de trabajo en horario nocturno fijo.

Dado el carácter funcional de este complemento salarial, éste solo se percibirá mientras el trabajador o trabajadora desempeñe efectivamente el trabajo en las circunstancias que generan su abono. Su percepción no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador o trabajadora deje de prestar servicios en dichas condiciones.

Artículo. 29.- Plus de locomoción.

Se establece un Plus de locomoción o transporte con el objeto de compensar económicamente al personal por los costes de desplazamiento que se produzcan cada día de trabajo efectivo de su domicilio al centro de trabajo y del centro de trabajo al domicilio. El importe de este plus será de 835,92 € al año, su importe se ha calculado descontando la falta de prestación de servicios en los 30 días de vacaciones, no obstante por facilitar la gestión se abonará en 12 mensualidades.

Dado su carácter de extrasalarial, no repercutirá en ningún otro concepto diferido, ni se percibirá cuando el trabajador o trabajadora no preste servicios efectivos: caso de baja por incapacidad temporal, permisos no retribuidos de cualquier tipo, excedencias, etc.

En consecuencia con lo expuesto, en estos supuestos se efectuará el correspondiente descuento de la parte del plus de locomoción que corresponda a los días en que el trabajador o trabajadora no preste servicios efectivos; tampoco cuando preste sus servicios en un centro de trabajo distinto al centro de trabajo al que esté asignado, produciéndose un desplazamiento, al que aplicarán las correspondientes compensaciones.

Capítulo VII.- Beneficios Sociales**Artículo 30.- Complemento Económico por Incapacidad Temporal**

Todo trabajador o trabajadora que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá a cargo de la Empresa, las siguientes cantidades:

Situación	Período	Prestación complementaria de la empresa
IT por contingencias comunes y profesionales	Días uno a tres, ambos inclusive.	La empresa no efectuará complemento alguno.
IT por contingencias comunes y profesionales	Del día cuarto al día decimosexto, ambos inclusive.	La empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 80% de la base reguladora de la prestación.
IT por contingencias comunes y profesionales	Del decimoséptimo día y hasta que transcurran 18 meses a contar desde el alta inicial.	La empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% de la base reguladora de la prestación.

En relación con los casos en que el trabajador o trabajadora haya sufrido una reducción de la capacidad para el trabajo, que no dé lugar a la extinción de la relación de trabajo o a la calificación por la Seguridad Social como una incapacidad de cualquier naturaleza, cualquiera que sea la edad del trabajador o trabajadora, la Empresa se compromete a darle preferencia para ocupar aquellos trabajos, dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo. Será necesario que exista el puesto y el trabajador o trabajador reúna la cualificación necesaria para su desempeño, y que estén de acuerdo los compañeros o compañeras del mismo que se puedan ver afectados.

En caso de que la legislación vigente admitiera la jubilación forzosa del personal a la edad ordinaria de jubilación, los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo estarán obligados a jubilarse, siempre que reúnan los requisitos de carencia

Artículo 31. Ayuda Escolar

Los trabajadores y trabajadoras, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de 55 euros, por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad sólo la percibirá uno de ellos.

Artículo 32. Indemnizaciones por Muerte o Invalidez

Las empresas suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de 15.000 euros, para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo todas las empresas afectadas por este Convenio, deberán suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que dé cobertura a todos los trabajadores y trabajadoras de su plantilla.

Artículo 33.- Ayuda por Fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador o trabajadora que pertenezca, con carácter fijo, a las plantillas de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de «Ayuda por fallecimiento», con independencia de la correspondiente liquidación.

Capítulo VIII.- Régimen Disciplinario

Artículo 34.- Faltas

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no sólo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificarán en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un período de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un período de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquélla no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m) La embriaguez y/o toxicomanía, siempre que no sea habitual. Si ésta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerara falta grave.

2) Faltas graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un período de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un período de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un período de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un período de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un período de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un período de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) Originar riñas o pendencias con los compañeros.

j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 35.- Sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informará de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1) Faltas leves:

-Amonestación verbal.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.

-Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelarán, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

- a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.
- b) Sanción por falta grave, a los dos años.
- c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo IX.- Seguridad y Salud

Artículo 36.- Seguridad y Salud.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del Empresario de protección de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos laborales. La Empresa, de acuerdo con el Delegado/a de prevención deberá facilitar a su personal los medios de prevención adecuados para la prestación de sus servicios, incluidos los uniformes, batas, calzado y resto de ropa necesaria para mantener la higiene en el trabajo y evitar contagios.

Así mismo, tienen derecho de participar en la política de su Empresa o centro de trabajo. El personal deberá cooperar con el Empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la propia seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

En el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias y a través de una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. La Empresa garantizará a los trabajadores y trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrollen. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe no vinculante de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal, o para verificar si el estado de salud del trabajador o la trabajadora puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores y trabajadoras o para otras personas relacionadas con la Empresa.

En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador o la trabajadora y que sean proporcionales al riesgo. Se llevarán a cabo respetándole derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada

con su estado de salud. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias. Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a los trabajadores o las trabajadoras afectados/as, no pudiendo ser usados con fines discriminatorios y en perjuicio del trabajador o la trabajadora. Así mismo, será comunicado al servicio de prevención el carácter de apto o no apto del trabajador o trabajadora para el puesto de trabajo.

En los períodos de gestación y lactancia, se adoptarán las medidas de prevención y seguridad y salud que legalmente correspondan.

El Delegado/a de Prevención o los representantes de los trabajadores tienen derecho a ser informados sobre todas las cuestiones de salud laboral que afecten a la Empresa en su conjunto así como las que afecten a cada tipo de puesto de trabajo o función.

La Empresa deberá hacer partícipe al Delegado/a de prevención de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, y en particular, en la elaboración de los planes de prevención y en las evaluaciones de riesgos que deban realizarse, todo ello de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.).

Así mismo, el Empresario deberá consultar al Delegado/a de prevención, con carácter previo, la contratación de los servicios de prevención. La Empresa podrá acordar el establecimiento de servicios de prevención mancomunados, pasando a integrarse en los servicios de prevención mancomunados del Grupo Asisa.

Los derechos de información, consulta y participación serán ejercidos por los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de los derechos que al personal le atribuye la L.P.R.L.

La L.P.R.L. y demás normativa de aplicación será el referente que guíe las actuaciones del Empresario en materia de seguridad y salud, con la finalidad de prevenir los riesgos laborales y promover la mejora de las condiciones de trabajo.

Capítulo X.- Derechos Sindicales

Artículo 37.- Derechos Sindicales

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador o trabajadora a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Artículo 38.- Garantías Sindicales

Los miembros de la representación de los trabajadores y trabajadoras y los Delegados/as Sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el resto de la legislación vigente les reconocen.

Capítulo XI.- Igualdad entre Hombres y Mujeres

Artículo 39.- Principio de igualdad por razón de género

Ambas partes manifiestan su compromiso para velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades en el seno de la Empresa, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin que en el desarrollo de las relaciones laborales en la Empresa se admitan discriminaciones directas o indirectas por razón de género.

Asimismo la Empresa tiene elaborado un protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.

Disposiciones transitorias:**Disposición transitoria primera.- Complemento de garantía:**

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio desaparecen los siguientes complementos salariales: complemento por antigüedad y paga de beneficios.

Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente Convenio vinieran percibiendo alguna cantidad por los mencionados complementos, ya sea en las pagas mensuales, ya como paga extraordinaria, ya en las pagas extraordinarias, lo consolidarán, pasando a percibirlo en los mismos importes, bajo la denominación de complemento personal de garantía.

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran podido generar algún trienio como consecuencia de la aplicación del Convenio anterior desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, se le abonará como atraso y se consolidará en su retribución, formando parte del complemento de garantía.

También se consolidarán los importes que correspondan a la parte proporcional de los trienios en curso de adquisición hasta el 31 de diciembre de 2014. Para el cálculo de la parte proporcional del trienio se tendrá en cuenta el importe completo de un trienio que hubiera correspondido cobrar al trabajador o trabajadora a la firma del Convenio, y se calculará la cantidad a consolidar en proporción al tiempo que haya transcurrido desde el último trienio a la fecha de la firma del presente Convenio.

Así, el complemento personal de garantía se integrará por:

- El antiguo complemento de antigüedad: los trabajadores y trabajadoras que hubieran devengado cantidades por aplicación del antiguo complemento por antigüedad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, percibirán el importe anual que tuvieran consolidado por dicho concepto más la parte proporcional del trienio en curso de adquisición, tanto de forma mensual como junto con las pagas extraordinarias, prorrateado en las doce pagas ordinarias y las dos extraordinarias e integrado en el complemento personal de garantía.

- Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente convenio hubieran generado derecho a la antigua paga de beneficios, cobrarán el importe que les correspondiera anualmente por dicho concepto, en el mes de marzo, dentro del complemento personal de garantía.

El complemento personal de garantía no será compensable ni absorbible, y tampoco será objeto de revalorización.

Disposición transitoria segunda.- Jornadas especiales

Durante la vigencia del presente Convenio se respetarán los pactos vigentes a la fecha de su entrada en vigor sobre jornadas especiales que la Empresa hubiera podido haber celebrado con determinados trabajadores y trabajadoras.

Disposición adicional primera.- Complemento de productividad variable

Ambas partes acuerdan adoptar el compromiso de reunirse para analizar y negociar el establecimiento de un complemento de productividad variable. Las reuniones deberán iniciarse antes de la finalización del año 2015.

ANEXO I al Convenio Colectivo de Clínica Virgen de la Vega.**TABLAS DE APLICACIÓN AL CONVENIO COLECTIVO PARA 2014:**

GRUPOS	Categorías que se integran en el Grupo			Importes de salario base mensual (euros)
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director Administrativo.			1.564,16
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Definición	Categorías que se trasponen a dichos grupos	
	Nivel I	Titulados Superiores Universitarios	Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, Director/a Técnico de Laboratorio, médico/a de guardia, analista y farmacéutico/a, biólogo/a, nutrición y dietética.	1.302,08
	Nivel II	Titulados Medios Universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matrón/matrona y fisioterapeutas, nutrición y dietética.	958,50
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a especialista de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica.	872,33
	Nivel IV	Formación profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Clínica, celador/a.	834,74
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulados Superiores universitarios	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Ingeniería Informática.	1.302,08
	Nivel II	Titulados medios universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnico/a de Prevención.	958,50

	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de Administración (Contable y Administrativos/as), Personal Informático. Asimilación de oficiales/as a este nivel.	872,33
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo/a, Recepcionista.	834,74
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a Superior de Hostelería (Gobernanta, Cocinero/a), Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio	872,33
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficios, Ordenanza.	834,74
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina, Personal de Lavandería, Pinches	834,74

TABLAS DE APLICACIÓN AL CONVENIO COLECTIVO PARA 2015:

GRUPOS	Categorías que se integran en el Grupo			Importes de salario base mensual (euros)
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director Administrativo.			1.568,86
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Definición	Categorías que se trasponen a dichos grupos	
	Nivel I	Titulados Superiores Universitarios	Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, Director/a Técnico de Laboratorio, médico/a de guardia, analista y farmacéutico/a, biólogo/a, nutrición y dietética.	1.305,98
	Nivel II	Titulados Medios Universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as,	961,37

			matrón/a y fisioterapeutas, nutrición y dietética.	
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a especialista de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica.	874,95
	Nivel IV	Formación profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Clínica, Celador/a.	837,25
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulados Superiores universitarios	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Ingeniería Informática.	1.305,98
	Nivel II	Titulados medios universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnico/a de prevención.	961,37
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de Administración (Contable y Administrativos/as). Asimilación de oficiales/as a este nivel.	874,95
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo/a, Recepcionista.	837,25
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Gobernantas, Técnico/a Superior de Hostería, Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio	874,95
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficios, Ordenanza.	837,25
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina y Cafetería, Personal de Lavandería, Pinche.	837,25

TABLAS DE APLICACIÓN AL CONVENIO COLECTIVO PARA 2016:

GRUPOS	Categorías que se integran en el Grupo			Importes de salario base mensual (euros)
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director Administrativo.			1.580,62
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Definición	Categorías que se trasponen a dichos grupos	
	Nivel I	Titulados Superiores Universitarios	Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, Director/a Técnico de Laboratorio, médico/a de guardia, analista y farmacéutico/a, biólogo/a, nutrición y dietética.	1.315,78
	Nivel II	Titulados Medios Universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matron/a y fisioterapeutas, nutrición y dietética.	968,58
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a especialista de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica.	881,51
	Nivel IV	Formación profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Clínica, Celador/a.	843,53
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulados Superiores universitarios	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Ingeniería Informática.	1.315,78
	Nivel II	Titulados medios universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnico de prevención.	968,58

	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de Administración (Contable y Administrativos/as). Asimilación de oficiales/as a este nivel.	881,51
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo/a, Recepcionista.	843,53
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Gobernantas, Técnico/a Superior de Hostería, Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio	881,51
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficinas, Ordenanza.	843,53
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina y Cafetería, Personal de Lavandería y Pinche.	843,53

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

14963 Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de prórroga y modificación; convenio, Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.

Visto el expediente de Prórroga y Modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del acuerdo de Prórroga y Modificación, convenio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., número de expediente, 30/01/0099/2014; código de convenio, 30002832011900; ámbito, Empresa.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

Prórroga de la ultraactividad y modificación del convenio colectivo de la empresa AQUALIA para el Servicio Municipal de Agua y alcantarillado de Mazarrón que afecta al personal subrogado del Ayuntamiento

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

D. Manuel Catatayud Ruiz (Director Delegación Aqualia - Levante)

D. Agapito Pérez López (Jefe de Servicio Aqualia - Mazarrón)

D. Félix Picón Rico (Jefe RR.HH. Aqualia - Zona II)

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. Eva Berman Solano (Delegada de Personal de Aqualia en Mazarrón - CC.OO.)

D. Miguel Guarinos Acosta (trabajador de Aqualia en Mazarrón- CC.OO.)

D. José Elías Barrero (trabajador de Aqualia en Mazarrón - CC.OO.)

D. José M.^a Cánovas Martínez (asesor Sindicato CC.OO.)

D. Carmen Torralba Saura (asesora Sindicato CC.OO.)

En Mazarrón, reunidos las partes arriba referenciadas, como integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aqualia correspondiente a los trabajadores que venían desarrollando su actividad en el

Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y que pasaron subrogados de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación del citado servicio, y en cumplimiento del pliego de condiciones, en el punto 7, apartado 6 "Recursos Personales - Subrogación de contratos" (BORM de 16/09/2010),

Acuerdan

Primero.- Modificar con efectos del 08 de julio de 2013 el contenido del artículo 29 del referido Convenio Colectivo, quedando la redacción del citado artículo de la siguiente manera:

"Artículo 29.- Ayuda Escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios públicos así como en Universidades públicas, en concepto de ayuda escolar y siempre que la edad de sus hijos esté comprendida entre los 2 y los 26 años, ambos inclusive, todo ello previa justificación documental y hasta un máximo de 1.500 € por hijo y por año académico (de septiembre hasta agosto).

Todos los trabajadores cuyos hijos, comprendidos dentro de la referida edad, realicen estudios tanto en colegios privados como en Universidades privadas, tendrán derecho a percibir en concepto de ayuda escolar el 100% del equivalente al importe de la matrícula o gastos de inscripción en el colegio público o Universidad pública según corresponda de conformidad con los precios públicos o tasas oficiales publicadas en el boletín o diario oficial por la correspondiente Consejería de la Comunidad Autónoma al que pertenezca el colegio o Universidad privada en cuestión, todo ello previa justificación documental y hasta un máximo de 1.500 € por hijo y por año académico (de septiembre hasta agosto).

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 43,62 euros anuales, por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y 16 años, que se abonarán a principios del curso y previa justificación documental.

Si la empresa tiene una asignación análoga a la aquí establecida, se podrá compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en Convenio".

Segundo.- Ampliar y prorrogar la ultraactividad del referido Convenio Colectivo hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que no se haya alcanzado previamente un acuerdo colectivo de adaptación de las personas afectadas por dicho Convenio al Convenio Colectivo de trabajo para la industria de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales de la Comunidad Autónoma Región de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pasado 12 de abril de 2013.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14964 Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de La Unión para establecer un aula ocupacional para la admisión en prácticas de alumnos-trabajadores del proyecto de taller de empleo "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de La Unión para establecer un aula ocupacional para la admisión en prácticas de alumnos-trabajadores del proyecto de taller de empleo " atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", suscrito el 25 de junio de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de La Unión para establecer un aula ocupacional para la admisión en prácticas de alumnos-trabajadores del proyecto de taller de empleo "atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Secretario General. P.S. (Artículo sexto, segundo párrafo, de la Orden de 30 de octubre de 2008), la Vicesecretaria, Pilar Moreno Hellín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de La Unión, para la admisión en prácticas de alumnos-trabajadores del proyecto de taller de empleo "atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"

En Murcia, a 25 de junio de 2014

Reunidos:

De una parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 16. a) y ñ) de la Ley 7/2004 de

28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2014.

Y de otra, D. Francisco Bernabé Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha 23 de mayo de 2014.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo;

Manifiestan:

Primero.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberá prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.

Segundo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Tercero.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias, y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Cuarto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con el Centro Público de Educación Especial "Enrique Viviente", dependiente de su Consejería de Educación, Cultura y Universidades, destinado a la atención de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a deficiencias psíquicas, plurideficiencias (mentales y motóricas), y a problemas graves de la personalidad.

Quinto.

La Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de La Unión tiene como finalidad, entre otras, la formación, orientación e inserción de personas desempleadas en el Municipio, a través, entre otros, de Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, gestionados por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.

EL proyecto denominado EMFORMA, es un programa mixto de empleo-formación para personas desempleadas de 25 o más años, en la especialidad "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales" (Código SSCS02) con arreglo al correspondiente certificado de profesionalidad R.D. 1379/2008 de 1 de agosto. El programa está subvencionado por el servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y su entidad promotora es el Excmo. Ayuntamiento de La Unión. La normativa reguladora de estos programas es la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación.

Siendo voluntad de las partes intervinientes de este convenio desarrollar las arriba descritas las actuaciones, suscriben para ello el mismo con arreglo a las siguientes

Cláusulas:**Primera. Objeto.**

El objeto de este convenio es la realización de prácticas del alumnado del programa mixto de empleo-formación, para personas desempleadas de 25 o más años, en la especialidad "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales", mediante la colaboración en las tareas sociosanitarias de atención a los alumnos y demás actividades lúdicas y de recreo que se realicen en el Centro de Educación Especial "Enrique Viviente", siempre bajo la supervisión del Equipo directivo, profesorado y personal no docente del centro, que acompañarán a los alumnos/as integrantes del programa durante las prácticas.

Segunda. Destinatarios.

Los destinatarios lo constituyen el alumnado del programa mixto de empleo-formación, para personas desempleadas, en la especialidad "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales" del Ayuntamiento de La Unión.

Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. No podrán realizar las prácticas formativas en el C.P.E.E. "Enrique Viviente" los alumnos que tengan con éste un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del colegio. El Colegio no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Tercera. Obligaciones de las partes.

.- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de La Unión acordarán el contenido de las prácticas que se van a desarrollar, por el alumnado del programa mixto de empleo-formación, en el referido centro educativo.

.- El Ayuntamiento de La Unión se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el centro docente, a realizar su

seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

.- El C.P.E.E. "Enrique Viviente" nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente, y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. El director del centro educativo manifestará su conformidad con el desarrollo de las mencionadas prácticas.

.- Los alumnos-trabajadores a la hora de la realización del presente convenio tendrán que estar contratados por el Ayuntamiento de La Unión bajo la modalidad del contrato para la formación, y por tanto en alta en la Seguridad Social, teniendo cubiertas tanto las contingencias comunes como las profesionales, por el tiempo de duración del proyecto, si bien en la fase de prácticas profesionales, a nivel organizativo y técnico quedarán sometidos a las instrucciones y disciplina que se marquen por parte de los responsables y técnicos del Centro Público de Educación Especial "Enrique Viviente" de La Unión.

.- El Ayuntamiento de La Unión se compromete a la gestión, seguimiento y supervisión del proyecto denominado ENFORMA, el cual viene a desarrollar el Programa Mixto de Empleo y Formación para Personas Mayores en la especialidad de "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales", y a la resolución de los posibles conflictos o incidencias que puedan afectar a los alumnos-trabajadores, asumiendo todos los gastos, tanto laborales como formativos, que se pudieran derivar de la realización de prácticas profesionales por aquellos en el citado Centro, designando a los monitores-tutores que realizarán las labores de seguimiento de los alumnos-trabajadores.

.- Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades cualquier modificación que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Cuarta. Financiación.

La ejecución de este convenio no implicará gasto para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por lo que no dará lugar a pago, inversión o transferencia de ninguna clase por parte de esa Consejería.

Quinta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del convenio se llevará a cabo a través de una Comisión que estará compuesta por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

- Por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue,
 - Por un asesor del Servicio de Atención a la Diversidad y
 - Por el Director del C.P.E.E. Enrique Viviente,
- y por parte del Ayuntamiento de La Unión:
- Por el Concejal de Empleo o persona en quien delegue y
 - Por el Coordinador del Programa

El Presidente de la Comisión será uno de los representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que se encargará de las convocatorias de dicha Comisión. El Secretario de ésta será uno de los dos representantes del Ayuntamiento de La Unión.

Las funciones de esta Comisión son:

.- Asegurar la coordinación entre los centros educativos, los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y los profesionales del Ayuntamiento de La Unión.

.- Resolver las dudas, dificultades y problemas que se puedan plantear durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en el convenio. En la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de actuaciones.

En lo no previsto por esta cláusula, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo establecido por los artículos 22 al 27, relativos a los órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, y estará vigente hasta el 31 de enero de 2015, sin necesidad de denuncia expresa por las entidades firmantes del presente Acuerdo.

Son causas de extinción del presente convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la denuncia de una de ellas, avisando con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

En caso de extinción del convenio, la Comisión de Seguimiento realizará las actuaciones necesarias para la liquidación de las obligaciones pendientes.

Séptima. Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por el Ayuntamiento de La Unión, Francisco Bernabé López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14965 Resolución de 5 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el Centro Docente Privado "Santa Joaquina de Vedruna", de Cartagena para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (código 30001692), con fecha 31 de agosto de 2013, por un periodo de cuatro años.

Con el fin de dar publicidad a la addenda al Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el centro docente privado "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (Código 30001692), con fecha 31 de agosto de 2013, por un periodo de cuatro años, suscrita el 27 de octubre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el centro docente privado "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (Código 30001692), con fecha 31 de agosto de 2013, por un periodo de cuatro años, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Secretario General. P.D. la Vicesecretaria, María Pilar Moreno Hellín.

Anexo

Addenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el centro docente privado "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena para educación infantil, educación primaria y educación secundaria (código 30001692), con fecha 31 de agosto de 2013, por un periodo de cuatro años

En Murcia, a 27 de octubre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2014.

De otra parte, D. José Luis Pérez de León, con DNI n.º 22.919.837-S, en representación de "Fundación Veis Vedruna Educación Integral Solidaria" con C.I.F. n.º G-98158371, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 14/01/2014 ante el Notario de Valencia, D. Joaquín Sapena Davó, con número 52 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

Exponen

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2013 se firmó por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y la entidad "Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad", titular de Centro Docente Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Santa Joaquina de Vedruna de Cartagena (Código 30001692, con C.I.F. R3000112G), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de cuatro años, para las citadas enseñanzas.

Segundo. Por Orden de 18 de septiembre de 2014, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Santa Joaquina de Vedruna de Cartagena (Código 30001692), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Veis Vedruna Educación Integral Solidaria" con C.I.F. n.º G98158371, con efectos desde el día 1 de enero de 2014.

Tercero. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroge en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, las partes reunidas, en la representación que ostentan,

Acuerdan

Modificar el "Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el Centro Docente Privado "Santa Joaquina de Vedruna", de Cartagena para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de cuatro años", suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Santa Joaquina de Vedruna" de Cartagena (código 30001692), con fecha 31 de agosto de 2013, para renovación del concierto educativo, por un periodo de cuatro años,

subrogándose la “Fundación Veis Vedruna Educación Integral Solidaria” con C.I.F. n.º G98158371 en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente addenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2014.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente Addenda, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la titularidad del Centro Docente, José Luis Pérez de León.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

14966 Convenio prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito en fecha 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Resolución

Visto el Convenio prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito en fecha 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Convenio prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito en fecha 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 31 de octubre de 2014.

Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación

En Murcia, a 31 de octubre de 2014.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D.^a Amelia María Corominas García, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, que fué publicado en el BORM., de 30 de octubre de 2008.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, ahora denominado Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, conforme a la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de 26 de diciembre de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, con el n.º 37 de la Sección 1.ª, la constitución del citado Colegio y la declaración de legalidad e inscripción de sus Estatutos, tal y como consta en el Anuncio publicado en el BORM., de 1 de febrero de 2013, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del citado Convenio, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2015.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015, el Convenio suscrito el 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio de Enfermería de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Colegio Oficial Enfermería de la Región de Murcia, la Presidenta, Amelia María Corominas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

14967 Prórroga para 2015 del convenio suscrito en fecha 16 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio.

Resolución

Vista la prórroga para 2015 del Convenio suscrito en fecha 16 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2015 del Convenio suscrito en fecha 16 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 31 de octubre de 2014.

Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2015 del Convenio suscrito en fecha 16/9/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio

En Murcia, a 31 de octubre de 2014.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Antonio Bódalo Santoyo, Decano del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de septiembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio, que fue publicado en el BORM de 5 de octubre de 2010.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2015.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015, el Convenio suscrito el 16 de septiembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, el Decano, Antonio Bódalo Santoyo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14968 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 169/2014.

De Conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 Y 61 De la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/169	1000	

Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14969 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/198	300	

Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14970 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 199/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/199	300	

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14971 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000178586	N.º de expediente: 201455110351
Nombre: Josefa Martínez Jiménez	NIF/CIF: 22934278N
Dirección: C/ Murcia, 34, 30360 - La Unión	
Preceptos infringidos: artículos 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en relación con los artículos 10 y siguientes del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000129076	Nº. de expediente: 201455110325
Nombre: Unión de desarrollos y Proyectos Grupo Empresarial, S.L.	NIF/CIF: X0554352Y
Dirección: C/ Andrés Baquero, 15, 1.º A - 30001 - Murcia	
Preceptos infringidos:	
1.º infracción: artículo 32.1 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
2.º infracción: artículo 14.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 11.1.c. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV. Parte C. Punto 3.a y b, del mismo texto legal y artículo 181, puntos 1 y 2 del V Convenio General del Sector de la Construcción	
Importe: 4.092,00 €. (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	

Murcia, 12 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14972 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 145/2005	N.º de expediente: 200555120465
Nombre: Promociones Navarro Arán, S.A.	NIF/CIF: A73251647
Dirección: C/ Raal, 21, 30840 - Alhama de Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 14.2 y 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, modificado el art. 14.2 por el art. 2.1 de la Ley 54/2003, de 12-12 (BOE 13-12) de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, art. 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV, Parte C, Puntos 3.a y b y 5 b, del mismo texto legal, art. 3 del R.D. 488/1997, de 14-4 (BOE 23-4), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, en relación con el Anexo I-A, punto 3, párrafos 2.º y 3.º del mismo texto legal y arts. 206 y 221 de la Orden de 28 de agosto de 1970, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica, en vigor en virtud de lo dispuesto en la disposición final única del Convenio General de la Construcción, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de julio de 2002 (BOE de 10 de agosto).	
Importe: 30.050,62 €. (TREINTA MIL CINCUENTA CON SESENTA Y DOS EUROS)	

Acta: 145/2005	N.º de expediente: 200555120465
Nombre: Ramona Santiago Santiago	NIF/CIF: 23011922P
Dirección: C/ Barrio de San Isidro, 22, 30860 - Mazarrón	
Preceptos infringidos: Arts. 14.2 y 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, modificado el art. 14.2 por el art. 2.1 de la Ley 54/2003, de 12-12 (BOE 13-12) de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, art. 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV, Parte C, Puntos 3.a y b y 5 b, del mismo texto legal, art. 3 del R.D. 488/1997, de 14-4 (BOE 23-4), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, en relación con el Anexo I-A, punto 3, párrafos 2.º y 3.º del mismo texto legal y arts. 206 y 221 de la Orden de 28 de agosto de 1970, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica, en vigor en virtud de lo dispuesto en la disposición final única del Convenio General de la Construcción, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de julio de 2002 (BOE de 10 de agosto).	
Importe: 30.050,62 €. (TREINTA MIL CINCUENTA CON SESENTA Y DOS EUROS)	

Acta: 000067846/14	N.º de expediente: 201455140282
Nombre: Esamec 2011, SL	NIF/CIF: B73666182
Dirección: C/ Azucaque del Tío Pencho, 6. 30506. Altorreal. Molina de Segura.	
Preceptos infringidos: Art. 4.2f) del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 € (SEIS MIL DOSCIENTOS CINQUENTA Y UN EUROS).	

Acta: 000068553/14	N.º de expediente: 201455140221
Nombre: Nicolás Torres Olmo	NIF/CIF: 30524008H
Dirección: C/ Marques de Ordoño, 14. 30002. Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)	

Acta: 000068048/14	N.º de expediente: 201455110213
Nombre: Esamec, 2011, SL	NIF/CIF: B73666182
Dirección: C/ Estación, 2, 2.ºB. 30500. Molina de Segura.	
Preceptos infringidos: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales)	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: 000060267/14	N.º de expediente: 201455110174
Nombre: Agrumexport, S.A.	NIF/CIF: A30041834
Dirección: Camino de D.Luis, 116, 30110. Cabezo de Torres. Murcia.	
Preceptos infringidos: Arts. 14 y 16.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 1.1 y art. 2 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención	
Importe: 8.195,00 € (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS)	

Acta: 00069563/14	N.º de expediente: 201455110177
Nombre: Mohammed Ech Charquaouy	NIF/CIF: X3237197Q
Dirección: Avda. Lope de Vega, 27. 30709. Roldán. Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 10.1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) or el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14973 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento al expediente sancionador que se relaciona.

Intentada la notificación expresa y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado ausente y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, por la presente se hace saber al deudor que abajo se detalla, que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Empleo, se ha concedido fraccionamiento de expediente sancionador en las cantidades que abajo se relacionan, significándole que dicha Resolución se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Económico de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Murcia, Palacio de San Esteban, c/ Acisclo Díaz, 30005 Murcia, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, pueda tener conocimiento del mismo, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
201255110609	PINTURAS TAVI, S.L.	B73345480	25/09/2014	360,76 €
201255110609	PINTURAS TAVI, S.L.	B73345480	25/09/2014	364,96 €
201255110609	PINTURAS TAVI, S.L.	B73345480	25/09/2014	369,26 €
201255110609	PINTURAS TAVI, S.L.	B73345480	25/09/2014	373,56 €
201255110609	PINTURAS TAVI, S.L.	B73345480	25/09/2014	377,81 €
201255110609	PINTURAS TAVI, S.L.	B73345480	25/09/2014	382,06 €

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo a tenor de lo dispuesto por el art. 30 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien, reclamación económico – administrativa en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación y sin que se puedan simultanear ambos recursos

Murcia, 11 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14974 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Alcantarilla, Las Torres de Cotillas y Murcia (Murcia)". Expte. II-29/14.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-29/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de Caminos Rurales en los términos municipales de Alcantarilla, las Torres de Cotillas y Murcia (Murcia)".
- c) CPV: 45233222

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 199.753,84 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.753,84 € más 41.948,31 € (IVA)

Importe total: 241.702,15 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER con un máximo del 75%)

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 13/11/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 13/11/2014
- c) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 197.516,60 euros

Importe total: 238.995,09 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14975 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Servicio de asistencia técnica previsto en el contrato del proyecto ELENA-FUENSANTA para el desarrollo de las actividades de apoyo a las inversiones energéticas de los entes públicos de la Región de Murcia. Expte. 12/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Asesoría Jurídica.
- c) Número de expediente: 12/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica previsto en el contrato del proyecto ELENA-FUENSANTA para el desarrollo de las actividades de apoyo a las inversiones energéticas de los entes públicos de la Región de Murcia.
- b) División por lotes y n.º: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: El establecido en la Cláusula X.5.12. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses a contar desde el día siguiente a la firma del documento en el que se formalice el contrato, siendo la fecha final en cualquier caso el 15 de noviembre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación.

739.669,42 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional.

No procede.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.
- c) Localidad y Código Postal: 30003 Murcia.
- d) Teléfono: 968.362800
- e) Telefax: 968.362847
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede
- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se exige solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se acreditará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 9 de enero de 2015.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
 - 2. Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.
 - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3
- c) Localidad: Murcia 30003
- d) Fecha: 13 de febrero de 2015.
- e) Hora: 10,00

10. Otras informaciones:

La codificación en la que se encuadra el objeto del contrato conforme a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-08) es 74901 y se corresponde a los códigos 71314300-5 y 79411000-8 de la CPV.

11. Gastos de anuncios:

El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 2.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso): 7 de noviembre de 2014.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.

Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están a disposición de los licitadores en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Contratación Pública/ Perfil del contratante/anuncios de licitación y adjudicación/ Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación/ Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

Murcia, 13 de noviembre de 2014.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14976 Anuncio por el que se notifica a D. Valeriano Ariza González la Orden de 7 de agosto de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, que resuelve el recurso de alzada n.º 190/2014 interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D: Valeriano Ariza González, cuyo último domicilio conocido en C/ Juan Pablo II, n.º 18, portal I, 5.º C, Águilas (Murcia), que ha sido dictada Orden de 7 de agosto de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades por la que se resuelve el recurso de alzada n.º 190/2014, interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por al que se publica la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros, para el curso 2014-2015, a que se alude en el artículo 4.1.a) de la Orden de 5 de junio de 2014.

Dicha Orden de 7 de agosto de 2014, resolutoria del recurso de alzada interpuesto, desestima la pretensión del recurrente puesto que no puede ser incluido en la lista publicada por la Resolución impugnada al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.a) de la Orden de 5 de junio de 2014. Asimismo, desestima la solicitud de suspensión de efectos de la resolución recurrida.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden de 7 de agosto de 2014, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de noviembre de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Erique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14977 Anuncio por el que se notifica a doña Elisa Isabel Guerrero García la Orden de 7 de agosto de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, que resuelve el recurso de alzada n.º 191/2014 interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Elisa Isabel Guerrero García, cuyo último domicilio conocido en C/ Región Murciana, 40, 1.º C, El Palmar (Murcia), que ha sido dictada Orden de 7 de agosto de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades por la que se resuelve el recurso de alzada n.º 191/2014, interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por al que se publica la lista definitiva de aspirantes en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros, para el curso 2014-2015, a que se alude en el artículo 4.1.a) de la Orden de 5 de junio de 2014.

Dicha Orden de 7 de agosto de 2014, resolutoria del recurso de alzada interpuesto, desestima las pretensiones de la recurrente. Asimismo, desestima la solicitud de suspensión de efectos de la resolución recurrida.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden de 7 de agosto de 2014, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de noviembre de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Erique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14978 Notificación a interesados. Publicación de acuerdos de inicio de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de comunicarle el acto que se especifica a continuación:

Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO
SALINAS VIÑAN, IRINA TAYDE	03379549K	408,00 €	2011/2012

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, significándoles que durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, tendrán a su disposición los expedientes, para que de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante el Servicio de Promoción Educativa, Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en la Avda. de la Fama, nº 15 de Murcia, en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, P.S., la Vicesecretaria, María Pilar Moreno Hellín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14979 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de los servicios especializados de bibliotecas en la Biblioteca Regional de Murcia fuera del horario habitual.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/39/2014.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: servicios especializados de bibliotecas en la Biblioteca Regional de Murcia fuera del horario habitual.
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 25 de agosto de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

64.657,50.-€ más el correspondiente IVA del 21% (13.578,08.-€) lo cual supone un total de 78.235,58.- €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.206,48.-€, más el correspondiente IVA del 21% (12.013,36.-€), que supone un total de 69.219,83.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 1 de noviembre de 2014.

Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.A, la Vicesecretaria (Orden de 30 /10/2008 BORM n.º 261 de 10-11-08), Pilar Moreno Hellín.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

14980 Notificación de la tasa número 0065 para abono del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre de las concesiones C-199, C-488, y C-879.

Esta Demarcación de Costas en Murcia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha intentado, sin resultado, la notificación de las Tasas número 0065 de abono de canon, que se detallan a continuación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se procede a la citación para la notificación por comparecencia, a través del presente anuncio y a su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

La notificación por comparecencia del oficio y el impreso de la tasa número 0065, tendrá lugar en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio n.º 6, 1.ª Planta, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

La Notificación se entenderá realizada desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la notificación por comparecencia.

REF.ª	INTERESADO	D.N.I.	DOMICILIO	HECHOS	PLAYA/T.M.	FECHA LIQUIDACION	IMPORTE
C-199	Antonia García Sintas	22850155T	C/ Príncipe de Vergara 204, 7-C – 28002 - Madrid	Tasa 065, nº 9900656282431, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2014	Los Nietos/Cartagena	27/01/14	169,57 €
C-199	Antonia García Sintas	22850155T	C/ Príncipe de Vergara 204, 7-C – 28002 - Madrid	Tasa 065, nº 9900656308986, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2014	Los Nietos/Cartagena	23/06/14	169,57 €
C-488	Genaro Jose Ruiz Gonzalez	01099821F	Playa de la Isla 3, 30860 – Mazarrón (Murcia)	Tasa 065, nº 9900656309390, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2014	La Isla/Mazarrón	23/06/14	532,99 €
C-879	Cultivos Marinos Murcianos S.L. (CULMAMUR)	B30724983	C/ D. Carnal, Parcela D-8, Polígono Industrial de Aguilas, 30880-Aguilas	Tasa 065, nº 9900656283061, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2014	Punta Parda/Aguilas	27/01/14	551,33 €
C-879	Cultivos Marinos Murcianos S.L. (CULMAMUR)	B30724983	C/ D. Carnal, Parcela D-8, Polígono Industrial de Aguilas, 30880-Aguilas	Tasa 065, nº 9900656309573, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2014	Punta Parda/Aguilas	23/06/14	551,33 €

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

14981 Recurso de suplicación 484/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0484/2014.

Juzgado de origen/autos: Demanda 850/2011 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Recurrente: José Díaz Azorín.

Abogado: Joaquín Dólera López.

Recurridos: Francisco Mira Diseño, S.L., INSS, TGSS y Administrador Concursal.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0484/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José Díaz Azorín, contra Francisco Mira Diseño, S.L., INSS, TGSS y Administrador Concursal, sobre Seguridad Social, se ha dictado Sentencia número 0930/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

"Fallo:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Díaz Azorín, contra la sentencia número 0485/2013 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 19 de diciembre, dictada en proceso número 0850/2011, sobre Seguridad Social, y entablado por José Díaz Azorín frente a Francisco Mira Diseño, S.L., Administrador Concursal D.ª Felicidad Alcaraz, INSS y TGSS.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Francisco Mira Diseño, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14982 Ejecución de títulos judiciales 189/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Yaguana Díaz, contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 10/11/14, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 209/14 de fecha 03/07/14 a favor de la parte ejecutante, Víctor Yaguana Díaz, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 13.499,20 euros en concepto de principal, más otros 1.349 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Víctor Yaguana Díaz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14983 Ejecución de títulos judiciales 156/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Sevilla Jiménez, contra la empresa Invazio España, S.L., y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 10/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Invazio España, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.305,60 euros de principal más 130 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invazio España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14984 Despido/ceses en general 653/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Rodríguez López, contra Gabasa and Magica, S.L., Salvador Banegas Garrido, Alfonso Pardo Agüera, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 653/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gabasa and Magica, S.L., Salvador Banegas Garrido, Alfonso Pardo Agüera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/1/2015, a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gabasa and Magica, S.L., Salvador Banegas Garrido, Alfonso Pardo Agüera, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14985 Ejecución de títulos judiciales 14/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Monesa Ingeniería y Construcción S.L. contra la empresa Juan Francisco Chicaiza Erazo, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 11/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Juan Francisco Chicaiza Erazo en situación de insolvencia total por importe de 1.202,40 euros de principal más 120 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Chicaiza Erazo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14986 Ejecución de títulos judiciales 138/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Cuestas Pagán, contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 11/11/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 71.735 euros de principal más 7.173 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14987 Ejecución de títulos judiciales 161/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Francisca Vidal García, contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 12/11/14, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 257/14 de fecha 17/07/14 a favor de la parte ejecutante, Francisca Vidal García, frente a Eurohispana de Exportación, S.L., parte ejecutada, por importe de 46.319,92 euros en concepto de principal, más otros 4.631 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Eurohispana de Exportación, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Francisca Vidal García y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exhortación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 12 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14988 Despido/ceses en general 807/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 807/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Meritxell Daniels Morales contra la empresa Castelar Centro de Estudios Hispánicos, SL, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Meritxell Daniels Morales, contra Castelar Centro de Estudios Hispánicos S.L. declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (5/09/2013) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 19,48 € diarios.

Y estimando la acción de reclamación de cantidad condeno a la demandada a que abone a la trabajadora demandante la cantidad de seiscientos noventa y un euro con treinta y un céntimo de euro (691,31 €) correspondiente a los salarios devengados y no cobrados y más el abono de la indemnización por falta de preaviso de doscientos noventa y dos euros con veinte céntimos de euro (292,20 €), y de una indemnización por mora en conceptos salariales consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico sobre las cantidades salariales".

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a Castelar Centro de Estudios Hispánicos, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14989 Despido/ceses en general 587/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Isabel María Gómez López, contra Fogasa, Grupo Trato Oro, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 587/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Trato Oro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2014, a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 8-10-14 cuyo contenido es el siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Grau Ripoll.

En Cartagena, a 8 de octubre de 2014.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosi digo, de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Grupo Trato Oro, S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Los contratos realizados a la trabajadora.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Trato Oro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14990 Derechos fundamentales 672/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelghafour Smaall, contra Antonio Galindo Fernández, Antonio Galindo Armero, Ministerio Fiscal, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 672/14 derechos fundamentales se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio Galindo Armero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2014, a las 09:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Galindo Armero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14991 Divorcio contencioso 1.070/2014.

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0011925

Divorcio contencioso 1.070/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandado: Glory Agbede.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en los presentes autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de octubre de dos mil catoce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio que con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Bernard Omoragbon, contra Glory Agbede, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Bernard Omoragbon, contra Glory Agbede, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 5 de febrero de 2005 en Alcantarilla(Murcia), acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

1º- Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

2º- La patria potestad se atribuye al padre en exclusiva, suspendiendo a la demandada en su ejercicio.

4º- Se establece en concepto de alimentos para la progenie la cantidad de 360 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por la madre entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, 1.º de octubre de 2015); sin perjuicio de que los gastos extraordinarios sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

El impago de la pensión determinará, en ejecución de sentencia, el embargo periódico del salario o prestación que perciba la demandada.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Glory Agbede.

En Murcia a 31 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14992 Ejecución de títulos judiciales 189/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0005139

N28150

Ejecución de títulos judiciales 189/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 463/2011

Sobre ordinario

Demandante: Ana López Clemente

Abogada: Encarnación Mayol García

Demandados: Horno Antón S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial
(CIF B-73174013)

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana López Clemente
contra la empresa Horno Antón S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Jdo. de lo Social n. 3

Murcia

Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011-Murcia

Tfno: 968817030

Fax:

NIG: 30030 44 4 2011 0005139

N43750

Nº de autos: PO: 0000463 /2011 del Jdo. de lo Social nº: 003

Nº ejecución: Ejecución de títulos judiciales 189/2014

Ejecutante: Ana López Clemente

Abogado: Encarnación Mayol García

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada: Horno Antón S.L.

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana López Clemente ha presentado escrito solicitando la ejecución de
sentencia nº 319/13 de fecha 29/10/2013 frente a Horno Antón S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana López Clemente con NIF 27432759S, frente a Horno Antón S.L. con CIF B73174013, parte ejecutada, por importe de 2.381,12 euros en concepto de principal, más otros 380,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

La Magistrada Juez

Jdo. de lo Social n. 3

Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

Avda.Colegio de Procuradores S/N - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011-Murcia

Tfno: 968817030

Fax:

NIG: 30030 44 4 2011 0005139

380000

Ejecución de títulos judiciales 189/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 463/2011

Sobre ordinario

Demandante: Ana López Clemente

Abogada: Encarnación Mayol García

Demandados: Horno Antón S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial (CIF-B-73174013)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 13 de noviembre de 2.014.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Ana López Clemente ha presentado demanda de ejecución frente a Horno Antón S.L, Fogasa por escrito de fecha 18 de septiembre de 2.014.

SEGUNDO.- En fecha 29 de octubre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.381,12 euros de principal más 380,98 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2013 en la ETJ 202/2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0189-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horno Antón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14993 Ejecución de títulos judiciales 84/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0007399

N81291

Ejecución de títulos judiciales 84/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 736/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Isabel Martínez Jiménez.

Abogada: María Jesús Navarro Martínez.

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Isabel Martínez Jiménez, contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a tres de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Isabel Martínez Jiménez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 49/14 de fecha 25/02/2014 frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Isabel Martínez Jiménez con NIF 05117059L frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., con CIF B53625422, parte ejecutada, por importe de 4.962,63 euros en concepto de principal, más otros 794,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada-Juez.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Isabel Martínez Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Sociosanitarios y Fogasa.

Segundo.- En fecha 3 de junio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.962,63 euros de principal más 794,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14 de octubre de 2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14994 Ejecución de títulos judiciales 202/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001313

N28150

Ejecución de títulos judiciales 202/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 176/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jesús Domínguez Ruiz.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Domínguez Ruiz contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado la siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Domínguez Ruiz ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 9/5/2014 frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Jesús Dominguez Ruiz, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., parte ejecutada, por importe de 6.884,40 euros (6.258,55 euros de principal y 625,85 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.101,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de

la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Dominguez Ruiz ha presentado demanda de ejecución, en fecha 25/9/14, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Segundo.- En fecha 15/10/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.884,40 euros de principal, más 625,85 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10/5/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 291/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0202-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14995 Ejecución de títulos judiciales 184/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0002421

N28150

Ejecución de títulos judiciales 184/2014 A.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 313/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio Vidal Sánchez.

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 184/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Vidal Sánchez, contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Vidal Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17-6-2014 y posteriormente aclarada por Auto de fecha 18-7-2014 frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Antonio Vidal Sánchez, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.375,36 euros (4.311,40 euros de principal y 1.063,96 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 860,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio Vidal Sánchez ha presentado demanda de ejecución, en fecha 12.09.14, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Segundo.- En fecha 20.10.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.375,36 euros de principal más 860,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14.11.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 86/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0184-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14996 Ejecución de títulos judiciales 199/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0006031

N28150

Ejecución de títulos judiciales 199/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 596/2011

Sobre ordinario

Demandantes: José López Alfonso, José López Tudela, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Antonio Cabrera Alcaraz, Sebastián Marín Sánchez

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José López Alfonso, José López Tudela, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Antonio Cabrera Alcaraz, Sebastián Marín Sánchez contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a quince de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José López Alfonso, José López Tudela, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Antonio Cabrera Alcaraz, Sebastián Marín Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 3-6-2013 frente a Esabe Vigilancia, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José López Alfonso, José López Tudela, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Antonio Cabrera Alcaraz, Sebastián Marín Sánchez, frente a Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por importe de 11.439,59 euros en concepto de principal, más otros 1.830,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de

la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De Lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Los actores Antonio Cabrera Alcaraz, José López Alfonso, José López Tudela, Sebastián Marín Sánchez y Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, han presentado demanda de ejecución, en fecha 19.09.14 frente a Esabe Vigilancia, S.A.

SEGUNDO.- En fecha se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.439,59 euros de principal más 1.830,33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14.01.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 7/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0199-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14997 Ejecución de títulos judiciales 201/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001303

N28150

Ejecución de títulos judiciales 201/2014 a

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 174/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Azorín García.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Azorín García contra
la empresa Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han
dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Azorín García ha presentado escrito solicitando la ejecución de la
Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 9/5/2014 frente a Ruiz y Palao, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a
favor de la parte ejecutante, Juan Azorín García, frente a Ruiz y Palao, S.L., parte
ejecutada, por importe de 2.290,54 euros (2.082,31 euros de principal y 208,23
euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la
suma de 366,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses
que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su
caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Azorín García ha presentado demanda de ejecución, en fecha 25.09.14, frente a Ruiz y Palao, S.L.

Segundo.- En fecha 21.10.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.290,54 euros de principal más 366,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 11/4/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 245/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0201-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz y Palao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14998 Ejecución de títulos judiciales 200/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0000677

N28150

Ejecución de títulos judiciales 200/2014 A.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 96/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Miguel García Mengual.

Abogada: María Concepción Herrero Urrea.

Demandados: Indubaño, S. Coop., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel García Mengual, contra la empresa Indubaño, S. Coop., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel García Mengual ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17-3-2014 frente a Indubaño, S. Coop.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Miguel García Mengual, frente a Indubaño, S. Coop., parte ejecutada, por importe de 10.475,87 euros en concepto de principal, más otros 1.676,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Miguel García Mengual ha presentado demanda de ejecución, en fecha 30.10.14, frente a Indubaño Sdad. Coop.

Segundo.- En fecha 30.10.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.475,87 euros de principal más 1.676,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se ha dictado resolución de fecha 13.03.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 149/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0149-13 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indubaño, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14999 Ejecución de títulos judiciales 167/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009046

N28150

Ejecución de títulos judiciales 167/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 962/2011

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Largo González

Graduado Social: Pedro Alcázar Franco

Demandados: Antonio García Lorenzo, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Largo González contra la empresa Antonio García Lorenzo, Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a catorce de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Largo González ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 7-5-2014 frente a Antonio García Lorenzo.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Antonio Largo González, frente a Antonio García Lorenzo, parte ejecutada, por importe de 4.481,44 euros (4.074,04 euros de principal y 407,40 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 717,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Antonio Vargo González ha presentado demanda de ejecución, en fecha 23.07.14, frente a Antonio García Lorenzo.

SEGUNDO.- En fecha 14.10.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.481,44 euros de principal más 717,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 25.09.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 127/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0167-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15000 Ejecución de títulos judiciales 278/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003175

N28150

Ejecución de títulos judiciales 278/2013 E.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 389/2013.

Sobre: Despido.

Demandantes: Joaquín García García, Lucio González Morga.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ocaña y Teva, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín García García, Lucio González Morga, contra la empresa Ocaña y Teva S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Joaquín García García y Lucio González Morga ha presentado demanda de ejecución del Decreto dictado por este Juzgado en fecha 12-9-2013 aprobando la conciliación celebrada en dicha fecha frente a Ocaña y Teva, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Establece el apartado 5 del art. 237 de la LJS, en redacción dada por la Disposición Final 15.^a de la Ley 22/2003 de 9 de Julio (Ley Concursal), que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el art.8.3 de la citada Ley Concursal dispone que "la jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Ocaña y Teva, S.L., en situación de concurso. Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (Art. 186 Y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por D. José Antonio Hfernández Gomariz, en nombre y representación de Joaquín García García y Lucio González Morga interponiendo recurso de reposición, al amparo de lo que dispone el artículo 186.2 de la LJS, y a la vista de que el mismo cumple con los requisitos que para su admisión establecen los artículos 186.4 y 187.1 de la LJS, se admite a trámite el mismo.

Dese traslado por tres días a las partes para su impugnación, si lo estiman conveniente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocaña y Teva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15001 Ejecución de títulos judiciales 170/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003599

N28150

Ejecución de títulos judiciales 170/2014 Md.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 442/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: José Antonio Calvo Mira.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Metalconfort S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/1014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. José Antonio Calvo Mira, contra Tapizados Metalconfort, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a 9 de octubre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. José Antonio Calvo Mira con la empresa Tapizados Metalconfort, S.L condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Jose Antonio Calvo Mira.

Indemnización: 4.660,76 euros.

Salarios: 18.882,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez D.ª María Dolores Noguerols Peña. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a José Antonio Calvo Mira con la empresa

Tapizados Metal Confort, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 4.660,76 Euros en concepto de indemnización y 18.882,36 + 2.633,62 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 26.176,74 Euros más 4.188,28 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Tapizados Metal Confort, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Tapizados Metal Confort, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

TORREHOGAR, S.L.

LA MUEBLERÍA DE MI CASA, S.L.

MON CENTER, S.L.

CARRATALA ALBERT ALEXIS

MUEBLES LAURA, S.L.

GOEDI MOBILIARIO, S.L.

HIPERMUEBLE MAX DESCUENTO, S.L.

GRUSAMU, S.L.

TODOMUEBLE GESTIÓN, S.L.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0170-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0170-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Metalconfort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15002 Ejecución de títulos judiciales 155/2014.

Ejecución de títulos judiciales 155/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 31/2012

Sobre ordinario

Demandante: María del Camino Pérez Arias

Abogado: Ángel Hernández Martín

Demandados: Linkus Sistemas de Información, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Del Camino Pérez Arias contra la empresa Linkuss Sistemas de Información, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María del Camino Pérez Arias, frente a Linkus Sistemas de Información S.L., parte ejecutada, por importe de 3.499,56 euros (3.181,42 euros de principal y 318,14 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 559,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Linkus Sistemas de Información, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Linkus Sistemas de Información S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Linkus Sistemas de Información, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 N.º 3095-0000-64-0155-14 abierto en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Linkus Sistemas de Información, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

15003 Ejecución de títulos judiciales 204/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0004507

N28150

Ejecución de títulos judiciales 204/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 551/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Javier Sáez García

Abogado: Begoña Gascón Bailen

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Javier Sáez García contra la empresa Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

NIG: 30030 44 4 2013 0004507

N43750

N.º de autos: PO: 551/2013 del Jdo. de lo Social número Cinco.

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 204/2014

Ejecutante: José Javier Sáez García

Abogado: Begoña Gascón Bailen

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L.

Representante Técnico Procesal:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 20 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- José Javier Sáez García ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Javier Sáez García, frente a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de

10.208´88.- euros en concepto de principal, más otros 1.633.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Jdo. de lo Social N.º 5 Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2013 0004507

380000

Ejecución de títulos judiciales 204/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 551/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: José Javier Sáez García

Abogado: Begoña Gascon Bailen

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Javier Sáez García ha presentado demanda de ejecución frente a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L por escrito de fecha 5 de septiembre de 2.014.

Segundo.- En fecha 20 de octubre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.208,88 euros de principal más 1.633 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha de septiembre de 2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 103/2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3069-0000-31-0204-14 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

15004 Ejecución de títulos judiciales 216/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0004192

N28150

Ejecución de títulos judiciales 216/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000514 /2013

Sobre ordinario

Demandantes: Oleksandr Kondratyuk, Petro Yasinsky

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Kondratyuk, Petro
Yasinsky contra la empresa Frutas Sol & San S.L., sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Jdo. de lo Social N.º 5

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Ciudad de la Justicia S.N- Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968810000

Fax:

NIG: 30030 44 4 2013 0004192

N43750

Nº de autos: PO: 0000514 /2013 del jdo. de lo social nº: 005

Nº ejecución: Ejecución de títulos judiciales 216/2014

Ejecutantes: Oleksandr Kondratyuk, Petro Yasinsky

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Representante Técnico Procesal:

Ejecutadas: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San S.L.

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Oleksandr Kondratyuk, Petro Yasinsky ha presentado escrito
solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Frutas
Sol & San, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Oleksandr Kondratyuk, Petro Yasinsky, frente a Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San S.L., parte ejecutada, por importe de 3.058'30.-euros en concepto de principal, más otros 489 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De Lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Jdo. de lo Social n.º 5

Murcia

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

Avd.Ciudad de la Justicia S.N- Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968810000

Fax:

NIG: 30030 44 4 2013 0004192

380000

Ejecución de títulos judiciales 216 /2014-L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 514/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Oleksandr Kondratyuk, Petro Yasinskyy

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San S.L. (CIF B-73709917)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 13 de noviembre de 2.014.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Oleksandr Kondratyuk, Petro Yasinskyy ha presentado demanda de ejecución frente a Frutas Sol & San S.L, Fogasa por escrito de fecha 25 de septiembre de 2.014.

SEGUNDO.- En fecha 4 de noviembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.058,30 euros de principal más 489 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce en la ETJ 59/2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3069-0000-31-0216-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Sol & San S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

15005 Ejecución de títulos judiciales 214/2014.

Ejecución de títulos judiciales 214/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 837/2013

Sobre despido

Demandantes: Feliciano Vigueras Guillén, José Antonio García Ródenas

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Feliciano Vigueras Guillén, José Antonio García Ródenas contra la empresa Comercial Caravaca, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a tres de noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Feliciano Vigueras Guillén, José Antonio García Ródenas, frente a Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L., parte ejecutada, por importe de 218.449,27 euros en concepto de principal, más otros 34.952 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decret o

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de Noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Comercial Caravaca, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Comercial Caravaca, S.L., matrículas: _7555GBT; 7539FHX; 2073DRR; 9342DPV; 3099CWK; 1195BPG; 3588CZC; 3591CZC, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Comercial Caravaca, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Musgrave España S.A. con CIF n.º A80837941; Las Canteras Blancas De La Plata S.L., con CIF n.º B91733667; Eurpamur Alimentacion S.A. con CIF n.º A30220461; Juan Conesa Lopez con DNI n.º 74325727P; Especialidades Del Orador S.L. con CIF n.º B73069916; Distriocean S.L. con CIF n.º B30846737; Mendez Pérez Salvador con DNI n.º 74433754G; Ponce Sanchez S.L. con CIF n.º B30356851; Cash Levante S.L. con CIF n.º B30312482, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.
- Requerir a Comercial Caravaca, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado,

cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-000064-0214-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Caravaca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

15006 Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

Ejecución de títulos judiciales 0000174 /2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 460/2012

Sobre ordinario

Demandante: Aurelie Sandra Elisabeth Roinel

Abogado: Laura Fernández Muñoz

Procurador: Miguel Ángel Gálvez Giménez

Demandado/s: Oktels, S.L., FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurelie Sandra Elisabeth Roinel contra la empresa Oktels, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Aurelie Sandra Elisabeth Roinel, frente a Oktels, S.L., FOGASA FOGASA, parte ejecutada,, por importe de 5.929,22 euros en concepto de principal, más otros 949 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Oktels, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Oktels, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Oktels, S.L., tenga frente a Be Live Hotels S.L.U. con CIF n.º B38674792; Hotel Mangalan S.L., con CIF n.º B73170797, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto has cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a OKTELS, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-000064-0174-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oktels, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social

15007 Recurso de suplicación 2.736/2014.

En el rollo de Sala número 2.736/2014 A, en materia de recurso de suplicación, formado a instancia de Ibermutuamur Mutua, contra Amevou Ludovic Assemoassa, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Granada, 74, Sociedad Anónima Deportiva, C.F. Ciudad de Murcia, S.A.D. y Tesorería General de la Seguridad Social, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictó sentencia en fecha 20-10-2014.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sita en Passeig de Lluís Companys, s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a C.F. Ciudad de Murcia, S.A.D., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial de Sala, Mercedes Inista García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

15008 Aprobación definitiva del expediente número 1/2004 de transferencia de crédito, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del expediente número 1/2004 de transferencia de crédito, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 2014, siendo el resumen el que a continuación se indica:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) operaciones	Corrientes			
1	3.392.338,83	50.000	20.100	3.442.338,83
2	1.965.988,14	161.500	38.093	2.107.388,14
3	645.867,96	40.000	264.107	645.867,96
4	1.894.652,10	70.800		1.934.652,10
5	38.193			100
b) operaciones	Capital			230.800
6	160.000			35.000
8	35.000			2.071.725,09
9	2.335.832,09			
TOTAL	10.467.872,12	322.300	322.300	10.467.872,12

Abarán a 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

15009 Aprobación definitiva actualización tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 30.09.14, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal relativa a la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Transcribiéndose a continuación íntegramente la modificación de la misma:

10.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Se propone la modificación del artículo 7.2 de la ordenanza aplicando una subida de acuerdo con las previsiones de incremento del coste de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y el depósito en vertedero autorizado, quedando como sigue:

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa mensual:

EPIGRAFE	€/mes
VIVIENDAS DOMESTICOS	15,95
Almacén y vivienda	75,95
Almacenes en General	60
Bar y Vivienda	48
Bares y Tabernas	40
Cafetería o Whiskeria	69
Cafetería, Whis. y vivienda	84,95
Industria	300
Local Comercial	23
Local y Vivienda	38,95
Restaurante A y Vivienda	150
Supermercado y vivienda	122
Supermercados entre 300 m2 y 500 m2	130
Supermercados de + de 500m2	375
Local comercial toda clase de artículos entre 0 y 250 m2	200
Local comercial toda clase de artículos entre 250 m2 +500m2	225
Local comercial toda clase artículos +500m2	325
Bancos y cajas de ahorros	450
Gasolineras	55
Salones recreativos	125
Farmacia	60
Centros sanitarios (dentistas, podólogos, fisioterapia, medicos privados)	43
Centros docentes gil de junteron	100
Locutorios	60
centro de salud	100

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la imposición y modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

15010 Aprobación inicial del Presupuesto General 2015.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca el Presupuesto General del ejercicio 2015, junto con la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público por 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la mencionada Ley.

Blanca, 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

15011 Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 18/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - 2. www.lastorresdecotillas.es
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 18/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Póliza de Seguro de Daños Materiales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expediente 18/2014.
- c) Lugar de ejecución: Bienes propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o que tenga obligación de mantener.
- d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)
- e) Admisión de prórroga: 1 año.
- f) CPV: 66516500-3 Servicios de Seguros de Daños Materiales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración cuantificables de forma automática relacionados con:
 - o Oferta económica hasta 30 puntos.
 - o Oferta técnica hasta 70 puntos.

Establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula n.º 13.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de sus posibles prórrogas): 70.000,00€.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato más sus posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 70.000,00 € no siendo aplicable IVA.

El Precio del contrato, (un año), asciende a la cantidad de 35.000,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula n.º 8.3 y 8.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, "Acreditación de la Aptitud para Contratar".

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones, de los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas a 6 de noviembre de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

15012 Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 17/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - 2. www.lastorresdecotillas.es
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 17/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expediente 17/2014.
- c) Lugar de ejecución: Donde se produzcan los siniestros objeto de cobertura de esta póliza.
- d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses).
- e) Admisión de prórroga durante un año.
- f) CPV: 66516400-4 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración cuantificables de forma automática relacionados con:
 - o Oferta económica hasta 30 puntos.
 - o Oferta técnica objetiva hasta 70 puntos.

Establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula n.º 13.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de sus posibles prórrogas): 64.000,00€.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato más su posible prórroga, asciende a la cantidad de 64.000,00 € no siendo aplicable IVA.

El precio del contrato, (un año), asciende a la cantidad de 32.000,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula n.º 8.3 y 8.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, "Acreditación de la Aptitud para Contratar".

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones, de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas a 6 de noviembre de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

15013 Aprobación inicial de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2014 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí, 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Río Benámor, Moratalla

15014 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 10 de diciembre (miércoles), a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Examen de la Memoria semestral.
- 3.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015.
- 4.º- Aprobación si procede de la solicitud a Confederación Hidrográfica del Segura de la canalización de la acequia desde La Fuente Benámor hasta el Río.
- 5.º- Aprobación si procede de la solicitud a Confederación Hidrográfica del Segura de la cesión a la Comunidad de Regantes del Río Benámor del Pozo la Cueva del Perdigón.
- 6.º- Elección del Presidente de la Comunidad de Regantes y de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 12 de noviembre del 2014.—El Presidente, Olegario Martínez Martínez.